



**ACTA DE FALLO
DETERMINACIÓN DE RESULTADOS
DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO
SADM/01-2021 (CRÉDITO)**

En la Ciudad Monterrey, Nuevo León, siendo las 13:00 horas del día 21 de septiembre de 2021, se reunieron en el Auditorio de las Oficinas Generales de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Pte. Col. Obispado, Monterrey, N.L. C.P. el C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Ing. José Octavio Salinas Ramírez, Director de Ingeniería, acompañados del C.P. Guadalupe Sánchez Alonso, Gerente de Planeación y Desarrollo Económico, para celebrar el fallo y determinación de resultados del presente proceso competitivo, conforme a la Convocatoria al Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO), de fecha 11 de agosto de 2021 publicada en el Periódico "El Porvenir" y en la página de internet https://web.sadm.gob.mx/SADM/index.jsp?id_html=presa.

El acto es presidido por el C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León quien, de conformidad con la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio **SADM/01-2021 (CRÉDITO)**, procede a rendir el informe del análisis de las ofertas recibidas el pasado 20 de septiembre de 2021.

Desarrollo del Evento.

A. Presentación de Ofertas.

El C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas, informó que en términos de lo solicitado en el proceso competitivo y licitatorio **SADM/01-2021 (CRÉDITO)**, 3 (tres) instituciones financieras presentaron ofertas las cuales son:

1	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE)
2	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BANCOMER)
3	Banco Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (AFIRME)

B. Análisis de las Ofertas de Financiamiento

Las 3 (tres) instituciones que presentaron un total de 6 (seis) ofertas de financiamiento cumplieron con los requisitos de integración en sus ofertas establecido en las Condiciones Generales de Contratación, respecto a la Irrevocabilidad, Vigencia, Formalidad de presentación (sobre cerrado), redacción de la propuesta en escrito libre y acreditación de personalidad, así mismo se realiza el análisis de los Modelos de Contrato presentados, acreditándose el cumplimiento de las Condiciones Jurídicas previstas en las Condiciones Generales de Contratación.

De la revisión integral de los criterios propuestos para el análisis de la viabilidad financiera y jurídica de las ofertas, se desprende que las propuestas de financiamiento presentadas por las 3 (tres) instituciones financieras son susceptibles de comparación y evaluación de Tasa Efectiva.

Lo anterior, se desprende del desglose y revisión de las posturas de financiamiento, análisis elaborado por la Director de Administración y Finanzas de SADM en los siguientes términos:



Especificaciones de la Convocatoria:

Banorte 1	Banorte 2	Banorte 3	BBVA 1	BBVA 2	AFIRME
-----------	-----------	-----------	--------	--------	--------

I. Integración de la Oferta de Financiamiento:

Carta Original manifestando su intención de participar en el proceso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Identificación de los representantes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de instrumentos públicos que acrediten facultades de administración suficientes para la suscripción de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferta en formato libre	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Aceptación del perfil de pago (Anexo 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presentar Modelo de contrato / Clausulado / Aceptación expresa del formato de Contrato	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado:

Irrevocable y en Firme	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Vigencia mínima de 60 días	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Monto Ofertado (mínimo de \$250 millones)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Plazo de Amortizaciones de Capital (15 años / 180 meses) - perfil de pagos de Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de Tasa de Interés (Variable con referencia a TIIE) más sobretasa / indicar ajustes en caso de cambio de calificación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Periodicidad en Pago de Intereses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oportunidad de entrega de recursos (5 días máximo a partir de la Solicitud)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Recurso a otorgar como Fuente de Pago (3.10% por cada \$250 mdp)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Aforo mínimo 4 a 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fondo de Reserva: 2 meses servicio deuda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Mecanismo de Fuente de Pago: Fideicomiso Banorte 025517-9 (1050)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantías: GPO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Instrumentos Derivados: inicial por 24 meses y mínimo 50% saldo / se renovará mínimo 12 meses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Comisiones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Gastos Adicionales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Gastos Adicionales Contingentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Plazo de Disposición (plazo mínimo de 6 meses)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Instrumentación: contrato de apertura crédito simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Vigencia del contrato: 15 años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Condiciones previas para la disposición de los recursos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cálculo de Tasa Efectiva	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Posibilidad de Prepago: sin comisiones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Calificación Objetivo: AAA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Condiciones Jurídicas: Modelo de Contrato / Sumario de Obligaciones	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C. Determinación de Tasa Efectiva

A continuación, se presenta el cálculo comparativo de las 6 (seis) ofertas de financiamiento presentadas por las 3 (tres) instituciones financieras que fueron clasificadas como ofertas calificadas y determinadas como susceptibles de comparación (apartado B de la presente acta), conforme a lo previsto por el artículo 14 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicados el 25 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, empleándose como insumo la proyección de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días de fecha 17 de septiembre de 2021 proveída por Provedora Integral de Precios, S.A. de C.V.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pagos		Tasa Efectiva Anual	Valor Presente de la Oferta Calificada	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Grada				Periodicidad	Crecimiento Amortización			
1	Banorte 1	Crédito Simple	\$ 250,000,000	TIIE 28 días	0.59%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.3019%	\$ 250,000,000.00
2	Banorte 2	Crédito Simple	\$ 250,000,000	TIIE 28 días	0.75%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.4650%	\$ 250,000,000.00
3	Banorte 3	Crédito Simple	\$ 750,000,000	TIIE 28 días	1.06%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.7811%	\$ 750,000,000.00
4	BBVA 1	Crédito Simple	\$ 550,000,000	TIIE 28 días	0.55%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.2612%	\$ 550,000,000.00
5	BBVA 2	Crédito Simple	\$ 400,000,000	TIIE 28 días	0.59%	5,479	0	Comisión Estructuración: 1%	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.4509%	\$ 400,000,000.00
6	AFIRME	Crédito Simple	\$ 250,000,000	TIIE 28 días	0.89%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.6077%	\$ 250,000,000.00

Para efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva se considera lo siguiente:
I. La metodología de cálculo con base en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016
II. La Tasa Efectiva (y el cálculo del Valor Presente) de las Ofertas Calificadas considera a la curva de proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días de fecha 17 de septiembre de 2021 proporcionada por Provedora Integral de Precios, S.A. de C.V.
III. La sobretasa de interés se establece con base al nivel de calificación de AAA
IV. Se consideró por cada calificación el costo inicial de \$600,000 y anual de \$300,000
V. Para el nivel de calificación de AAA todos los bancos requirieron 2 calificaciones

El C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León expone a los presentes que conforme a los principios de máxima transparencia se integrarán, como Anexos de la presente acta y se harán públicos con la reserva de la información personal sensible (firmas e identificaciones), el contenido integral de las ofertas de financiamiento recibidas.

D. Resultados/Fallo.

Con base en el resultado de la tasa efectiva determinado para cada oferta y con fundamento en lo establecido en la Convocatoria, las Condiciones Generales de Contratación y los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, se determina que las Instituciones Financieras que presentaron las ofertas de financiamiento en las mejores condiciones financieras para SADM son:



Institución financiera	Oferta	Monto Ofertado	Monto Adjudicado
BANCOMER	BBVA 1	\$550'000,000.00	\$550'000,000.00
BANORTE	Banorte 1	\$250'000,000.00	\$250'000,000.00
BANCOMER	BBVA 2	\$400'000,000.00	\$400'000,000.00
BANORTE	Banorte 2	\$250'000,000.00	\$50'000,000.00
TOTAL ADJUDICADO			\$1,250'000,000.00

Cuyo destino será el financiamiento parcial de la Inversión Pública Productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presa La Libertad", conforme al acuerdo tomado por el Consejo de Administración mediante Sesión Extraordinario de fecha 30 de octubre de 2020, y a la autorización del Congreso del Estado de Nuevo León mediante la emisión del Decreto No. 513 publicado el 5 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

Con lo anterior, se cubre el total del financiamiento objeto del Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO).

Determinación que realiza el C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León con base en lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Sección III.- Del cálculo de la Tasa Efectiva de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, confirmando que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado conforme al proceso competitivo y licitatorio instrumentado.

Se hace constar que la evaluación jurídica y financiera de las ofertas calificadas, corrió a cargo de los servidores públicos que suscriben la presente acta.

En términos a lo previsto en el artículo 51, fracciones I y XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 27 del Reglamento del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (LDF) bajo protesta de decir verdad hago constar que los gastos y costos relacionados con la contratación de este financiamiento, no rebasan el 2.5% del monto del mismo.



Un ejemplar de las ofertas recibidas y analizadas se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma.

Siendo las 15:00 horas del día 21 de septiembre de 2021 se da por concluido el presente acto y se firma para constancia el acta respectiva.

Ing. José Octavio Salinas Ramírez
Director de Ingeniería

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
Director de Administración y Finanzas

C.P. Guadalupe Sánchez Alonso
Gerente de Planeación y Desarrollo Económico

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SADM/01-2021 (CRÉDITO)



**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY
RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITACIÓN SADM/01-2021 (CRÉDITO)
PARA LA ADQUISICIÓN DE FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA \$1,250'000,000.00**

El suscrito el C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, en mi carácter de Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León (en adelante "SADM"), mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de la Constancia de nombramiento y del pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número G082296317, conjuntamente con el Ing. Gerardo Garza González, Director General de SADM, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 20 de septiembre del 2021, con por lo menos invitación a 12 (doce) diferentes instituciones financieras, obteniendo 6 (seis) ofertas irrevocables por parte de 3 (tres) instituciones financieras. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Apertura de Crédito Simple.
Ente Público	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (SADM), Institución Pública Descentralizada
Monto del Financiamiento	Hasta \$1,250,000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo	Hasta 15 años, plazo equivalente a 5,479 días, contados a partir de la fecha de suscripción del crédito
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable TIE a 28 días + sobretasa de interés aplicable con base en la calificación objetivo del crédito de AAA, considerando la contratación de la GPO y la aplicable en caso de no contratarse.
Gastos Adicionales	2 calificaciones de calidad crediticia
Destino	El financiamiento parcial de la inversión pública productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presa la Libertad"
Fuente de pago	Un Porcentaje de Afectación de Ingresos Propios de SADM que corresponden a la cobranza a través de los Canales de Cobro, por conceptos de: (i) Servicios de Agua; (ii) Servicios de Drenaje; (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura y, (iv) Conexiones y Reparaciones, actualmente afectos al patrimonio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 025517-9 (1050). Conforme al Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO) la fuente de pago para la totalidad del financiamientos solicitado se constituye por una afectación máxima de 15.50% (quince punto cincuenta por ciento) de los Ingresos Propios como Fuente de Pago de SADM o bien una afectación máxima del 3.10% (tres punto diez por ciento) de los Ingresos Propios como Fuente de Pago de SADM, como Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago, por cada 250 millones de pesos.
Mecanismo de pago	Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago Número 025517-9 (1050) de fecha 19 de abril de 2007, constituido por SADM y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, mismo que fue modificado mediante Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Convenio Modificadorio de fechas 25 de marzo de 2009, 17 de diciembre de 2010, 9 de mayo de 2012 y 3 de julio de 2020, respectivamente.



Garantía	Opcional, Garantía de Pago Oportuno (GPO) de al menos el 15% (quince por ciento) del saldo insoluto del crédito ofertado
Derivado	SADM asumirá la obligación de contratar un Instrumento Derivado por un periodo inicial de 24 (veinticuatro) meses que cubra el riesgo de la Tasa de Interés en cualquier modalidad (CAP o SWAP), el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito, durante la vigencia del Financiamiento.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de TIIE a 28 días proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A de C.V (PIP) con fecha del día 17 de septiembre de 2021
Garantía de Pago Oportuno	En base a cotización presentada por Banobras para la Garantía de Pago Oportuno de fecha 17 de septiembre de 2021.

II. Instituciones financieras invitadas.

No.	Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
1	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Lic. Cynthia Yáñez Ávila	X	
		Lic. Antonio Medellín Ruiz		
2	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer	Lic. Jorge Luis Villegas Nieto	X	
		Lic. Ricardo Mora Rueda		
		Lic. Sonia Sandoval Soria		
3	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	L.C.P. Gina María Pederzini Villarreal		X
		Lic. Antonio García Carreño		
4	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Lic. Jorge Luis de la Rosa Cantú	X	
		Lic. Juan José Herrera Gallegos		
5	Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Lic. Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez		X
		Lic. Benjamín Sánchez Corzo		
6	Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.	Lic. Martín Alejandro Serna Quiñones		X
		Lic. Fernando González Felán		
		Lic. Ma. del Pilar Herrera Ludueña		
		Lic. Raúl Gutiérrez Vargas		
7	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Lorenzo Valdez Elizondo		X
		Lic. Carlos Correa Damm		
		Lic. Mirna Bonilla		
8	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Lic. Heriberto Oyerbides Siller		X
		Ing. Enrique Aguilar Lozano		
9	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	C. Eduardo Cepeda Casasús		X
		Lic. Carlos Manuel López Cedeño		
10	Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. (COFIDAN)	Lic. Carlos Carranza		X
		Lic. Fernando Barrera		
11	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	C.P. Martha Barraza Ávila		X
		Lic. Luis Bernardo Serna González		
12	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Lic. Jesús Jáuregui Montalvo		X
		Lic. Israel Chorley Moreno		
		Lic. Arturo César García Garza		

[Handwritten signature]



III. Propuestas de Ofertas irrevocables recibidas

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pagos		Tasa Efectiva Anual	Valor Presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Credimiento Amortización		
1 Banorte 1	Crédito Simple	\$ 250,000,000	TIE 78 días	0.59%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.3019%	\$ 250,000,000.00
2 Banorte 2	Crédito Simple	\$ 250,000,000	TIE 78 días	0.75%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.4650%	\$ 250,000,000.00
3 Banorte 3	Crédito Simple	\$ 750,000,000	TIE 78 días	1.06%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.7811%	\$ 750,000,000.00
4 BBVA 1	Crédito Simple	\$ 550,000,000	TIE 78 días	0.55%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.2612%	\$ 550,000,000.00
5 BBVA 2	Crédito Simple	\$ 400,000,000	TIE 78 días	0.59%	5,479	0	Comisión Estructuración: 1%	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.4509%	\$ 400,000,000.00
6 AFIRME	Crédito Simple	\$ 250,000,000	TIE 78 días	0.89%	5,479	0	SIN COMISIONES	Calificadora Apertura: \$ 1,200,000; Calificación Anual: \$ 600,000	NO	Mensual	Perfil especial a 15 años	8.6077%	\$ 250,000,000.00

Para efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva se considera lo siguiente:
I. La metodología de cálculo con base en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016
II. La Tasa Efectiva (y el cálculo del Valor Presente) de las Ofertas Calificadas considera a la curva de proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a 28 días de fecha 17 de septiembre de 2021 proporcionada por Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V.
III. La sobretasa de interés se establece con base al nivel de calificación de AAA.
IV. Se consideró por cada calificación el costo inicial de \$600,000 y anual de \$300,000
V. Para el nivel de calificación de AAA todos los bancos requirieron 2 calificaciones

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertadas por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BANCOMER), identificadas como la Oferta BBVA 1 y BBVA 2 por un monto de hasta \$550'000,000.00 (Quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) y las ofertas presentadas por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE) identificadas como la Oferta Banorte 1 y Banorte 2 por un monto de hasta \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) cada una, al presentar el costo financiero más bajo.

Handwritten signature and initials in blue ink.



De estas ofertas y de acuerdo a la siguiente tabla, la adjudicación se realizará como sigue:

Institución Financiera	Oferta	Monto Ofertado	Monto Adjudicado	Tasa Efectiva
BANCOMER	BBVA 1	\$ 550,000,000	\$ 550,000,000	8.261%
BANORTE	Banorte 1	\$ 250,000,000	\$ 250,000,000	8.302%
BANCOMER	BBVA 2	\$ 400,000,000	\$ 400,000,000	8.451%
BANORTE	Banorte 2	\$ 250,000,000	\$ 50,000,000	8.465%
MONTO TOTAL:		\$1,450,000,000	\$1,250,000,000	

Monterrey, Nuevo León a 21 de septiembre de 2021

Atentamente,
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey,
Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León

Ing. Gerardo Garza González
Director General

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
Director de Administración y Finanzas

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, las 6 (seis) ofertas irrevocables de Financiamiento, así como las 5 (cinco) respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2021

CP. GUADALUPE SANCHEZ ALONSO
GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
Presente. –

Manifestación de interés
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO
SADM/01-2021

En atención a la invitación a nuestra Institución Financiera Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, mediante número de **OFICIO SADM-FIN/DE-007-2021** para participar en PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SADM/01-2021 (CREDITO) de fecha 17 de septiembre de 2021.

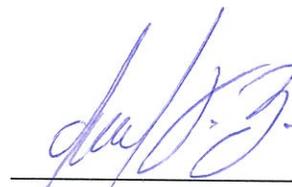
Los suscritos CP. Efraín Cordero Bencomo y Lic. David Israel Flores Gonzalez, en nuestro carácter de Representantes Legales de “Banca Afirme”, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (la “Institución”), en nombre de mi representada con el propósito de da cumplimiento al proceso competitivo SADM/01-2021, por medio de la presente manifestamos bajo protesta de decir verdad que la Institución se encuentra interesada en presentar una oferta para el Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 destinado a inversión pública productiva.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Banca Afirme, Sociedad Anónima,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero.
Por sus representantes legales.



Efraín Cordero Bencomo



David Israel Flores Gonzalez

Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2021.

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey
Atn. Ing. Gerardo Garza González
 Director General

Ref.: Propuesta de Banca Afirme

Se hace referencia a la Licitación No. SADM/01-2021 en el que se invita a participar en el proceso competitivo licitatorio y flexible para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

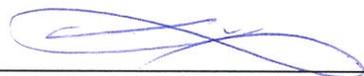
En virtud de lo anterior, en la presente Oferta Económica se establecen los términos y condiciones propuestos respecto de la contratación del financiamiento correspondiente.

Monto de crédito ofertado:	Hasta \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Acreditado:	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD
Tipo de crédito	Crédito Simple
Destino del crédito:	Inversión pública productiva
Plazo:	180 meses
Amortización de capital:	Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del proceso competitivo licitatorio y flexible.
Tasa de Referencia:	TIIE a 28 días, publicada por Banco de México
Sobretasa aplicable a nivel de calificación objetivo AAA	0.89 puntos porcentuales en adición a la Tasa de Referencia. Para efectos informativos, en el Anexo 1 se detalla la tabla de la sobretasa aplicable a los diferentes niveles de riesgo en función de las Calificaciones del Crédito
Periodicidad de pago de los Intereses:	Mensual
Oportunidad de entrega de recursos:	5 días hábiles contados a partir de la Solicitud o Aviso de Disposición, una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición
Forma de disposición:	Mediante una o varias disposiciones
Fuente de pago del Financiamiento:	Afectación de 3.10% de los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago.
Fondo de reserva:	2 meses el servicio de la deuda del mes en curso
Garantía:	Sin obligación a contratar GPO

Comisiones:	Sin comisiones
Gastos Adicionales:	No aplica
Calificaciones:	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD deberá contar con al menos 2 (dos) calificaciones durante la vida del crédito, así mismo la estructura de crédito deberá mantener 2 (dos) calificaciones durante toda su vigencia.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin Gastos Adicionales Contingentes
Plazo de Disposición	Hasta 6 (seis) meses para realizar la disposición total o parcial del crédito, contados a partir de la fecha de firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones de disposición.
Gastos Adicionales Contingentes	Sin Gastos Adicionales Contingentes
Pago anticipado:	Sin penalización ni comisiones.
Vigencia de la propuesta:	60 días naturales.
Registro:	El crédito deberá quedar inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único (RPU) de la SHCP, para lo cual se otorgará plazo conforme a lo establecido en el Reglamento del propio RPU de la SHCP
Condición Suspensiva:	<ul style="list-style-type: none"> • Previo a la disposición deberá quedar constituido el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y la afectación de la Fuente de Pago, además de la constancia en la que se reconozca a Banca Afirme como Fideicomisario en Primer Lugar. • Contar con acta de fallo a favor de Banca Afirme una vez realizado el proceso competitivo. • Previo a la disposición, el crédito deberá estar inscrito en el Registro Estatal de Deuda y Registro Público Único. • Previo a la disposición se deberá validar que se cumple con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera referente al Techo de Financiamiento que publica la SHCP. • Se deberá contar con un fondo de reserva revolvente equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso, que servirá de soporte para el pago de Crédito y se mantendrá en el Fideicomiso durante la vigencia del Crédito.
Tasa Efectiva:	5.99%, utilizando la curva de proyección de TIIE a 28 días que se publica en el Boletín de Futuros del MexDer al 19 de septiembre de 2021.

La presente propuesta es de carácter irrevocable y en firme, con una vigencia de 60 días naturales a partir de esta fecha.

Atentamente,
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:



Efrain Cordero Bencomo
Representante Legal



David Israel Flores Gonzalez
Representante Legal

ANEXO 1
SOBRETASA APLICABLE PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O DEL ACREDITADO	SOBRETASA APLICABLE (PUNTOS PORCENTUALES)
AAA (mex)	+ 0.89 puntos
AA+ (mex)	+ 0.89 puntos
AA (mex)	+ 0.89 puntos
AA – (mex)	+ 1.03 puntos
A+ (mex)	+ 1.12 puntos
A (mex)	+ 1.12 puntos
A-(mex)	+ 1.12 puntos
BBB+(mex)	+ 2.85 puntos
BBB (mex)	+ 2.85 puntos
BBB- (mex)	+ 3.23 puntos
BB+ (mex)	+ 3.23 puntos
BB (mex)	+ 3.81 puntos
BB- (mex)	+ 3.81 puntos
B+ (mex)	+ 4.27 puntos
B (mex)	+ 4.27 puntos
B- (mex)	+ 4.27 puntos
CCC	+ 6.90 puntos
CC	+ 6.90 puntos
C	+ 6.90 puntos
D	+ 6.90 puntos
E	+ 6.90 puntos
No calificado	+ 6.05 puntos



Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2021

Ing. Gerardo Garza González

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey

Mariano Matamoros 1717 Pte.

Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, 64060

Ref.: Propuesta para Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO).

Se hace referencia a su convocatoria al proceso competitivo de adquisición de financiamiento hasta por \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO), de fecha del 11 de agosto de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle nuestra intención de participar en el Proceso Competitivo para la Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO), aceptando sujetarnos a los lineamientos del presente proceso competitivo, así como a las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2021

Ing. Gerardo Garza González

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey

Mariano Matamoros 1717 Pte.

Col. Obispado, Monterrey, N.L. CP 64060

Ref.: Propuesta para Proceso Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO).

Estimado Ingeniero:

Hacemos referencia a su Convocatoria al Proceso Competitivo para la Adquisición de Financiamiento hasta por \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para un Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en su Convocatoria.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presente**.

1. **Monto Ofertado:** Hasta \$750,000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, en uno o varios contratos que podrán derivar de la misma oferta.
3. **Plazo de Amortizaciones de Capital:** Para cada contrato de crédito será de hasta 15 (quince) años, equivalente a 180 (ciento ochenta) meses, es decir, hasta 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días contados a partir de la fecha en que se formalice el crédito, sin plazo de gracia.
El perfil de pagos será con pagos mensuales y crecientes conforme la tabla de amortización solicitada, misma que corresponde al Anexo 1.
4. **Tipo de Tasa de Interés: Variable, con referencia a TIIE.** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa que estará en función al nivel de calificaciones crediticias otorgadas al crédito y/o Organismo por dos agencias calificadoras:

S&P GLOBAL RATINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	FITCH MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MOODY'S DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	HR RATINGS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES CREDITICIAS O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIÓN(ES) CREDITICIA(S) (COLUMNA A)	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA (COLUMNA B)
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	1	AAA	TIIE + 1.06%	TIIE + 1.06%
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	2	AA+	TIIE + 1.07%	TIIE + 1.07%

S&P GLOBAL RATINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	FITCH MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MOODY'S DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	HR RATINGS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES CREDITICIAS O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIÓN(ES) CREDITICIA(S) (COLUMNA A)	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA (COLUMNA B)
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	3	AA	TIIIE + 1.07%	TIIIE + 1.07%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	4	AA-	TIIIE + 1.07%	TIIIE + 1.07%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	5	A+	TIIIE + 1.07%	TIIIE + 1.07%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	6	A	TIIIE + 1.07%	TIIIE + 1.07%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	7	A-	TIIIE + 1.07%	TIIIE + 1.07%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	8	BBB+	TIIIE + 1.21%	TIIIE + 1.23%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	9	BBB	TIIIE + 1.36%	TIIIE + 1.40%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	10	BBB-	TIIIE + 1.52%	TIIIE + 1.57%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	11	BB+	TIIIE + 1.67%	TIIIE + 1.73%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	12	BB	TIIIE + 1.82%	TIIIE + 1.90%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	13	BB-	TIIIE + 1.97%	TIIIE + 2.07%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	14	B+	TIIIE + 2.13%	TIIIE + 2.23%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	15	B	TIIIE + 2.28%	TIIIE + 2.38%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	16	B-	TIIIE + 2.44%	TIIIE + 2.54%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		17	CCC	TIIIE + 2.60%	TIIIE + 2.70%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		18	CC	TIIIE + 2.76%	TIIIE + 2.86%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	19	C	TIIIE + 2.91%	TIIIE + 3.01%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	20	D	TIIIE + 3.07%	TIIIE + 3.17%
	E(mex)			E/M	21	E	TIIIE + 3.07%	TIIIE + 3.17%
	No calificado				22	NC	TIIIE + 3.67%	TIIIE + 3.77%

5. Periodicidad en Pago de Intereses: Mensual.

6. Oportunidad de entrega de recursos: Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud o aviso de disposición, se pondrán a disposición de SADM los recursos del crédito.

7. Recurso a otorgar como fuente de Pago: Una afectación máxima del 9.30% de los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago. Los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago corresponden a la cobranza a través de los Canales de Cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua; (ii) Servicios de Drenaje; (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura y, (iv) Conexiones y Reparaciones, actualmente afectos al patrimonio del Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 025517-9 (1050) de fecha 19 de abril de 2007, constituido por SADM y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria y que cuenta con cuatro Convenios Modificatorios (Ingresos Propios como Fuente de Pago).

8. Aforo Mínimo: Aforo de 4.0 veces a 1.0 con respecto al servicio de la deuda.

9. Fondo de Reserva: El saldo objetivo del Fondo de Reserva se integrará por el monto equivalente a 2 (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso; se constituirá inicialmente con recursos propios de SADM con base en la proyección del servicio de la



deuda para el mes inmediato siguiente al de la disposición y se reconstituirá o actualizará con recursos del Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago; se deberá mantener y reconstituir para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago.

10. Mecanismo de Fuente de Pago: Se empleará el Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 025517-9 (1050) de fecha 19 de abril de 2007, constituido por SADM y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria y que cuenta con cuatro Convenios Modificatorios de fechas 25 de marzo de 2009, 17 de diciembre de 2010, 9 de mayo de 2012 y 3 de julio de 2020, respectivamente.

11. Garantías: No es condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).

12. Instrumentos Derivados: SADM asumirá la obligación de contratar un Instrumento Derivado por un periodo inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses que cubra el riesgo de la Tasa de Interés en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.

El primer instrumento derivado se contratará durante los primeros 3 (tres) meses de la vigencia del crédito y se renovará oportunamente durante la vigencia del crédito bajo condiciones de mercado y con un plazo de vigencia mínimo de 12 (doce) meses.

13. Comisiones: Sin comisiones.

14. Gastos Adicionales: No aplica.

15. Gastos Adicionales Contingentes: No incluye.

16. Plazo de Disposición: 12 (doce) meses para realizar la disposición total o parcial, contados a partir de la fecha de firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones de disposición.

17. Vigencia del contrato: Hasta 15 años a partir de la firma del contrato de crédito.

18. Condiciones Previas para la Contratación:

- a) Acta de Fallo donde se adjudica el crédito a Banorte.
- b) El organismo deberá contar con la autorización de contratación del Financiamiento por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de estar en posibilidad de celebrar el contrato de crédito respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 128, fracción VIII, de la "Ley de Administración Financiera".

19. Condiciones Previas para la Disposición:

- a) Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público.
- b) Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Deuda.
- c) Constancia de Inscripción en el Registro Público Único.
- d) Constancia de Inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- e) Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- f) Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- g) Presentar copia de los Mandatos Irrevocables celebrados con los Agentes Externos y las Instituciones Autorizadas en el que SADM los instruye a depositar a la Cuenta Receptora del Fideicomiso de Pago los Ingresos Propios como Fuente de Pago.
- h) Que SADM confirme se cuenta con la contraparte federal al proyecto denominado "Presa la Libertad" para abastecimiento de agua potable al área conurbada de la Zona Metropolitana



de Monterrey, Nuevo León, y el monto a disponer se encuentra dentro de los recursos del monto máximo de los recursos efectivamente autorizados por la Federación directamente o a través de Comisión Nacional de Agua o cualquier otra entidad competente ya sea en el Presupuesto Federal autorizado o en convenios específicos de coinversión.

20. **Posibilidad de Pre pago:** SADM tiene el derecho a realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del financiamiento ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de SADM.
21. **Destino:** SADM aplicará los recursos del crédito al financiamiento parcial del proyecto "Presa La Libertad", conforme a lo establecido en el Decreto de Autorización y en la autorización del Consejo de Administración del SADM como consta en el Acta No. 523 de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020.
22. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Organismo deberá obtener la calificación del crédito por al menos dos agencias calificadoras, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma del contrato de crédito.
23. **Ratificación de firmas:** En caso de resultar ganadores del monto total o parcial de la presente oferta, el contrato de crédito tendrá que ser ratificado ante fedatario público, con cargo al acreditante.
24. **Tasa Efectiva:** 8.18%, calculada con el reporte de Proveedor Integral de Precios (PiP Latam) con fecha 14 de septiembre de 2021.
25. **Condiciones jurídicas:** Se anexa sumario de condiciones jurídicas de acuerdo con las especificaciones de las Condiciones Generales de Contratación.

En espera de que la propuesta de Banorte sea seleccionada, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado



Por: Juan Jose Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado

ANEXO 1 TABLA DE AMORTIZACIÓN CRÉDITO POR 7500.0 MDP A PLAZO DE 15 AÑOS.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN					CONVOCATORIA PÚBLICA ADM/ -2021									
No. Periodo	Saldo Insoluta Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluta Final	No. Periodo	Saldo Insoluta Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluta Final	No. Periodo	Saldo Insoluta Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluta Final
0	750,000,000.00			750,000,000.00	81	611,788,632.38	3,339,570.29	0.4453%	608,449,062.08	162	173,991,206.08	8,264,791.34	1.1020%	165,726,414.74
1	749,999,000.00	750.00	0.0001%	749,999,250.00	82	608,449,062.08	3,377,140.46	0.4503%	605,071,921.62	163	165,726,414.74	8,357,770.24	1.1144%	157,368,644.50
2	749,997,250.00	750.00	0.0001%	749,997,500.00	83	605,071,921.62	3,415,133.29	0.4554%	601,656,788.33	164	157,368,644.50	8,451,795.16	1.1269%	148,916,849.34
3	749,994,500.00	750.00	0.0001%	749,995,000.00	84	601,656,788.33	3,453,553.54	0.4605%	598,203,234.79	165	148,916,849.34	8,546,877.85	1.1396%	140,369,971.49
4	749,991,750.00	750.00	0.0001%	749,992,500.00	85	598,203,234.79	3,492,406.02	0.4657%	594,710,828.78	166	140,369,971.49	8,643,030.23	1.1524%	131,726,941.25
5	749,989,250.00	750.00	0.0001%	749,990,500.00	86	594,710,828.78	3,531,695.58	0.4709%	591,179,133.20	167	131,726,941.25	8,740,264.32	1.1654%	122,986,676.94
6	749,987,000.00	750.00	0.0001%	749,988,000.00	87	591,179,133.20	3,571,427.16	0.4762%	587,607,706.04	168	122,986,676.94	8,838,592.29	1.1785%	114,148,084.65
7	749,985,000.00	750.00	0.0001%	749,985,750.00	88	587,607,706.04	3,611,605.71	0.4815%	583,996,100.32	169	114,148,084.65	8,938,026.46	1.1917%	105,210,058.19
8	749,983,500.00	750.00	0.0001%	749,984,000.00	89	583,996,100.32	3,652,236.28	0.4870%	580,343,864.04	170	105,210,058.19	9,038,579.25	1.2051%	96,171,478.94
9	749,982,000.00	750.00	0.0001%	749,982,250.00	90	580,343,864.04	3,693,323.94	0.4924%	576,650,540.10	171	96,171,478.94	9,140,263.27	1.2187%	87,031,215.67
10	749,981,000.00	750.00	0.0001%	749,981,750.00	91	576,650,540.10	3,734,873.83	0.4980%	572,915,666.27	172	87,031,215.67	9,243,091.23	1.2324%	77,778,124.44
11	749,980,500.00	750.00	0.0001%	749,981,000.00	92	572,915,666.27	3,776,891.16	0.5036%	569,138,775.11	173	77,778,124.44	9,347,076.01	1.2463%	68,441,048.43
12	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,250.00	93	569,138,775.11	3,819,381.19	0.5093%	565,319,393.93	174	68,441,048.43	9,452,230.61	1.2603%	58,988,817.82
13	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	94	565,319,393.93	3,862,349.23	0.5150%	561,457,044.70	175	58,988,817.82	9,558,568.21	1.2745%	49,430,249.61
14	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	95	561,457,044.70	3,905,800.65	0.5208%	557,551,244.04	176	49,430,249.61	9,666,102.10	1.2888%	39,764,147.51
15	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	96	557,551,244.04	3,949,740.91	0.5266%	553,601,503.13	177	39,764,147.51	9,774,845.75	1.3033%	29,989,301.77
16	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	97	553,601,503.13	3,994,175.50	0.5326%	549,607,327.64	178	29,989,301.77	9,884,812.76	1.3180%	20,104,489.00
17	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	98	549,607,327.64	4,039,109.17	0.5385%	545,568,217.66	179	20,104,489.00	9,996,016.91	1.3328%	10,108,472.10
18	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	99	545,568,217.66	4,084,549.96	0.5446%	541,483,667.71	180	10,108,472.10	10,108,472.10	1.3478%	0.00
19	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	100	541,483,667.71	4,130,501.15	0.5507%	537,353,166.56					
20	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	101	537,353,166.56	4,176,969.28	0.5569%	533,176,197.28					
21	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	102	533,176,197.28	4,223,960.19	0.5632%	528,952,237.09					
22	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	103	528,952,237.09	4,271,479.74	0.5695%	524,680,757.35					
23	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	104	524,680,757.35	4,319,533.89	0.5759%	520,361,223.46					
24	749,980,000.00	750.00	0.0001%	749,980,000.00	105	520,361,223.46	4,368,128.64	0.5824%	516,003,094.82					
25	749,980,000.00	1,784,894.91	0.2380%	748,195,105.09	106	515,993,094.82	4,417,270.09	0.5890%	511,575,824.73					
26	748,195,105.09	1,804,974.98	0.2407%	746,390,130.12	107	511,575,824.73	4,466,964.38	0.5956%	507,108,860.35					
27	746,390,130.12	1,825,280.94	0.2434%	744,564,849.17	108	507,108,860.35	4,517,217.73	0.6023%	502,591,642.62					
28	744,564,849.17	1,845,815.35	0.2461%	742,719,033.82	109	502,591,642.62	4,568,036.43	0.6091%	498,023,606.19					
29	742,719,033.82	1,866,580.78	0.2489%	740,852,453.04	110	498,023,606.19	4,619,426.84	0.6159%	493,404,179.35					
30	740,852,453.04	1,887,579.81	0.2517%	738,964,873.23	111	493,404,179.35	4,671,395.39	0.6229%	488,732,783.96					
31	738,964,873.23	1,908,815.08	0.2545%	737,056,058.15	112	488,732,783.96	4,723,948.59	0.6299%	484,008,835.38					
32	737,056,058.15	1,930,289.25	0.2574%	735,125,768.89	113	484,008,835.38	4,777,093.01	0.6369%	479,231,742.37					
33	735,125,768.89	1,952,005.01	0.2603%	733,173,763.89	114	479,231,742.37	4,830,835.31	0.6441%	474,400,907.06					
34	733,173,763.89	1,973,965.06	0.2632%	731,209,798.82	115	474,400,907.06	4,885,182.20	0.6514%	469,515,724.86					
35	731,209,798.82	1,996,172.17	0.2662%	729,205,626.65	116	469,515,724.86	4,940,140.50	0.6587%	464,579,584.35					
36	729,205,626.65	2,018,629.11	0.2692%	727,186,997.55	117	464,579,584.35	4,995,717.08	0.6661%	459,579,867.27					
37	727,186,997.55	2,041,338.69	0.2722%	725,145,658.86	118	459,579,867.27	5,051,918.90	0.6736%	454,527,948.37					
38	725,145,658.86	2,064,303.75	0.2752%	723,081,355.12	119	454,527,948.37	5,108,752.99	0.6812%	449,419,195.38					
39	723,081,355.12	2,087,527.16	0.2783%	720,993,827.95	120	449,419,195.38	5,166,226.46	0.6888%	444,252,968.92					
40	720,993,827.95	2,111,011.84	0.2815%	718,882,816.11	121	444,252,968.92	5,224,346.51	0.6966%	439,028,622.42					
41	718,882,816.11	2,134,760.73	0.2846%	716,748,055.38	122	439,028,622.42	5,283,120.41	0.7044%	433,745,502.01					
42	716,748,055.38	2,158,776.78	0.2878%	714,589,278.60	123	433,745,502.01	5,342,555.51	0.7123%	428,402,946.50					
43	714,589,278.60	2,183,063.02	0.2911%	712,406,215.58	124	428,402,946.50	5,402,699.26	0.7204%	423,000,287.24					
44	712,406,215.58	2,207,627.48	0.2943%	710,198,588.10	125	423,000,287.24	5,463,439.18	0.7285%	417,536,848.06					
45	710,198,588.10	2,232,458.24	0.2977%	707,966,130.86	126	417,536,848.06	5,524,902.87	0.7367%	412,019,945.20					
46	707,966,130.86	2,257,573.39	0.3010%	705,708,557.47	127	412,019,945.20	5,587,058.02	0.7449%	406,424,887.17					
47	705,708,557.47	2,282,971.09	0.3044%	703,425,586.38	128	406,424,887.17	5,649,912.43	0.7533%	400,774,974.75					
48	703,425,586.38	2,308,554.52	0.3078%	701,117,031.86	129	400,774,974.75	5,713,473.94	0.7618%	395,061,500.81					
49	701,117,031.86	2,334,626.88	0.3113%	698,782,404.98	130	395,061,500.81	5,777,750.52	0.7704%	389,283,750.28					
50	698,782,404.98	2,360,891.43	0.3148%	696,421,513.55	131	389,283,750.28	5,842,750.22	0.7790%	383,441,000.07					
51	696,421,513.55	2,387,451.46	0.3183%	694,033,962.09	132	383,441,000.07	5,908,481.16	0.7878%	377,535,518.91					
52	694,033,962.09	2,414,310.29	0.3219%	691,619,651.80	133	377,535,518.91	5,974,951.57	0.7967%	371,557,567.34					
53	691,619,651.80	2,441,471.28	0.3255%	689,178,180.52	134	371,557,567.34	6,042,169.77	0.8056%	365,515,397.56					
54	689,178,180.52	2,468,937.83	0.3292%	686,709,242.69	135	365,515,397.56	6,110,144.18	0.8147%	359,405,253.38					
55	686,709,242.69	2,496,713.38	0.3329%	684,212,529.31	136	359,405,253.38	6,178,883.11	0.8239%	353,226,370.07					
56	684,212,529.31	2,524,801.41	0.3366%	681,687,727.90	137	353,226,370.07	6,248,395.74	0.8331%	346,977,974.33					
57	681,687,727.90	2,553,205.42	0.3404%	679,134,522.48	138	346,977,974.33	6,318,690.20	0.8425%	340,650,284.13					
58	679,134,522.48	2,581,928.98	0.3443%	676,552,593.49	139	340,650,284.13	6,389,775.46	0.8520%	334,260,508.67					
59	676,552,593.49	2,610,975.69	0.3481%	673,941,617.80	140	334,260,508.67	6,461,660.43	0.8616%	327,807,848.24					
60	673,941,617.80	2,640,349.16	0.3520%	671,301,278.65	141	327,807,848.24	6,534,354.11	0.8712%	321,292,494.12					
61	671,301,278.65	2,670,053.09	0.3560%	668,631,225.56	142	321,292,494.12	6,607,865.60	0.8810%	314,665,628.52					
62	668,631,225.56	2,700,091.19	0.3600%	665,931,134.37	143	314,665,628.52	6,682,204.09	0.8910%	307,983,424.44					
63	665,931,134.37	2,730,467.21	0.3641%	663,200,667.15	144	307,983,424.44	6,757,378.88	0.9010%	301,226,045.55					
64	663,200,667.15	2,761,184.97	0.3682%	660,439,472.19	145	301,226,045.55	6,833,399.39	0.9111%	294,392,646.16					
65	660,439,472.1													

SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS CONTRATO SADM

ESPECIFICACIONES DEL FINANCIAMIENTO – SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADAM)

Características	
Condiciones suspensivas	<p>Para que el Acreditado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir o hacer que se cumplan, previamente y a satisfacción del Acreditante, las condiciones siguientes:</p> <p>4.1 Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original y ratificado ante Fedatario Público del presente Contrato por el cual se formalice el Crédito, debidamente firmado por las Partes, en el entendido que el Acreditado asumirá los gastos y costos que la ratificación de firmas de dicho documento genere, así como (i) copia certificada por funcionario público facultado de la constancia de la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal; (ii) Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>4.2 Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato.</p> <p>4.3 Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso de Pago, emitido por el Fiduciario, la cual otorgue al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago) y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de Ingresos Fuente de Pago, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.</p> <p>4.4 Que el Acreditado entregue, el Aviso de Pago y el Pagaré correspondiente.</p> <p>4.5 Que el Acreditado entregue, copia de los Mandatos Irrevocables celebrados con los Agentes Externos y las Instituciones Autorizadas (según lo establece el Fideicomiso de Pago), en el que el Acreditado los instruye a depositar a la Cuenta Receptora del Fideicomiso de Pago los Ingresos Propios como Fuente de Pago.</p> <p>4.6 Que el Acreditado confirme se cuenta con la contraparte federal al proyecto denominado "Presa la Libertad" para abastecimiento de agua potable al área conurbada de la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, y el monto a disponer se encuentra dentro de los recursos del monto máximo de los recursos efectivamente autorizados por la Federación directamente o a través de Comisión Nacional de Agua o cualquier otra entidad competente ya sea en el Presupuesto Federal autorizado o en convenios específicos de coinversión.</p> <p>SADM deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de SADM, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.</p>

d
g



	<p>Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.1 a 4.6 de la presente cláusula, como condición necesaria y precedente para que el Acreditante proceda a realizar el desembolso de los recursos del Crédito, SADM deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Quinta inmediata siguiente.</p>
<p>Disposición del Crédito.</p>	<p>... El Plazo de Disposición concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una vez que se cumpla el Plazo de Disposición (<i>incluidas, en su caso, las prórrogas</i>); b) Cuando el Acreditado agote los recursos del Crédito; c) Por la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativa a Restricción y Denuncia; d) Cuando el Acreditado así lo solicite por la conclusión y pago total de: (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos. <p>Concluido el Plazo de Disposición (<i>incluidas, en su caso, las prórrogas</i>), los recursos remanentes o no ejercidos por SADM serán cancelados por el Acreditante y el Acreditado deberá cubrir con recursos ajenos al Crédito, la terminación de la(s) obra(s) o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que la(s) obra(s) y/o adquisición(es) asociada(s) al destino del Crédito, prevista(s) en la Cláusula Tercera del presente Contrato, no debe(n) quedar inconcluso(s).</p> <p>El Acreditado podrá ejercer el importe del Crédito en varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición, siempre que hubiere presentado a [*] el Aviso de Disposición y Pagaré correspondientes, antes de las 12:00 horas (<i>horario de la Ciudad de México</i>), acompañado de la documentación que se requiera para ello, debidamente requisitado y firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos 1 (Un) Día Hábil previo a la fecha a que el Acreditante haya de realizar el desembolso correspondiente (<i>sin incluir el Día de entrega del Aviso de Disposición</i>), en la inteligencia que el Día en que el Acreditante haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser un Día Hábil.</p> <p>El(os) pagaré(s) mediante los cuales se efectúe la disposición del Crédito son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada disposición del Crédito, pero podrán ser descontados por el Acreditante, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el Acreditado.</p> <p>Los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</p> <p>(...)</p>
<p>Obligaciones diversas</p>	<p>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a cargo del Acreditado. Además de otras obligaciones a cargo de SADM pactadas en el presente Contrato, salvo que el Acreditante consienta de manera previa y por escrito algo distinto, durante el tiempo en que el Crédito y sus accesorios o cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato se encuentren pendientes de cumplimiento y mientras las cantidades debidas por el Acreditado al Acreditante en virtud del presente Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:</p> <p>14.1 Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago</p>




establecida en el presente **Contrato**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

- 14.2 Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por el **Acreditante**, a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.3 Derechos de Fideicomisario en Primer Lugar:** **SADM** se obliga a mantener vigente el Fideicomiso de Pago, así como la afectación al patrimonio del mismo de los Ingresos Propios como Fuente de Pago y hacer todos los actos necesarios para que el Fiduciario reconozca en todo momento los derechos del Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar, incluida mantener vigente la Constancia de Inscripción correspondiente, así como presentar y obtener, en un término no mayor a 15 (quince) Días, contados a partir de que sea requerido para ello por el Acreditante, las modificaciones a los Documentos del Financiamiento que sean necesarias para tal efecto.
- 14.4 Destino del Crédito.** Destinar los recursos del **Crédito** precisa y exclusivamente a los fines establecidos en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, conforme a la **Autorización del Congreso**.
- 14.5 Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.** Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.6 Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del Crédito, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al **Acreditante** conforme al presente **Contrato**, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del **Crédito**, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente **Contrato**.
- 14.7 Ingresos Propios de SADM.** **SADM** deberá prever anualmente en su presupuesto o ley de ingresos, hasta que cumpla en su totalidad con las obligaciones que deriven del **Crédito**, al menos por el **Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago**, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, para que puedan afectarse o mantenerse afectados como fuente de pago del **Crédito**.
- 14.8 Prohibición de SADM de realizar acciones que disminuyan los Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito, respecto de los obtenidos en 2020.** **SADM** deberá abstenerse de promover o conceder algún beneficio o realizar cualquier acción para que los **Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito** sean inferiores a los obtenidos en el ejercicio fiscal 2020.
- 14.9 Obligación de SADM de mantener niveles mínimos de ingresos.** **SADM** deberá realizar cualquier acto a su alcance para conseguir que los recursos que le corresponda recibir por concepto de la recaudación por la cobranza a través de los canales de cobro por concepto de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito**, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, se mantengan o incrementen durante la vigencia del Crédito, en relación con los registrados en 2020; es decir, **SADM** tendrá la obligación a su cargo de procurar que



la fuente de pago del Crédito no registre ninguna disminución, en términos reales, durante la vigencia del Crédito, en relación con los obtenidos en 2020.

- 14.10 Pago de Cantidad Faltante.** Pagar con recursos ajenos al **Crédito** la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos o las obras realizadas, en el supuesto de que el importe del **Crédito** no sea suficiente para cubrir los rubros que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.11 Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el **Acreditante** y en un término no mayor a **15 (quince) Días** posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al **Crédito**, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago** y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a: (i) disposiciones de conocimiento de clientes, (ii) integración de expedientes, (iii) el presente **Contrato**, o bien, (iv) la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al **Acreditante** mediante escrito firmado por funcionario facultado de **SADM**.
- 14.12 Facilidades de Inspección.** Otorgar a el **Acreditante** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de las obras y/o las adquisiciones financiadas, a efecto de verificar que el **Acreditado** ha cumplido en su totalidad con la(s) acción(es) contemplada(s) en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.13 Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el **Contrato de Fideicomiso**, o cualquier documento que con base en este se suscriba, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como mecanismo de pago del **Crédito**, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el **Acreditante**, a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.14 No Vulneración de los Ingresos Propios como Fuente de Pago.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago**, que constituyan la fuente de pago del **Crédito**, o (ii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iii) vulnerar en cualquier forma el **Porcentaje Asignado de Ingresos Propios como Fuente de Pago** en perjuicio de la fuente de pago del **Crédito**, mientras existan obligaciones de pago a cargo del **Acreditado** que deriven del **Crédito**, sin el consentimiento previo y por escrito del **Acreditante**, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.15 Calificaciones de Calidad Crediticia.** (i) Obtener y entregar al **Acreditante** dentro del plazo de **60 (sesenta) Días** posteriores a la fecha en que **SADM** ejerza la primera disposición del **Crédito**, y (ii) mantener durante la vigencia del **Crédito**, **2 (dos)** calificaciones de calidad crediticia otorgadas al financiamiento por **2 (dos) Agencias Calificadoras** autorizadas por la **CNBV**.
- 14.16 Fondo de Reserva.** Constituir, reconstituir y mantener el **Fondo de Reserva**, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el monto de principal, intereses y demás accesorios del **Crédito**.
- 14.17 Contratación de Coberturas.** Contratar un instrumento financiero derivado de cobertura de tasa de interés, conforme a lo previsto en la **Novena** del presente **Contrato**.



	<p>14.18 Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione SADM a el Acreditante, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p>
<p>Causas de Vencimiento Anticipado ; Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>17.1 Causas de Vencimiento Anticipado. Se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a vencer anticipadamente el Crédito.</p> <p>17.2 Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho, a su elección, a: (i) vencer anticipadamente el Crédito, en cuyo caso todas las cantidades que se adeuden a el Acreditante, en términos del presente Contrato, serán debidas, exigibles y pagaderas, sin necesidad de demanda o procedimiento judicial alguno y el Acreditante podrá cobrar el saldo insoluto del Crédito, además de los intereses correspondientes, accesorios financieros, cargos y demás cantidades que deban pagarse a el Acreditante conforme a lo pactado en el presente Contrato o en cualquier documento que con base en éste se suscriba o se hubiere suscrito, o bien, (ii) entregar al Fiduciario, una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, para solicitar la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>II. Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Vencimiento Anticipado, sin perjuicio de la aplicación del cobro de intereses moratorios, en la inteligencia que adicionalmente el Acreditante podrá realizar los procedimientos que deriven de la falta de pago, tales como: (i) registro del Crédito en cartera vencida, (ii) reporte negativo ante las sociedades de información crediticia, (iii) emprender acciones de cobranza, extrajudicial y en su caso judicial, y (iv) cualquier otra gestión tendiente a la recuperación del saldo total del Crédito.</p> <p>III. La Cantidad de Vencimiento Anticipado se aplicará a partir de la fecha en que el Acreditante presente al Fiduciario la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y concluirá con el pago total del Crédito.</p> <p>17.3 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>I. En el supuesto de que se presente cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado la Causa de Vencimiento Anticipado, para que SADM cure o subsane la obligación incumplida, dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha en que hubiere recibido la notificación correspondiente, término durante el cual el Acreditante no presentará al Fiduciario la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.</p> <p>II. Si el incumplimiento que generó la Causa de Vencimiento Anticipado que hubiere sido notificada por el Acreditante al Acreditado es curada o subsanada dentro del plazo de 15 (quince) Días antes señalado, no será declarada la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado y, por lo tanto, no</p>




	<p>procederá el vencimiento anticipado del Crédito ni el cobro de la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>III. Transcurrido el plazo de 15 (quince) Días antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario, una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.</p> <p>IV. En contexto con lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>V. Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Vencimiento Anticipado, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, relativa a Aplicación de Pagos.</p> <p>VI. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Eventos de Aceleración Parcial; Eventos de Aceleración Total; Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total y Mecanismos de Cura.</p>	<p>Eventos de Aceleración Parcial". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.1, del Modelo de Contrato, en el entendido que cualquier Evento de Aceleración Parcial facultará a el Acreditante para solicitar al Fiduciario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Parcial, mediante una Notificación de Aceleración Parcial.</p> <p>"Eventos de Aceleración Total". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.2, del Modelo de Contrato, en el entendido que cualquier Evento de Aceleración Total facultará a el Acreditante para solicitar al Fiduciario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Total, mediante una Notificación de Aceleración Total.</p> <p>Eventos de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.15 y 14.18 de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato (cada uno, un "Evento de Aceleración Parcial"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Parcial.</p> <p>15.2 Eventos de Aceleración Total. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.13 y 14.14 de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato (cada uno, un "Evento de Aceleración Total"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Total.</p> <p>15.3 Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.</p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según aplique, en la inteligencia de que si en un mismo Periodo de Pago se presentan de manera simultánea un Evento de Aceleración Parcial y un Evento de Aceleración Total, [*] tendrá</p>




derecho a cobrar y el **Acreditado** tendrá la obligación de pagar la **Cantidad de Aceleración Total**.

II. La **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total** aplicará por **Periodos de Intereses** completos, a partir del **Periodo de Intereses** inmediato siguiente a aquel en que el **Acreditante** presente al **Fiduciario** la **Notificación de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Aceleración Total** y dejará de cobrarse a partir del **Periodo de Intereses** inmediato siguiente a aquel en que el **Acreditante** presente al **Fiduciario** la **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, en el entendido que si en un mismo **Periodo de Intereses**, el **Acreditante** presenta al **Fiduciario** una **Notificación de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Aceleración Total** y una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, según el supuesto que corresponda, el **Fiduciario** no aplicará la **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total**, según el supuesto que corresponda.

15.4 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.

- I. En el supuesto de que se presente cualquier **Evento de Aceleración Parcial** o cualquier **Evento de Aceleración Total**, el **Acreditante** notificará por escrito al **Acreditado** la obligación incumplida que hubiera originado el **Evento de Aceleración Parcial** o el **Evento de Aceleración Total**, para que **SADM** subsane la obligación incumplida, dentro de los **30 (treinta) Días** siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada caso, término durante el cual el **Acreditante** no presentará al **Fiduciario** la **Notificación de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Aceleración Total**, ni durante el plazo de cualquier prórroga que el **Acreditante** llegare a autorizar a **SADM**.
- II. Si el **Evento de Aceleración Parcial** o el **Evento de Aceleración Total** que haya sido notificado por el **Acreditante** al **Acreditado** es curado o subsanado dentro del plazo de **30 (treinta) Días** antes señalado o el plazo de cura específico que aplique en cada caso, no será declarada la existencia de un **Evento de Aceleración Parcial** o de un **Evento de Aceleración Total**, según corresponda y, por lo tanto, no procederá el cobro de la **Cantidad de Aceleración Parcial** o de la **Cantidad de Aceleración Total**.
- III. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el **Acreditado** hubiere subsanado la obligación incumplida, el **Acreditante** entregará al **Fiduciario** una **Notificación de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Aceleración Total**, según resulte aplicable.
- IV. A partir de la entrega al **Fiduciario** de la **Notificación de Aceleración Parcial** o de la **Notificación de Aceleración Total** y hasta en tanto el **Acreditante** no entregue al **Fiduciario** una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, el **Fiduciario** deberá pagar al **Acreditante**, en cada **Fecha de Pago**, la **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total**, según corresponda.
- V. Las cantidades que reciba el **Acreditante** durante el tiempo en que permanezca vigente un **Evento de Aceleración Parcial** o un **Evento de Aceleración Total**, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula



	<p>Décima Segunda del presente Contrato, relativa a Aplicación de Pagos, en el entendido que las cantidades adicionales que resulten después del pago en el orden establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, con la aplicación de las cantidades adicionales a los pagos de capital que correspondan a la última Fecha de Pago y así sucesivamente, en ese orden.</p> <p>15.5 <u>Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.</u></p> <p>I. Una vez que SADM compruebe a el Acreditante con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el Acreditado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último enviará al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, con copia al Acreditado, a efecto de que concluya la aplicación del Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total y el Fiduciario deje de aplicar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según corresponda, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente.</p> <p>II. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Incremento en Costos. Eventos de Incremento en Costos; Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos; Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.</p>	<p>16.1 <u>Eventos de Incremento en Costos.</u> Se considerará que existe un Evento de Incremento en Costos en el supuesto de que ocurra cualquiera incumplimiento a las obligaciones incluidas en la Cláusula Décima Cuarta, Secciones 14.16 y 14.17 de del presente Contrato (cada uno, un “Evento de Incremento en Costos”), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a enviar una Notificación de Evento de Incremento en Costos al Fiduciario.</p> <p>16.2 <u>Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.</u></p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Incremento en Costos, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Incremento en Costos, es decir, un importe igual al resultado de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) el Margen Aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta su conclusión, sin perjuicio de la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable, en términos de lo pactado en el presente Contrato.</p> <p>II. La Cantidad de Incremento en Costos: (i) se cobrará por los días efectivamente transcurridos desde la fecha en que se genere el Evento de Incremento en Costos, hasta el día en que el Acreditado subsane el incumplimiento de que se trate, a satisfacción del Acreditante, (ii) el primer cobro se realizará en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella en que se presente el Evento de Incremento en Costos y dejará de cobrarse desde el momento en que el Acreditado subsane el incumplimiento de la obligación que hubiere generado el Evento de Incremento en Costos, y (iii) será cubierta por SADM a el Acreditante en cada Fecha de Pago.</p> <p>III. La Cantidad de Incremento en Costos se aplicará sin duplicidad, es decir, no obstante que se actualice al mismo tiempo más de un Evento de Incremento en Costos, el Acreditante únicamente aplicará la Cantidad por Incremento en Costos por uno de ellos; sin embargo, podrá cobrarla cada vez que se actualice</p>




	<p>algún Evento de Incremento en Costos, durante la vigencia del presente Contrato.</p> <p>IV. En el supuesto que el Acreditado solicite alguna prórroga antes del incumplimiento de la obligación que pudiera dar lugar a un Evento de Incremento en Costos, el Acreditante no presentará al Fiduciario la Notificación de Evento de Incremento en Costos, hasta que tome una determinación, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada al Acreditante en tiempo, en el entendido que aún en el supuesto de que el Acreditante autorice la prórroga solicitada, la Cantidad por Incremento en Costos se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que termine la prórroga autorizada.</p> <p>16.3 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.</p> <p>I. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Incremento en Costos, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado el Evento de Incremento en Costos, para que el Acreditado subsane la obligación incumplida, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada tema, término durante el cual el Acreditante no presentará al Fiduciario la Notificación de Evento de Incremento en Costos, ni durante el plazo de cualquier prórroga que el Acreditante autorice a SADM.</p> <p>II. Si el Evento de Incremento en Costos que haya sido notificado por el Acreditante al Acreditado es curado o subsanado dentro del plazo de 30 (treinta) días señalado en el párrafo precedente o el plazo de cura específico que aplique en cada tema, no será declarada la existencia de un Evento de Incremento en Costos y, por lo tanto, no procederá el cobro de la Cantidad de Incremento en Costos.</p> <p>III. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario una Notificación de Evento de Incremento en Costos.</p> <p>IV. A partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Evento de Incremento en Costos y hasta en tanto el Acreditante no entregue al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Incremento en Costos.</p> <p>16.4 Mecanismo para Subsanar o Curar la Existencia de cualquier Evento de Evento de Incremento en costos.</p> <p>I. Una vez que SADM compruebe a el Acreditante con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Incremento en Costos, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el Acreditado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último enviará al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos, con copia al Acreditado, a efecto de que el Fiduciario deje de aplicar la Cantidad por Incremento en Costos, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente.</p> <p>II. Las notificaciones señaladas en la presente cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso</p>
--	---




<p>Tasa de interés y tasas sustitutas:</p>	<p>El Acreditado deberá pagar mensualmente al Acreditante, en cada Fecha de Pago, desde la fecha en que ejerza la <u>primera</u> disposición del Crédito y hasta su total liquidación, Intereses Ordinarios que serán calculados sobre el saldo insoluto del Crédito (<i>sin perjuicio del pago del capital</i>) a una tasa inicial compuesta por TIIE, más una Sobretasa que será determinada por el Acreditante en función de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignadas por las Agencias Calificadoras a SADM o al Crédito (<i>según el momento en que sea determinada</i>) y con base en lo que se establece en lo sucesivo en la presente cláusula y en la Cláusula Octava inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria.</p> <p>La TIIE será revisable mensualmente.</p> <p>Para determinar la sobretasa inicial que corresponderá al Crédito (en tanto no se encuentre calificado el Crédito, <i>considerando que la calificación de "AAA" del Crédito, se obtendrá en fecha posterior a la firma del presente Contrato</i>), el Acreditante determinará el Margen Aplicable inicial con base en lo siguiente: (i) en el supuesto de que SADM cuente con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, se tomará como base para determinar el Margen Aplicable, la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo entre las asignadas a SADM por Agencias Calificadoras (columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria); (ii) en el supuesto de que SADM cuente con 1 (una) sola calificación quirografaria, la sobre tasa inicial se determinará con base en el riesgo de la calificación existente (columna B de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria); y (iii) en caso de que SADM no cuente con calificación alguna, el Margen Aplicable inicial será el que corresponda a "No Calificado".</p> <p>La tasa de interés ordinaria inicial aplicable al Crédito en la fecha de firma del presente Contrato (<i>en tanto no se encuentre calificado el Crédito</i>) será de TIIE + [*] ([*]) puntos porcentuales, al considerar la calificación de calidad crediticia a SADM (<i>quirografaria</i>) que representa el mayor nivel de riesgo entre las asignadas por las Agencias Calificadoras, de acuerdo con la tabla incluida en la Cláusula Octava inmediata siguiente, en la inteligencia que el Margen Aplicable antes señalado estará vigente en tanto no se califique el Crédito, o bien, se mantengan sin cambio las calificaciones de SADM.</p> <p>SADM deberá obtener y mantener al menos 2 (dos) calificaciones definitivas de calidad crediticia del Crédito, otorgadas por al menos 2 (dos) Agencia(s) Calificador(as), en el entendido que SADM dispondrá de un plazo de 90 (noventa Días) contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, para entregar al Acreditante la(s) 2 (dos) calificaciones del Crédito, plazo que podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al originalmente concedido, previa solicitud de SADM que incluya la justificación correspondiente.</p> <p>Una vez que SADM obtenga la(s) 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas por al menos 2 (dos) Agencia(s) Calificador(as) a el Crédito, y correspondan al nivel de calificación objetivo de la estructura AAA (Conforme a la columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria) la tasa aplicable será de TIIE + [*] ([*]) puntos porcentuales; si del resultado del proceso de calificación del Crédito se obtiene una calificación distinta, la Sobretasa será determinada por [*] tomando como base para ello la que represente el mayor nivel de riesgo entre las 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas al Crédito (Margen Aplicable conforme a la columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria).</p> <p>Los supuestos que se pactan en la presente cláusula, en relación con las calificaciones asignadas al Acreditado o al Crédito, se complementan con las disposiciones previstas en la Cláusula Octava del presente Contrato, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria.</p>
---	---




	En caso de que la TIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los Intereses Ordinarios que correspondan a cada Periodo de Intereses se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan, o bien CETES o CCP, o alguna otra tasa sustituta de acuerdo al contrato Institucional de Banorte.
Otras condiciones jurídicas	En el contrato a suscribir: No se incluirán cláusulas que impliquen que el banco conserve el derecho de restricción y denuncia. No se incluirá cláusulas de vencimiento cruzado o aceleración cruzada.



Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2021

Ing. Gerardo Garza González

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey
Mariano Matamoros 1717 Pte.
Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, 64060

Ref.: Propuesta para Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO).

Se hace referencia a su convocatoria al proceso competitivo de adquisición de financiamiento hasta por \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO), de fecha del 11 de agosto de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle nuestra intención de participar en el Proceso Competitivo para la Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO), aceptando sujetarnos a los lineamientos del presente proceso competitivo, así como a las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2021

Ing. Gerardo Garza González

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey

Mariano Matamoros 1717 Pte.

Col. Obispado, Monterrey, N.L. CP 64060

Ref.: Propuesta para Proceso Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO).

Estimado Ingeniero:

Hacemos referencia a su Convocatoria al Proceso Competitivo para la Adquisición de Financiamiento hasta por \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para un Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en su Convocatoria.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presente.**

- 1. Monto Ofertado:** Hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- 2. Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, en uno o varios contratos que podrán derivar de la misma oferta.
- 3. Plazo de Amortizaciones de Capital:** Para cada contrato de crédito será de hasta 15 (quince) años, equivalente a 180 (ciento ochenta) meses, es decir, hasta 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días contados a partir de la fecha en que se formalice el crédito, sin plazo de gracia.
El perfil de pagos será con pagos mensuales y crecientes conforme la tabla de amortización solicitada, misma que corresponde al Anexo 1.
- 4. Tipo de Tasa de Interés: Variable, con referencia a TIIE.** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa que estará en función al nivel de calificaciones crediticias otorgadas al crédito y/o Organismo por dos agencias calificadoras:

S&P GLOBAL RATINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	FITCH MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MOODY'S DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	HR RATINGS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES CREDITICIAS O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIÓN(ES) CREDITICIA(S) (COLUMNA A)	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA (COLUMNA B)
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	1	AAA	TIIE + 0.59%	TIIE + 0.59%
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	2	AA+	TIIE + 0.60%	TIIE + 0.60%

S&P GLOBAL RATINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	FITCH MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MOODY'S DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	HR RATINGS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES CREDITICIAS O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIÓN(ES) CREDITICIA(S) (COLUMNA A)	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA (COLUMNA B)
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	3	AA	TIIE + 0.60%	TIIE + 0.60%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA-/M	4	AA-	TIIE + 0.60%	TIIE + 0.60%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A+/M	5	A+	TIIE + 0.60%	TIIE + 0.60%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	6	A	TIIE + 0.60%	TIIE + 0.60%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	7	A-	TIIE + 0.60%	TIIE + 0.60%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	8	BBB+	TIIE + 0.74%	TIIE + 0.76%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	9	BBB	TIIE + 0.89%	TIIE + 0.93%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	10	BBB-	TIIE + 1.05%	TIIE + 1.10%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	11	BB+	TIIE + 1.20%	TIIE + 1.26%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	12	BB	TIIE + 1.35%	TIIE + 1.43%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	13	BB-	TIIE + 1.50%	TIIE + 1.60%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	14	B+	TIIE + 1.66%	TIIE + 1.76%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	15	B	TIIE + 1.81%	TIIE + 1.91%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	16	B-	TIIE + 1.97%	TIIE + 2.07%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		17	CCC	TIIE + 2.13%	TIIE + 2.23%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		18	CC	TIIE + 2.29%	TIIE + 2.39%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	19	C	TIIE + 2.44%	TIIE + 2.54%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	20	D	TIIE + 2.60%	TIIE + 2.70%
	E(mex)			E/M	21	E	TIIE + 2.60%	TIIE + 2.70%
No calificado					22	NC	TIIE + 3.20%	TIIE + 3.30%

5. Periodicidad en Pago de Intereses: Mensual.

6. Oportunidad de entrega de recursos: Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud o aviso de disposición, se pondrán a disposición de SADM los recursos del crédito.

7. Recurso a otorgar como fuente de Pago: Una afectación máxima del 3.10% de los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago. Los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago corresponden a la cobranza a través de los Canales de Cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua; (ii) Servicios de Drenaje; (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura y, (iv) Conexiones y Reparaciones, actualmente afectos al patrimonio del Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 025517-9 (1050) de fecha 19 de abril de 2007, constituido por SADM y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria y que cuenta con cuatro Convenios Modificatorios (Ingresos Propios como Fuente de Pago).

8. Aforo Mínimo: Aforo de 4.0 veces a 1.0 con respecto al servicio de la deuda.

9. Fondo de Reserva: El saldo objetivo del Fondo de Reserva se integrará por el monto equivalente a 2 (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso; se constituirá inicialmente con recursos propios de SADM con base en la proyección del servicio de la



deuda para el mes inmediato siguiente al de la disposición y se reconstituirá o actualizará con recursos del Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago; se deberá mantener y reconstituir para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago.

- 10. Mecanismo de Fuente de Pago:** Se empleará el Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 025517-9 (1050) de fecha 19 de abril de 2007, constituido por SADM y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria y que cuenta con cuatro Convenios Modificatorios de fechas 25 de marzo de 2009, 17 de diciembre de 2010, 9 de mayo de 2012 y 3 de julio de 2020, respectivamente.
- 11. Garantías:** No es condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
- 12. Instrumentos Derivados:** SADM asumirá la obligación de contratar un Instrumento Derivado por un periodo inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses que cubra el riesgo de la Tasa de Interés en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.

El primer instrumento derivado se contratará durante los primeros 3 (tres) meses de la vigencia del crédito y se renovará oportunamente durante la vigencia del crédito bajo condiciones de mercado y con un plazo de vigencia mínimo de 12 (doce) meses.
- 13. Comisiones:** Sin comisiones.
- 14. Gastos Adicionales: No aplican.**
- 15. Gastos Adicionales Contingentes:** No incluye.
- 16. Plazo de Disposición:** 12 (doce) meses para realizar la disposición total o parcial, contados a partir de la fecha de firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones de disposición.
- 17. Vigencia del contrato:** Hasta 15 años a partir de la firma del contrato de crédito.
- 18. Condiciones Previas para la Contratación:**
 - a) Acta de Fallo donde se adjudica el crédito a Banorte.
 - b) El organismo deberá contar con la autorización de contratación del Financiamiento por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de estar en posibilidad de celebrar el contrato de crédito respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 128, fracción VIII, de la "Ley de Administración Financiera".
- 19. Condiciones Previas para la Disposición:**
 - a) Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público.
 - b) Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Deuda.
 - c) Constancia de Inscripción en el Registro Público Único.
 - d) Constancia de Inscripción del crédito en el Fideicomiso.
 - e) Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
 - f) Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
 - g) Presentar copia de los Mandatos Irrevocables celebrados con los Agentes Externos y las Instituciones Autorizadas en el que SADM los instruye a depositar a la Cuenta Receptora del Fideicomiso de Pago los Ingresos Propios como Fuente de Pago.
 - h) Que SADM confirme se cuenta con la contraparte federal al proyecto denominado "Presidencia de la Libertad" para abastecimiento de agua potable al área conurbada de la Zona Metropolitana

- de Monterrey, Nuevo León, y el monto a disponer se encuentra dentro de los recursos del monto máximo de los recursos efectivamente autorizados por la Federación directamente o a través de Comisión Nacional de Agua o cualquier otra entidad competente ya sea en el Presupuesto Federal autorizado o en convenios específicos de coinversión.
20. **Posibilidad de Prepago:** SADM tiene el derecho a realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del financiamiento ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de SADM.
 21. **Destino:** SADM aplicará los recursos del crédito al financiamiento parcial del proyecto "Presa La Libertad", conforme a lo establecido en el Decreto de Autorización y en la autorización del Consejo de Administración del SADM como consta en el Acta No. 523 de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020.
 22. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Organismo deberá obtener la calificación del crédito por al menos dos agencias calificadoras, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma del contrato de crédito.
 23. **Ratificación de firmas:** En caso de resultar ganadores del monto total o parcial de la presente oferta, el contrato de crédito tendrá que ser ratificado ante fedatario público, con cargo al acreditante.
 24. **Tasa Efectiva:** 7.72%, calculada con el reporte de Proveedor Integral de Precios (PiP Latam) con fecha 14 de septiembre de 2021.
 25. **Condiciones jurídicas:** Se anexa sumario de condiciones jurídicas de acuerdo con las especificaciones de las Condiciones Generales de Contratación.

En espera de que la propuesta de Banorte sea seleccionada, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan Jose Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

ANEXO 1 TABLA DE AMORTIZACIÓN CRÉDITO POR 250.0 MDP A PLAZO DE 15 AÑOS.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA SADM/ -2021															
No. Periodo	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final	No. Periodo	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final	No. Periodo	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final	
0	250,000,000.00			250,000,000.00	81	203,925,544.13	1,133,190.10	0.4453%	202,816,354.03	162	57,997,068.69	2,754,930.45	1.3020%	55,242,138.25	
1	250,000,000.00	250.00	0.0001%	249,999,750.00	82	202,816,354.03	1,125,713.49	0.4503%	201,690,640.54	163	55,242,138.25	2,785,923.41	1.1444%	52,456,714.83	
2	249,999,750.00	250.00	0.0001%	249,999,500.00	83	201,690,640.54	1,118,377.76	0.4553%	200,552,262.78	164	52,456,714.83	2,817,265.05	1.1699%	49,638,949.78	
3	249,999,500.00	250.00	0.0001%	249,999,250.00	84	200,552,262.78	1,111,184.51	0.4603%	199,401,078.26	165	49,638,949.78	2,848,959.28	1.1960%	46,789,990.50	
4	249,999,250.00	250.00	0.0001%	249,999,000.00	85	199,401,078.26	1,104,135.34	0.4653%	198,236,942.93	166	46,789,990.50	2,881,010.08	1.1524%	43,908,980.42	
5	249,999,000.00	250.00	0.0001%	249,998,750.00	86	198,236,942.93	1,117,231.86	0.4703%	197,059,711.07	167	43,908,980.42	2,913,421.44	1.1654%	40,995,558.98	
6	249,998,750.00	250.00	0.0001%	249,998,500.00	87	197,059,711.07	1,190,475.72	0.4762%	195,869,235.35	168	40,995,558.98	2,946,197.43	1.1875%	38,049,361.55	
7	249,998,500.00	250.00	0.0001%	249,998,250.00	88	195,869,235.35	1,203,868.57	0.4815%	194,665,366.77	169	38,049,361.55	2,979,342.15	1.1997%	35,070,019.40	
8	249,998,250.00	250.00	0.0001%	249,998,000.00	89	194,665,366.77	1,217,412.09	0.4870%	193,447,954.68	170	35,070,019.40	3,012,859.75	1.2187%	32,057,159.65	
9	249,998,000.00	250.00	0.0001%	249,997,750.00	90	193,447,954.68	1,231,107.98	0.4924%	192,216,846.70	171	32,057,159.65	3,046,754.42	1.2347%	29,010,405.22	
10	249,997,750.00	250.00	0.0001%	249,997,500.00	91	192,216,846.70	1,244,957.94	0.4980%	190,971,888.76	172	29,010,405.22	3,081,030.41	1.2474%	25,934,174.81	
11	249,997,500.00	250.00	0.0001%	249,997,250.00	92	190,971,888.76	1,258,963.72	0.5036%	189,712,925.04	173	25,934,174.81	3,115,692.00	1.2463%	22,833,682.81	
12	249,997,250.00	250.00	0.0001%	249,997,000.00	93	189,712,925.04	1,273,127.06	0.5093%	188,439,797.98	174	22,833,682.81	3,150,743.54	1.2003%	19,662,939.27	
13	249,997,000.00	250.00	0.0001%	249,996,750.00	94	188,439,797.98	1,287,449.74	0.5150%	187,152,348.23	175	19,662,939.27	3,186,189.40	1.2745%	16,476,749.87	
14	249,996,750.00	250.00	0.0001%	249,996,500.00	95	187,152,348.23	1,301,933.55	0.5208%	185,850,414.68	176	16,476,749.87	3,222,034.03	1.2888%	13,254,715.84	
15	249,996,500.00	250.00	0.0001%	249,996,250.00	96	185,850,414.68	1,316,590.30	0.5266%	184,533,834.38	177	13,254,715.84	3,258,281.92	1.3033%	9,996,433.92	
16	249,996,250.00	250.00	0.0001%	249,996,000.00	97	184,533,834.38	1,331,391.83	0.5326%	183,202,442.55	178	9,996,433.92	3,294,937.59	1.3180%	6,703,496.33	
17	249,996,000.00	250.00	0.0001%	249,995,750.00	98	183,202,442.55	1,346,369.99	0.5385%	181,856,072.55	179	6,703,496.33	3,332,005.64	1.3328%	3,369,940.70	
18	249,995,750.00	250.00	0.0001%	249,995,500.00	99	181,856,072.55	1,361,516.65	0.5446%	180,494,555.90	180	3,369,940.70	3,369,490.70	1.3478%	0.00	
19	249,995,500.00	250.00	0.0001%	249,995,250.00	100	180,494,555.90	1,376,833.72	0.5507%	179,117,722.19						
20	249,995,250.00	250.00	0.0001%	249,995,000.00	101	179,117,722.19	1,392,323.09	0.5569%	177,725,399.09						
21	249,995,000.00	250.00	0.0001%	249,994,750.00	102	177,725,399.09	1,407,986.73	0.5632%	176,317,412.36						
22	249,994,750.00	250.00	0.0001%	249,994,500.00	103	176,317,412.36	1,423,826.58	0.5695%	174,893,585.78						
23	249,994,500.00	250.00	0.0001%	249,994,250.00	104	174,893,585.78	1,439,844.63	0.5759%	173,453,741.15						
24	249,994,250.00	250.00	0.0001%	249,994,000.00	105	173,453,741.15	1,456,042.88	0.5824%	171,997,698.27						
25	249,994,000.00	594,964.97	0.2380%	249,399,035.03	106	171,997,698.27	1,472,423.36	0.5890%	170,525,274.91						
26	249,399,035.03	601,658.33	0.2407%	248,797,376.71	107	170,525,274.91	1,488,988.13	0.5956%	169,036,286.78						
27	248,797,376.71	608,426.98	0.2434%	248,188,949.72	108	169,036,286.78	1,505,739.24	0.6023%	167,530,547.54						
28	248,188,949.72	615,271.78	0.2461%	247,573,677.94	109	167,530,547.54	1,522,678.81	0.6091%	166,007,868.73						
29	247,573,677.94	622,193.59	0.2489%	246,951,484.35	110	166,007,868.73	1,539,808.95	0.6159%	164,468,069.78						
30	246,951,484.35	629,193.27	0.2517%	246,322,291.08	111	164,468,069.78	1,557,131.80	0.6229%	162,910,927.99						
31	246,322,291.08	636,271.69	0.2545%	245,686,019.38	112	162,910,927.99	1,574,649.53	0.6299%	161,336,278.46						
32	245,686,019.38	643,429.25	0.2574%	245,042,589.63	113	161,336,278.46	1,592,364.34	0.6369%	159,743,914.12						
33	245,042,589.63	650,668.34	0.2603%	244,391,921.30	114	159,743,914.12	1,610,278.44	0.6441%	158,133,635.69						
34	244,391,921.30	657,988.35	0.2632%	243,733,932.94	115	158,133,635.69	1,628,394.67	0.6514%	156,505,241.62						
35	243,733,932.94	665,390.72	0.2662%	243,068,542.22	116	156,505,241.62	1,646,713.50	0.6587%	154,858,528.12						
36	243,068,542.22	672,876.37	0.2692%	242,395,665.85	117	154,858,528.12	1,665,239.03	0.6661%	153,193,289.09						
37	242,395,665.85	680,446.23	0.2722%	241,715,219.62	118	153,193,289.09	1,683,972.97	0.6736%	151,509,316.12						
38	241,715,219.62	688,101.25	0.2752%	241,027,118.37	119	151,509,316.12	1,702,917.66	0.6812%	149,806,398.46						
39	241,027,118.37	695,842.39	0.2783%	240,331,275.98	120	149,806,398.46	1,722,075.49	0.6888%	148,084,322.97						
40	240,331,275.98	703,670.61	0.2815%	239,627,605.37	121	148,084,322.97	1,741,448.84	0.6965%	146,342,874.14						
41	239,627,605.37	711,586.91	0.2847%	238,916,018.46	122	146,342,874.14	1,761,040.14	0.7044%	144,584,834.00						
42	238,916,018.46	719,592.25	0.2879%	238,196,426.20	123	144,584,834.00	1,780,851.84	0.7123%	142,809,982.17						
43	238,196,426.20	727,687.67	0.2911%	237,468,738.53	124	142,809,982.17	1,800,886.42	0.7203%	141,000,095.75						
44	237,468,738.53	735,874.16	0.2943%	236,732,864.36	125	141,000,095.75	1,821,146.39	0.7285%	139,178,949.35						
45	236,732,864.36	744,152.75	0.2975%	235,988,711.62	126	139,178,949.35	1,841,634.28	0.7367%	137,337,315.07						
46	235,988,711.62	752,524.46	0.3007%	235,236,187.16	127	137,337,315.07	1,862,352.67	0.7449%	135,474,962.39						
47	235,236,187.16	760,990.36	0.3040%	234,475,196.79	128	135,474,962.39	1,883,304.14	0.7533%	133,591,658.25						
48	234,475,196.79	769,551.51	0.3073%	233,705,645.29	129	133,591,658.25	1,904,491.31	0.7618%	131,687,166.94						
49	233,705,645.29	778,208.96	0.3113%	232,927,436.33	130	131,687,166.94	1,925,916.84	0.7704%	129,761,250.09						
50	232,927,436.33	786,963.81	0.3148%	232,140,472.52	131	129,761,250.09	1,947,583.41	0.7790%	127,813,666.69						
51	232,140,472.52	795,817.15	0.3183%	231,344,655.36	132	127,813,666.69	1,969,493.72	0.7878%	125,844,172.97						
52	231,344,655.36	804,770.30	0.3219%	230,539,885.27	133	125,844,172.97	1,991,650.52	0.7967%	123,852,522.45						
53	230,539,885.27	813,823.16	0.3255%	229,726,062.11	134	123,852,522.45	2,014,056.59	0.8056%	121,838,465.85						
54	229,726,062.11	822,979.28	0.3292%	228,903,082.83	135	121,838,465.85	2,036,718.73	0.8146%	119,801,751.13						
55	228,903,082.83	832,237.79	0.3329%	228,070,844.44	136	119,801,751.13	2,059,627.77	0.8236%	117,742,123.36						
56	228,070,844.44	841,600.47	0.3366%	227,229,243.97	137	117,742,123.36	2,082,798.58	0.8327%	115,659,324.78						
57	227,229,243.97	851,068.47	0.3404%	226,378,175.49	138	115,659,324.78	2,106,230.07	0.8418%	113,551,094.71						
58	226,378,175.49	860,642.99	0.3443%	225,517,532.50	139	113,551,094.71	2,129,925.15	0.8510%	111,423,169.56						
59	225,517,532.50	870,325.23	0.3481%	224,647,207.27	140	111,423,169.56	2,153,886.81	0.8603%	109,279,282.75</						

SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS CONTRATO SADM

ESPECIFICACIONES DEL FINANCIAMIENTO – SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADAM)

Características	
Condiciones suspensivas	<p>Para que el Acreditado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir o hacer que se cumplan, previamente y a satisfacción del Acreditante, las condiciones siguientes:</p> <p>4.1 Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original y ratificado ante Fedatario Público del presente Contrato por el cual se formalice el Crédito, debidamente firmado por las Partes, en el entendido que el Acreditado asumirá los gastos y costos que la ratificación de firmas de dicho documento genere, así como (i) copia certificada por funcionario público facultado de la constancia de la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal; (ii) Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>4.2 Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato.</p> <p>4.3 Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso de Pago, emitido por el Fiduciario, la cual otorgue al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago) y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de Ingresos Fuente de Pago, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.</p> <p>4.4 Que el Acreditado entregue, el Aviso de Pago y el Pagaré correspondiente.</p> <p>4.5 Que el Acreditado entregue, copia de los Mandatos Irrevocables celebrados con los Agentes Externos y las Instituciones Autorizadas (según lo establece el Fideicomiso de Pago), en el que el Acreditado los instruye a depositar a la Cuenta Receptora del Fideicomiso de Pago los Ingresos Propios como Fuente de Pago.</p> <p>4.6 Que el Acreditado confirme se cuenta con la contraparte federal al proyecto denominado "Presa la Libertad" para abastecimiento de agua potable al área conurbada de la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, y el monto a disponer se encuentra dentro de los recursos del monto máximo de los recursos efectivamente autorizados por la Federación directamente o a través de Comisión Nacional de Agua o cualquier otra entidad competente ya sea en el Presupuesto Federal autorizado o en convenios específicos de coinversión.</p> <p>SADM deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de SADM, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.</p>





	<p>Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.1 a 4.6 de la presente cláusula, como condición necesaria y precedente para que el Acreditante proceda a realizar el desembolso de los recursos del Crédito, SADM deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Quinta inmediata siguiente.</p>
<p>Disposición del Crédito.</p>	<p>... El Plazo de Disposición concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una vez que se cumpla el Plazo de Disposición (<i>incluidas, en su caso, las prórrogas</i>); b) Cuando el Acreditado agote los recursos del Crédito; c) Por la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativa a Restricción y Denuncia; d) Cuando el Acreditado así lo solicite por la conclusión y pago total de: (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos. <p>Concluido el Plazo de Disposición (<i>incluidas, en su caso, las prórrogas</i>), los recursos remanentes o no ejercidos por SADM serán cancelados por el Acreditante y el Acreditado deberá cubrir con recursos ajenos al Crédito, la terminación de la(s) obra(s) o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que la(s) obra(s) y/o adquisición(es) asociada(s) al destino del Crédito, prevista(s) en la Cláusula Tercera del presente Contrato, no debe(n) quedar inconcluso(s).</p> <p>El Acreditado podrá ejercer el importe del Crédito en varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición, siempre que hubiere presentado a [*] el Aviso de Disposición y Pagaré correspondientes, antes de las 12:00 horas (<i>horario de la Ciudad de México</i>), acompañado de la documentación que se requiera para ello, debidamente requisitado y firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos 1 (Un) Día Hábil previo a la fecha a que el Acreditante haya de realizar el desembolso correspondiente (<i>sin incluir el Día de entrega del Aviso de Disposición</i>), en la inteligencia que el Día en que el Acreditante haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser un Día Hábil.</p> <p>El(os) pagaré(s) mediante los cuales se efectúe la disposición del Crédito son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada disposición del Crédito, pero podrán ser descontados por el Acreditante, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el Acreditado.</p> <p>Los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</p> <p>(...)</p>
<p>Obligaciones diversas</p>	<p>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a cargo del Acreditado. Además de otras obligaciones a cargo de SADM pactadas en el presente Contrato, salvo que el Acreditante consienta de manera previa y por escrito algo distinto, durante el tiempo en que el Crédito y sus accesorios o cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato se encuentren pendientes de cumplimiento y mientras las cantidades debidas por el Acreditado al Acreditante en virtud del presente Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:</p> <p>14.1 Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago</p>




establecida en el presente **Contrato**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

- 14.2 Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por el **Acreditante**, a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.3 Derechos de Fideicomisario en Primer Lugar:** **SADM** se obliga a mantener vigente el Fideicomiso de Pago, así como la afectación al patrimonio del mismo de los Ingresos Propios como Fuente de Pago y hacer todos los actos necesarios para que el Fiduciario reconozca en todo momento los derechos del Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar, incluida mantener vigente la Constancia de Inscripción correspondiente, así como presentar y obtener, en un término no mayor a 15 (quince) Días, contados a partir de que sea requerido para ello por el Acreditante, las modificaciones a los Documentos del Financiamiento que sean necesarias para tal efecto.
- 14.4 Destino del Crédito.** Destinar los recursos del **Crédito** precisa y exclusivamente a los fines establecidos en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, conforme a la **Autorización del Congreso**.
- 14.5 Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.** Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.6 Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del Crédito, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al **Acreditante** conforme al presente **Contrato**, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del **Crédito**, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente **Contrato**.
- 14.7 Ingresos Propios de SADM.** **SADM** deberá prever anualmente en su presupuesto o ley de ingresos, hasta que cumpla en su totalidad con las obligaciones que deriven del **Crédito**, al menos por el **Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago**, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, para que puedan afectarse o mantenerse afectados como fuente de pago del **Crédito**.
- 14.8 Prohibición de SADM de realizar acciones que disminuyan los Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito, respecto de los obtenidos en 2020.** **SADM** deberá abstenerse de promover o conceder algún beneficio o realizar cualquier acción para que los **Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito** sean inferiores a los obtenidos en el ejercicio fiscal 2020.
- 14.9 Obligación de SADM de mantener niveles mínimos de ingresos.** **SADM** deberá realizar cualquier acto a su alcance para conseguir que los recursos que le corresponda recibir por concepto de la recaudación por la cobranza a través de los canales de cobro por concepto de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito**, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, se mantengan o incrementen durante la vigencia del Crédito, en relación con los registrados en 2020; es decir, **SADM** tendrá la obligación a su cargo de procurar que




la fuente de pago del Crédito no registre ninguna disminución, en términos reales, durante la vigencia del Crédito, en relación con los obtenidos en 2020.

- 14.10 Pago de Cantidad Faltante.** Pagar con recursos ajenos al **Crédito** la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos o las obras realizadas, en el supuesto de que el importe del **Crédito** no sea suficiente para cubrir los rubros que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.11 Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el **Acreditante** y en un término no mayor a **15 (quince) Días** posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al **Crédito**, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago** y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a: (i) disposiciones de conocimiento de clientes, (ii) integración de expedientes, (iii) el presente **Contrato**, o bien, (iv) la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al **Acreditante** mediante escrito firmado por funcionario facultado de **SADM**.
- 14.12 Facilidades de Inspección.** Otorgar a el **Acreditante** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de las obras y/o las adquisiciones financiadas, a efecto de verificar que el **Acreditado** ha cumplido en su totalidad con la(s) acción(es) contemplada(s) en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.13 Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el **Contrato de Fideicomiso**, o cualquier documento que con base en este se suscriba, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como mecanismo de pago del **Crédito**, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el **Acreditante**, a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.14 No Vulneración de los Ingresos Propios como Fuente de Pago.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago**, que constituyan la fuente de pago del **Crédito**, o (ii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iii) vulnerar en cualquier forma el **Porcentaje Asignado de Ingresos Propios como Fuente de Pago** en perjuicio de la fuente de pago del **Crédito**, mientras existan obligaciones de pago a cargo del **Acreditado** que deriven del **Crédito**, sin el consentimiento previo y por escrito del **Acreditante**, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.15 Calificaciones de Calidad Crediticia.** (i) Obtener y entregar al **Acreditante** dentro del plazo de **60 (sesenta) Días** posteriores a la fecha en que **SADM** ejerza la primera disposición del **Crédito**, y (ii) mantener durante la vigencia del **Crédito**, **2 (dos)** calificaciones de calidad crediticia otorgadas al financiamiento por **2 (dos) Agencias Calificadoras** autorizadas por la **CNBV**.
- 14.16 Fondo de Reserva.** Constituir, reconstituir y mantener el **Fondo de Reserva**, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el monto de principal, intereses y demás accesorios del **Crédito**.
- 14.17 Contratación de Coberturas.** Contratar un instrumento financiero derivado de cobertura de tasa de interés, conforme a lo previsto en la **Novena** del presente **Contrato**.



	<p>14.18 Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione SADM a el Acreditante, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p>
<p>Causas de Vencimiento Anticipado ; Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>17.1 Causas de Vencimiento Anticipado. Se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a vencer anticipadamente el Crédito.</p> <p>17.2 Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho, a su elección, a: (i) vencer anticipadamente el Crédito, en cuyo caso todas las cantidades que se adeuden a el Acreditante, en términos del presente Contrato, serán debidas, exigibles y pagaderas, sin necesidad de demanda o procedimiento judicial alguno y el Acreditante podrá cobrar el saldo insoluto del Crédito, además de los intereses correspondientes, accesorios financieros, cargos y demás cantidades que deban pagarse a el Acreditante conforme a lo pactado en el presente Contrato o en cualquier documento que con base en éste se suscriba o se hubiere suscrito, o bien, (ii) entregar al Fiduciario, una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, para solicitar la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>II. Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Vencimiento Anticipado, sin perjuicio de la aplicación del cobro de intereses moratorios, en la inteligencia que adicionalmente el Acreditante podrá realizar los procedimientos que deriven de la falta de pago, tales como: (i) registro del Crédito en cartera vencida, (ii) reporte negativo ante las sociedades de información crediticia, (iii) emprender acciones de cobranza, extrajudicial y en su caso judicial, y (iv) cualquier otra gestión tendiente a la recuperación del saldo total del Crédito.</p> <p>III. La Cantidad de Vencimiento Anticipado se aplicará a partir de la fecha en que el Acreditante presente al Fiduciario la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y concluirá con el pago total del Crédito.</p> <p>17.3 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <p>I. En el supuesto de que se presente cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado la Causa de Vencimiento Anticipado, para que SADM cure o subsane la obligación incumplida, dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha en que hubiere recibido la notificación correspondiente, término durante el cual el Acreditante no presentará al Fiduciario la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.</p> <p>II. Si el incumplimiento que generó la Causa de Vencimiento Anticipado que hubiere sido notificada por el Acreditante al Acreditado es curada o subsanada dentro del plazo de 15 (quince) Días antes señalado, no será declarada la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado y, por lo tanto, no</p>

[Handwritten signature]
[Handwritten number 4]



	<p>procederá el vencimiento anticipado del Crédito ni el cobro de la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>III. Transcurrido el plazo de 15 (quince) Días antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario, una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.</p> <p>IV. En contexto con lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>V. Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Vencimiento Anticipado, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, relativa a Aplicación de Pagos.</p> <p>VI. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Eventos de Aceleración Parcial; Eventos de Aceleración Total; Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total y Mecanismos de Cura.</p>	<p>Eventos de Aceleración Parcial". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.1, del Modelo de Contrato, en el entendido que cualquier Evento de Aceleración Parcial facultará a el Acreditante para solicitar al Fiduciario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Parcial, mediante una Notificación de Aceleración Parcial.</p> <p>"Eventos de Aceleración Total". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.2, del Modelo de Contrato, en el entendido que cualquier Evento de Aceleración Total facultará a el Acreditante para solicitar al Fiduciario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Total, mediante una Notificación de Aceleración Total.</p> <p>Eventos de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.15 y 14.18 de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato (cada uno, un "Evento de Aceleración Parcial"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Parcial.</p> <p>15.2 Eventos de Aceleración Total. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.13 y 14.14 de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato (cada uno, un "Evento de Aceleración Total"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Total.</p> <p>15.3 Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.</p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según aplique, en la inteligencia de que si en un mismo Periodo de Pago se presentan de manera simultánea un Evento de Aceleración Parcial y un Evento de Aceleración Total, [*] tendrá</p>






derecho a cobrar y el **Acreditado** tendrá la obligación de pagar la **Cantidad de Aceleración Total**.

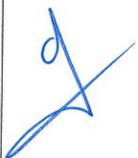
II. La **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total** aplicará por **Periodos de Intereses** completos, a partir del **Periodo de Intereses** inmediato siguiente a aquel en que el **Acreditante** presente al **Fiduciario** la **Notificación de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Aceleración Total** y dejará de cobrarse a partir del **Periodo de Intereses** inmediato siguiente a aquel en que el **Acreditante** presente al **Fiduciario** la **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, en el entendido que si en un mismo **Periodo de Intereses**, el **Acreditante** presenta al **Fiduciario** una **Notificación de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Aceleración Total** y una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, según el supuesto que corresponda, el **Fiduciario** no aplicará la **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total**, según el supuesto que corresponda.

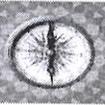
15.4 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.

- I. En el supuesto de que se presente cualquier **Evento de Aceleración Parcial** o cualquier **Evento de Aceleración Total**, el **Acreditante** notificará por escrito al **Acreditado** la obligación incumplida que hubiera originado el **Evento de Aceleración Parcial** o el **Evento de Aceleración Total**, para que **SADM** subsane la obligación incumplida, dentro de los **30 (treinta) Días** siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada caso, término durante el cual el **Acreditante** no presentará al **Fiduciario** la **Notificación de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Aceleración Total**, ni durante el plazo de cualquier prórroga que el **Acreditante** llegare a autorizar a **SADM**.
- II. Si el **Evento de Aceleración Parcial** o el **Evento de Aceleración Total** que haya sido notificado por el **Acreditante** al **Acreditado** es curado o subsanado dentro del plazo de **30 (treinta) Días** antes señalado o el plazo de cura específico que aplique en cada caso, no será declarada la existencia de un **Evento de Aceleración Parcial** o de un **Evento de Aceleración Total**, según corresponda y, por lo tanto, no procederá el cobro de la **Cantidad de Aceleración Parcial** o de la **Cantidad de Aceleración Total**.
- III. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el **Acreditado** hubiere subsanado la obligación incumplida, el **Acreditante** entregará al **Fiduciario** una **Notificación de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Aceleración Total**, según resulte aplicable.
- IV. A partir de la entrega al **Fiduciario** de la **Notificación de Aceleración Parcial** o de la **Notificación de Aceleración Total** y hasta en tanto el **Acreditante** no entregue al **Fiduciario** una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, el **Fiduciario** deberá pagar al **Acreditante**, en cada **Fecha de Pago**, la **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total**, según corresponda.
- V. Las cantidades que reciba el **Acreditante** durante el tiempo en que permanezca vigente un **Evento de Aceleración Parcial** o un **Evento de Aceleración Total**, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula



	<p>Décima Segunda del presente Contrato, relativa a Aplicación de Pagos, en el entendido que las cantidades adicionales que resulten después del pago en el orden establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, con la aplicación de las cantidades adicionales a los pagos de capital que correspondan a la última Fecha de Pago y así sucesivamente, en ese orden.</p> <p>15.5 <u>Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.</u></p> <p>I. Una vez que SADM compruebe a el Acreditante con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el Acreditado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último enviará al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, con copia al Acreditado, a efecto de que concluya la aplicación del Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total y el Fiduciario deje de aplicar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según corresponda, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente.</p> <p>II. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Incremento en Costos. Eventos de Incremento en Costos; Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos; Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.</p>	<p>16.1 <u>Eventos de Incremento en Costos.</u> Se considerará que existe un Evento de Incremento en Costos en el supuesto de que ocurra cualquiera incumplimiento a las obligaciones incluidas en la Cláusula Décima Cuarta, Secciones 14.16 y 14.17 de del presente Contrato (cada uno, un "Evento de Incremento en Costos"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a enviar una Notificación de Evento de Incremento en Costos al Fiduciario.</p> <p>16.2 <u>Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.</u></p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Incremento en Costos, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Incremento en Costos, es decir, un importe igual al resultado de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) el Margen Aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta su conclusión, sin perjuicio de la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable, en términos de lo pactado en el presente Contrato.</p> <p>II. La Cantidad de Incremento en Costos: (i) se cobrará por los días efectivamente transcurridos desde la fecha en que se genere el Evento de Incremento en Costos, hasta el día en que el Acreditado subsane el incumplimiento de que se trate, a satisfacción del Acreditante, (ii) el primer cobro se realizará en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella en que se presente el Evento de Incremento en Costos y dejará de cobrarse desde el momento en que el Acreditado subsane el incumplimiento de la obligación que hubiere generado el Evento de Incremento en Costos, y (iii) será cubierta por SADM a el Acreditante en cada Fecha de Pago.</p> <p>III. La Cantidad de Incremento en Costos se aplicará sin duplicidad, es decir, no obstante que se actualice al mismo tiempo más de un Evento de Incremento en Costos, el Acreditante únicamente aplicará la Cantidad por Incremento en Costos por uno de ellos; sin embargo, podrá cobrarla cada vez que se actualice</p>





algún **Evento de Incremento en Costos**, durante la vigencia del presente **Contrato**.

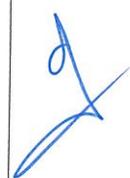
- IV. En el supuesto que el **Acreditado** solicite alguna prórroga antes del incumplimiento de la obligación que pudiera dar lugar a un **Evento de Incremento en Costos**, el **Acreditante** no presentará al **Fiduciario** la **Notificación de Evento de Incremento en Costos**, hasta que tome una determinación, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada al **Acreditante** en tiempo, en el entendido que aún en el supuesto de que el **Acreditante** autorice la prórroga solicitada, la **Cantidad por Incremento en Costos** se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que termine la prórroga autorizada.

16.3 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.

- I. En el supuesto de que se presente cualquier **Evento de Incremento en Costos**, el **Acreditante** notificará por escrito al **Acreditado** la obligación incumplida que hubiera originado el **Evento de Incremento en Costos**, para que el **Acreditado** subsane la obligación incumplida, dentro de los **30 (treinta)** días siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada tema, término durante el cual el **Acreditante** no presentará al **Fiduciario** la **Notificación de Evento de Incremento en Costos**, ni durante el plazo de cualquier prórroga que el **Acreditante** autorice a **SADM**.
- II. Si el **Evento de Incremento en Costos** que haya sido notificado por el **Acreditante** al **Acreditado** es curado o subsanado dentro del plazo de **30 (treinta)** días señalado en el párrafo precedente o el plazo de cura específico que aplique en cada tema, no será declarada la existencia de un **Evento de Incremento en Costos** y, por lo tanto, no procederá el cobro de la **Cantidad de Incremento en Costos**.
- III. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el **Acreditado** hubiere subsanado la obligación incumplida, el **Acreditante** entregará al **Fiduciario** una **Notificación de Evento de Incremento en Costos**.
- IV. A partir de la entrega al **Fiduciario** de la **Notificación de Evento de Incremento en Costos** y hasta en tanto el **Acreditante** no entregue al **Fiduciario** una **Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos**, el **Fiduciario** deberá pagar al **Acreditante**, en cada **Fecha de Pago**, la **Cantidad de Incremento en Costos**.

16.4 Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Evento de Incremento en costos.

- I. Una vez que **SADM** compruebe a el **Acreditante** con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el **Evento de Incremento en Costos**, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el **Acreditado** hubiera llegado a un acuerdo con el **Acreditante**, este último enviará al **Fiduciario** una **Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos**, con copia al **Acreditado**, a efecto de que el **Fiduciario** deje de aplicar la **Cantidad por Incremento en Costos**, a partir de la **Fecha de Pago** inmediata siguiente.
- II. Las notificaciones señaladas en la presente cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el **Contrato de Fideicomiso**




Tasa de interés y tasas sustitutas:

El **Acreditado** deberá pagar mensualmente al **Acreditante**, en cada **Fecha de Pago**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición del **Crédito** y hasta su total liquidación, **Intereses Ordinarios** que serán calculados sobre el saldo insoluto del **Crédito** (*sin perjuicio del pago del capital*) a una tasa inicial compuesta por **TIIE**, más una **Sobretasa** que será determinada por el **Acreditante** en función de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignadas por las **Agencias Calificadoras** a **SADM** o al **Crédito** (*según el momento en que sea determinada*) y con base en lo que se establece en lo sucesivo en la presente cláusula y en la Cláusula Octava inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

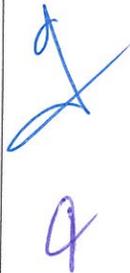
Para determinar la sobretasa inicial que corresponderá al **Crédito** (en tanto no se encuentre calificado el **Crédito**, *considerando que la calificación de "AAA" del Crédito, se obtendrá en fecha posterior a la firma del presente Contrato*), el **Acreditante** **determinará el Margen Aplicable inicial** con base en lo siguiente: **(i)** en el supuesto de que **SADM** cuente con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, se tomará como base para determinar el **Margen Aplicable**, la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo entre las asignadas a **SADM** por Agencias Calificadoras (columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria); **(ii)** en el supuesto de que **SADM** cuente con 1 (una) sola calificación quirografaria, la sobre tasa inicial se determinará con base en el riesgo de la calificación existente (columna B de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria); y **(iii)** en caso de que **SADM** no cuente con calificación alguna, el **Margen Aplicable** inicial será el que corresponda a "No Calificado".

La tasa de interés ordinaria inicial aplicable al **Crédito** en la fecha de firma del presente **Contrato** (*en tanto no se encuentre calificado el Crédito*) será de **TIIE + [*] ([*]) puntos porcentuales**, al considerar la calificación de calidad crediticia a **SADM** (*quirografaria*) que representa el mayor nivel de riesgo entre las asignadas por las **Agencias Calificadoras**, de acuerdo con la tabla incluida en la Cláusula Octava inmediata siguiente, en la inteligencia que el **Margen Aplicable** antes señalado estará vigente en tanto no se califique el **Crédito**, o bien, se mantengan sin cambio las calificaciones de **SADM**.

SADM deberá obtener y mantener al menos 2 (**dos**) calificaciones definitivas de calidad crediticia del **Crédito**, otorgadas por al menos 2 (**dos**) **Agencia(s) Calificador(as)**, en el entendido que **SADM** dispondrá de un plazo de **90 (noventa Días)** contados a partir de la fecha de firma del presente **Contrato**, para entregar al **Acreditante** la(s) 2 (**dos**) calificaciones del **Crédito**, plazo que podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al originalmente concedido, previa solicitud de **SADM** que incluya la justificación correspondiente.

Una vez que **SADM** obtenga la(s) 2 (**dos**) calificaciones crediticias otorgadas por al menos **2 (dos) Agencia(s) Calificador(as)** a el **Crédito**, y correspondan al nivel de calificación objetivo de la estructura AAA (Conforme a la columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria) la tasa aplicable será de **TIIE + [*] ([*]) puntos porcentuales**; si del resultado del proceso de calificación del **Crédito** se obtiene una calificación distinta, la **Sobretasa** será determinada por **[*]** tomando como base para ello la que represente el mayor nivel de riesgo entre las 2 (**dos**) calificaciones crediticias otorgadas al **Crédito** (**Margen Aplicable** conforme a la columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria).

Los supuestos que se pactan en la presente cláusula, en relación con las calificaciones asignadas al **Acreditado** o al **Crédito**, se complementan con las disposiciones previstas en la Cláusula Octava del presente **Contrato**, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria.




	En caso de que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los Intereses Ordinarios que correspondan a cada Periodo de Intereses se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan, o bien CETES o CCP, o alguna otra tasa sustituta de acuerdo al contrato Institucional de Banorte.
Otras condiciones jurídicas	En el contrato a suscribir: No se incluirán cláusulas que impliquen que el banco conserve el derecho de restricción y denuncia. No se incluirá cláusulas de vencimiento cruzado o aceleración cruzada.




Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2021

Ing. Gerardo Garza González

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey

Mariano Matamoros 1717 Pte.

Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, 64060

Ref.: Propuesta para Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO).

Se hace referencia a su convocatoria al proceso competitivo de adquisición de financiamiento hasta por \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO), de fecha del 11 de agosto de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle nuestra intención de participar en el Proceso Competitivo para la Licitación Pública SADM/01-2021 (CRÉDITO), aceptando sujetarnos a los lineamientos del presente proceso competitivo, así como a las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado

Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2021

Ing. Gerardo Garza González

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey
Mariano Matamoros 1717 Pte.
Col. Obispado, Monterrey, N.L. CP 64060

Ref.: Propuesta para Proceso Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO).

Estimado Ingeniero:

Hacemos referencia a su Convocatoria al Proceso Competitivo para la Adquisición de Financiamiento hasta por \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para un Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en su Convocatoria.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presente.**

- 1. Monto Ofertado:** Hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- 2. Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, en uno o varios contratos que podrán derivar de la misma oferta.
- 3. Plazo de Amortizaciones de Capital:** Para cada contrato de crédito será de hasta 15 (quince) años, equivalente a 180 (ciento ochenta) meses, es decir, hasta 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días contados a partir de la fecha en que se formalice el crédito, sin plazo de gracia.
El perfil de pagos será con pagos mensuales y crecientes conforme la tabla de amortización solicitada, misma que corresponde al Anexo 1.
- 4. Tipo de Tasa de Interés: Variable, con referencia a TIIE.** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa que estará en función al nivel de calificaciones crediticias otorgadas al crédito y/o Organismo por dos agencias calificadoras:

S&P GLOBAL RATINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	FITCH MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MOODY'S DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	HR RATINGS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES CREDITICIAS O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIÓN(ES) CREDITICIA(S) (COLUMNA A)	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA (COLUMNA B)
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	1	AAA	TIIE + 0.75%	TIIE + 0.75%
mxAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M	2	AA+	TIIE + 0.76%	TIIE + 0.76%

S&P GLOBAL RATINGS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	FITCH MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	MOODY'S DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	HR RATINGS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	VERUM, CALIFICADORA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES CREDITICIAS O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON AL MENOS DOS CALIFICACIÓN(ES) CREDITICIA(S) (COLUMNA A)	EN CASO DE QUE EL ACREDITADO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA O QUE EL CRÉDITO CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA (COLUMNA B)
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	3	AA	TIIE + 0.76%	TIIE + 0.76%
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M	4	AA-	TIIE + 0.76%	TIIE + 0.76%
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	5	A+	TIIE + 0.76%	TIIE + 0.76%
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	6	A	TIIE + 0.76%	TIIE + 0.76%
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	7	A-	TIIE + 0.76%	TIIE + 0.76%
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	8	BBB+	TIIE + 0.90%	TIIE + 0.92%
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	9	BBB	TIIE + 1.05%	TIIE + 1.09%
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	10	BBB-	TIIE + 1.21%	TIIE + 1.26%
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	11	BB+	TIIE + 1.36%	TIIE + 1.42%
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	12	BB	TIIE + 1.51%	TIIE + 1.59%
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	13	BB-	TIIE + 1.66%	TIIE + 1.76%
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	14	B+	TIIE + 1.82%	TIIE + 1.92%
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	15	B	TIIE + 1.97%	TIIE + 2.07%
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B -	B-/M	16	B-	TIIE + 2.07%	TIIE + 2.23%
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		17	CCC	TIIE + 2.29%	TIIE + 2.39%
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		18	CC	TIIE + 2.45%	TIIE + 2.55%
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	19	C	TIIE + 2.60%	TIIE + 2.70%
mxD	D(mex)		HR D	D/M	20	D	TIIE + 2.76%	TIIE + 2.96%
	E(mex)			E/M	21	E	TIIE + 2.76%	TIIE + 2.96%
No calificado					22	NC	TIIE + 3.36%	TIIE + 3.46%

5. Periodicidad en Pago de Intereses: Mensual.

6. Oportunidad de entrega de recursos: Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud o aviso de disposición, se pondrán a disposición de SADM los recursos del crédito.

7. Recurso a otorgar como fuente de Pago: Una afectación máxima del 3.10% de los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago. Los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago corresponden a la cobranza a través de los Canales de Cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua; (ii) Servicios de Drenaje; (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura y, (iv) Conexiones y Reparaciones, actualmente afectos al patrimonio del Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 025517-9 (1050) de fecha 19 de abril de 2007, constituido por SADM y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria y que cuenta con cuatro Convenios Modificatorios (Ingresos Propios como Fuente de Pago).

8. Aforo Mínimo: Aforo de 4.0 veces a 1.0 con respecto al servicio de la deuda.

9. Fondo de Reserva: El saldo objetivo del Fondo de Reserva se integrará por el monto equivalente a 2 (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso; se constituirá inicialmente con recursos propios de SADM con base en la proyección del servicio de la



deuda para el mes inmediato siguiente al de la disposición y se reconstituirá o actualizará con recursos del Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago; se deberá mantener y reconstituir para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago.

- 10. Mecanismo de Fuente de Pago:** Se empleará el Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 025517-9 (1050) de fecha 19 de abril de 2007, constituido por SADM y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria y que cuenta con cuatro Convenios Modificatorios de fechas 25 de marzo de 2009, 17 de diciembre de 2010, 9 de mayo de 2012 y 3 de julio de 2020, respectivamente.
- 11. Garantías:** No es condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
- 12. Instrumentos Derivados:** SADM asumirá la obligación de contratar un Instrumento Derivado por un periodo inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses que cubra el riesgo de la Tasa de Interés en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.

El primer instrumento derivado se contratará durante los primeros 3 (tres) meses de la vigencia del crédito y se renovará oportunamente durante la vigencia del crédito bajo condiciones de mercado y con un plazo de vigencia mínimo de 12 (doce) meses.
- 13. Comisiones:** Sin comisiones.
- 14. Gastos Adicionales: No aplican.**
- 15. Gastos Adicionales Contingentes:** No incluye.
- 16. Plazo de Disposición:** 12 (doce) meses para realizar la disposición total o parcial, contados a partir de la fecha de firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones de disposición.
- 17. Vigencia del contrato:** Hasta 15 años a partir de la firma del contrato de crédito.
- 18. Condiciones Previas para la Contratación:**
 - a) Acta de Fallo donde se adjudica el crédito a Banorte.
 - b) El organismo deberá contar con la autorización de contratación del Financiamiento por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de estar en posibilidad de celebrar el contrato de crédito respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 128, fracción VIII, de la "Ley de Administración Financiera".
- 19. Condiciones Previas para la Disposición:**
 - a) Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público.
 - b) Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Deuda.
 - c) Constancia de Inscripción en el Registro Público Único.
 - d) Constancia de Inscripción del crédito en el Fideicomiso.
 - e) Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
 - f) Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
 - g) Presentar copia de los Mandatos Irrevocables celebrados con los Agentes Externos y las Instituciones Autorizadas en el que SADM los instruye a depositar a la Cuenta Receptora del Fideicomiso de Pago los Ingresos Propios como Fuente de Pago.
 - h) Que SADM confirme se cuenta con la contraparte federal al proyecto denominado "Presa la Libertad" para abastecimiento de agua potable al área conurbada de la Zona Metropolitana

- de Monterrey, Nuevo León, y el monto a disponer se encuentra dentro de los recursos del monto máximo de los recursos efectivamente autorizados por la Federación directamente o a través de Comisión Nacional de Agua o cualquier otra entidad competente ya sea en el Presupuesto Federal autorizado o en convenios específicos de coinversión.
20. **Posibilidad de Prepago:** SADM tiene el derecho a realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del financiamiento ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de SADM.
 21. **Destino:** SADM aplicará los recursos del crédito al financiamiento parcial del proyecto "Presa La Libertad", conforme a lo establecido en el Decreto de Autorización y en la autorización del Consejo de Administración del SADM como consta en el Acta No. 523 de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020.
 22. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Organismo deberá obtener la calificación del crédito por al menos dos agencias calificadoras, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la firma del contrato de crédito.
 23. **Ratificación de firmas:** En caso de resultar ganadores del monto total o parcial de la presente oferta, el contrato de crédito tendrá que ser ratificado ante fedatario público, con cargo al acreditante.
 24. **Tasa Efectiva:** 7.88%, calculada con el reporte de Proveedor Integral de Precios (PiP Latam) con fecha 14 de septiembre de 2021.
 25. **Condiciones jurídicas:** Se anexa sumario de condiciones jurídicas de acuerdo con las especificaciones de las Condiciones Generales de Contratación.

En espera de que la propuesta de Banorte sea seleccionada, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Lujs de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado



Por: Juan Jose Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado

ANEJO 1 TABLA DE AMORTIZACIÓN CRÉDITO POR 250.0 MDP A PLAZO DE 15.0 AÑOS															
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN								CONVOCATORIA PÚBLICA SADM/ -2021							
No. Período	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final	No. Período	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final	No. Período	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final	
0	250.000.000,00			250.000.000,00	81	203.999.544,13	1.113.190,10	0,4453%	202.886.354,03	102	57.997.068,69	2.754.930,45	1,1020%	55.242.138,25	
1	250.000.000,00	250,00	0,0001%	249.999.750,00	82	202.816.354,03	1.125.733,49	0,4503%	201.690.620,54	103	55.242.138,25	2.785.932,41	1,1144%	52.456.218,83	
2	249.999.750,00	250,00	0,0001%	249.999.500,00	83	201.690.620,54	1.138.377,76	0,4554%	200.552.242,78	104	52.456.218,83	2.817.265,05	1,1259%	49.638.939,78	
3	249.999.250,00	250,00	0,0001%	249.999.000,00	84	200.552.242,78	1.151.184,51	0,4605%	199.401.078,26	105	49.638.939,78	2.848.999,28	1,1360%	46.789.900,50	
4	249.999.000,00	250,00	0,0001%	249.998.500,00	85	199.401.078,26	1.164.135,34	0,4657%	198.236.942,93	106	46.789.900,50	2.881.010,28	1,1454%	43.908.980,42	
5	249.998.500,00	250,00	0,0001%	249.998.000,00	86	198.236.942,93	1.177.231,06	0,4708%	197.079.711,07	107	43.908.980,42	2.913.421,44	1,1545%	40.995.558,98	
6	249.998.000,00	250,00	0,0001%	249.997.500,00	87	197.079.711,07	1.190.475,72	0,4759%	195.926.235,35	108	40.995.558,98	2.946.197,43	1,1635%	38.049.361,55	
7	249.997.500,00	250,00	0,0001%	249.997.000,00	88	195.926.235,35	1.203.868,57	0,4810%	194.772.366,78	109	38.049.361,55	2.979.342,15	1,1725%	35.070.019,40	
8	249.997.000,00	250,00	0,0001%	249.996.500,00	89	194.772.366,78	1.217.412,09	0,4861%	193.626.954,68	110	35.070.019,40	3.012.859,75	1,1815%	32.057.159,65	
9	249.996.500,00	250,00	0,0001%	249.996.000,00	90	193.626.954,68	1.231.107,98	0,4912%	192.495.846,70	111	32.057.159,65	3.046.754,42	1,1905%	29.010.405,22	
10	249.996.000,00	250,00	0,0001%	249.995.500,00	91	192.495.846,70	1.244.957,94	0,4963%	191.378.888,76	112	29.010.405,22	3.081.030,41	1,2004%	25.929.334,81	
11	249.995.500,00	250,00	0,0001%	249.995.000,00	92	191.378.888,76	1.258.963,72	0,5014%	190.278.925,04	113	25.929.334,81	3.116.702,50	1,2104%	22.813.682,81	
12	249.995.000,00	250,00	0,0001%	249.994.500,00	93	190.278.925,04	1.273.127,06	0,5065%	189.195.797,98	114	22.813.682,81	3.152.783,54	1,2205%	19.662.939,27	
13	249.994.500,00	250,00	0,0001%	249.994.000,00	94	189.195.797,98	1.287.449,74	0,5116%	188.130.348,23	115	19.662.939,27	3.189.189,40	1,2306%	16.476.799,87	
14	249.994.000,00	250,00	0,0001%	249.993.500,00	95	188.130.348,23	1.301.933,55	0,5167%	187.092.414,68	116	16.476.799,87	3.226.034,03	1,2408%	13.254.713,88	
15	249.993.500,00	250,00	0,0001%	249.993.000,00	96	187.092.414,68	1.316.589,80	0,5218%	186.085.824,88	117	13.254.713,88	3.263.823,58	1,2510%	9.995.433,92	
16	249.993.000,00	250,00	0,0001%	249.992.500,00	97	186.085.824,88	1.331.431,83	0,5269%	185.118.393,05	118	9.995.433,92	3.302.057,19	1,2613%	6.701.496,33	
17	249.992.500,00	250,00	0,0001%	249.992.000,00	98	185.118.393,05	1.346.469,99	0,5320%	184.190.923,06	119	6.701.496,33	3.340.745,64	1,2717%	3.369.490,70	
18	249.992.000,00	250,00	0,0001%	249.991.500,00	99	184.190.923,06	1.361.716,95	0,5371%	183.312.206,11	120	3.369.490,70	3.379.899,70	1,2822%	0,00	
19	249.991.500,00	250,00	0,0001%	249.991.000,00	100	183.312.206,11	1.377.685,99	0,5422%	182.484.520,12						
20	249.991.000,00	250,00	0,0001%	249.990.500,00	101	182.484.520,12	1.394.388,09	0,5473%	181.710.132,03						
21	249.990.500,00	250,00	0,0001%	249.990.000,00	102	181.710.132,03	1.411.835,42	0,5524%	181.000.296,61						
22	249.990.000,00	250,00	0,0001%	249.989.500,00	103	180.480.166,94	1.429.968,09	0,5575%	180.354.328,52						
23	249.989.500,00	250,00	0,0001%	249.989.000,00	104	179.319.289,09	1.448.807,27	0,5626%	179.771.520,81						
24	249.989.000,00	250,00	0,0001%	249.988.500,00	105	178.236.942,93	1.468.373,15	0,5677%	179.250.147,66						
25	249.988.500,00	250,00	0,0001%	249.988.000,00	106	177.231.078,26	1.488.687,72	0,5728%	178.789.210,94						
26	249.988.000,00	250,00	0,0001%	249.987.500,00	107	176.312.206,11	1.509.760,09	0,5779%	178.388.420,85						
27	249.987.500,00	250,00	0,0001%	249.987.000,00	108	175.469.579,74	1.531.611,36	0,5830%	178.047.809,49						
28	249.987.000,00	250,00	0,0001%	249.986.500,00	109	174.702.312,03	1.554.251,73	0,5881%	177.767.557,76						
29	249.986.500,00	250,00	0,0001%	249.986.000,00	110	174.010.711,07	1.577.691,40	0,5932%	177.540.866,36						
30	249.986.000,00	250,00	0,0001%	249.985.500,00	111	173.404.579,74	1.601.950,57	0,5983%	177.370.915,79						
31	249.985.500,00	250,00	0,0001%	249.985.000,00	112	172.883.420,85	1.627.048,34	0,6034%	177.258.867,45						
32	249.985.000,00	250,00	0,0001%	249.984.500,00	113	172.447.261,90	1.652.994,91	0,6085%	177.204.822,54						
33	249.984.500,00	250,00	0,0001%	249.984.000,00	114	172.086.093,05	1.679.810,48	0,6136%	177.207.972,06						
34	249.984.000,00	250,00	0,0001%	249.983.500,00	115	171.799.824,81	1.707.417,15	0,6187%	177.320.324,91						
35	249.983.500,00	250,00	0,0001%	249.983.000,00	116	171.588.475,72	1.735.825,02	0,6238%	177.442.879,93						
36	249.983.000,00	250,00	0,0001%	249.982.500,00	117	171.442.138,25	1.765.054,19	0,6289%	177.575.646,74						
37	249.982.500,00	250,00	0,0001%	249.982.000,00	118	171.373.377,76	1.795.114,76	0,6340%	177.718.626,50						
38	249.982.000,00	250,00	0,0001%	249.981.500,00	119	171.373.377,76	1.826.025,72	0,6391%	177.871.821,22						
39	249.981.500,00	250,00	0,0001%	249.981.000,00	120	171.373.377,76	1.857.808,09	0,6442%	178.035.330,13						
40	249.981.000,00	250,00	0,0001%	249.980.500,00	121	171.373.377,76	1.890.472,06	0,6493%	178.209.252,09						
41	249.980.500,00	250,00	0,0001%	249.980.000,00	122	171.373.377,76	1.924.026,53	0,6544%	178.393.588,62						
42	249.980.000,00	250,00	0,0001%	249.979.500,00	123	171.373.377,76	1.958.481,60	0,6595%	178.588.330,22						
43	249.979.500,00	250,00	0,0001%	249.979.000,00	124	171.373.377,76	1.993.847,27	0,6646%	178.793.477,95						
44	249.979.000,00	250,00	0,0001%	249.978.500,00	125	171.373.377,76	2.030.134,64	0,6697%	179.009.022,61						
45	249.978.500,00	250,00	0,0001%	249.978.000,00	126	171.373.377,76	2.067.362,81	0,6748%	179.236.067,40						
46	249.978.000,00	250,00	0,0001%	249.977.500,00	127	171.373.377,76	2.105.551,88	0,6799%	179.473.712,32						
47	249.977.500,00	250,00	0,0001%	249.977.000,00	128	171.373.377,76	2.144.712,85	0,6850%	179.722.059,47						
48	249.977.000,00	250,00	0,0001%	249.976.500,00	129	171.373.377,76	2.184.856,82	0,6901%	179.981.208,69						
49	249.976.500,00	250,00	0,0001%	249.976.000,00	130	171.373.377,76	2.226.084,69	0,6952%	180.241.260,98						
50	249.976.000,00	250,00	0,0001%	249.975.500,00	131	171.373.377,76	2.268.406,46	0,7003%	180.502.057,44						
51	249.975.500,00	250,00	0,0001%	249.975.000,00	132	171.373.377,76	2.311.832,23	0,7054%	180.763.609,21						
52	249.975.000,00	250,00	0,0001%	249.974.500,00	133	171.373.377,76	2.356.372,00	0,7105%	181.025.927,21						
53	249.974.500,00	250,00	0,0001%	249.974.000,00	134	171.373.377,76	2.402.035,77	0,7156%	181.289.001,44						
54	249.974.000,00	250,00	0,0001%	249.973.500,00	135	171.373.377,76	2.448.832,54	0,7207%	181.552.833,90						
55	249.973.500,00	250,00	0,0001%	249.973.000,00	136	171.373.377,76	2.496.772,31	0,7258%	181.817.325,59						
56	249.973.000,00	250,00	0,0001%	249.972.500,00	137	171.373.377,76	2.545.864,08	0,7309%	182.082.577,51						
57	249.972.500,00	250,00	0,0001%	249.972.000,00	138	171.373.377,76	2.596.117,85	0,7360%	182.348.590,36						
58	249.972.000,00	250,00	0,0001%	249.971.500,00	139	171.373.377,76	2.647.542,62	0,7411%	182.615.363,14						
59	249.971.500,00	250,00	0,0001%	249.971.000,00	140	171.373.377,76	2.700.158,39	0,7462%	182.882.895,75						
60	249.971.000,00	250,00	0,0001%	249.970.500,00	141	171.373.377,76	2.753.965,16	0,7513%	183.151.198,30						
61	249.970.500,00	250,00	0,0001%	249.970.000,00	142	171.373.377,76	2.808.972,93	0,7564%	183.420.270,23						
62	249.970.000,00	250,00	0,0001%	249.969.500,00	143	171.373.377,76	2.865.190,70	0,7615%	183.690.111,53						
63	249.969.500,00	250,00	0,0001%	249.969.000,00	144	171.373.377,76	2.922.629,47	0,7666%	183.960.722,00						
64	249.969.000,00	250,00	0,0001%	249.968.500,00	145	171.373.377,76	2.981.299,24	0,7717%	184.232.103,24						
65	249.968.500,00	250,00	0,0001%	249.968.000,00	146	171.373.377,76	3.041.209,01	0,7768%	184.504.254,25						
66	249.968.000,00	250,00	0,0001%	249.967.500,00	147	171.373.377,76	3.102.368,78	0,7819%	184.777.175,						

SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS CONTRATO SADM

ESPECIFICACIONES DEL FINANCIAMIENTO – SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADAM)

Características	
Condiciones suspensivas	<p>Para que el Acreditado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir o hacer que se cumplan, previamente y a satisfacción del Acreditante, las condiciones siguientes:</p> <p>4.1 Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original y ratificado ante Fedatario Público del presente Contrato por el cual se formalice el Crédito, debidamente firmado por las Partes, en el entendido que el Acreditado asumirá los gastos y costos que la ratificación de firmas de dicho documento genere, así como (i) copia certificada por funcionario público facultado de la constancia de la inscripción de este Contrato en el Registro Estatal; (ii) Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>4.2 Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato.</p> <p>4.3 Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso de Pago, emitido por el Fiduciario, la cual otorgue al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago) y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de Ingresos Fuente de Pago, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.</p> <p>4.4 Que el Acreditado entregue, el Aviso de Pago y el Pagaré correspondiente.</p> <p>4.5 Que el Acreditado entregue, copia de los Mandatos Irrevocables celebrados con los Agentes Externos y las Instituciones Autorizadas (según lo establece el Fideicomiso de Pago), en el que el Acreditado los instruye a depositar a la Cuenta Receptora del Fideicomiso de Pago los Ingresos Propios como Fuente de Pago.</p> <p>4.6 Que el Acreditado confirme se cuenta con la contraparte federal al proyecto denominado "Presa la Libertad" para abastecimiento de agua potable al área conurbada de la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, y el monto a disponer se encuentra dentro de los recursos del monto máximo de los recursos efectivamente autorizados por la Federación directamente o a través de Comisión Nacional de Agua o cualquier otra entidad competente ya sea en el Presupuesto Federal autorizado o en convenios específicos de coinversión.</p> <p>SADM deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, el Acreditante podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de SADM, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.</p>




	<p>Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.1 a 4.6 de la presente cláusula, como condición necesaria y precedente para que el Acreditante proceda a realizar el desembolso de los recursos del Crédito, SADM deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Quinta inmediata siguiente.</p>
<p>Disposición del Crédito.</p>	<p>... <u>El Plazo de Disposición concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una vez que se cumpla el Plazo de Disposición (<i>incluidas, en su caso, las prórrogas</i>); b) Cuando el Acreditado agote los recursos del Crédito; c) Por la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativa a Restricción y Denuncia; d) Cuando el Acreditado así lo solicite por la conclusión y pago total de: (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos. <p>Concluido el Plazo de Disposición (<i>incluidas, en su caso, las prórrogas</i>), los recursos remanentes o no ejercidos por SADM serán cancelados por el Acreditante y el Acreditado deberá cubrir con recursos ajenos al Crédito, la terminación de la(s) obra(s) o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que la(s) obra(s) y/o adquisición(es) asociada(s) al destino del Crédito, prevista(s) en la Cláusula Tercera del presente Contrato, no debe(n) quedar inconcluso(s).</p> <p>El Acreditado podrá ejercer el importe del Crédito en varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición, siempre que hubiere presentado a [*] el Aviso de Disposición y Pagaré correspondientes, antes de las 12:00 horas (<i>horario de la Ciudad de México</i>), acompañado de la documentación que se requiera para ello, debidamente requisitado y firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos 1 (Un) Día Hábil previo a la fecha a que el Acreditante haya de realizar el desembolso correspondiente (<i>sin incluir el Día de entrega del Aviso de Disposición</i>), en la inteligencia que el Día en que el Acreditante haya de realizar el desembolso de que se trate, deberá ser un Día Hábil.</p> <p>El(os) pagaré(s) mediante los cuales se efectúe la disposición del Crédito son de tipo causal, no modifican este Contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada disposición del Crédito, pero podrán ser descontados por el Acreditante, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el Acreditado.</p> <p>Los títulos de crédito por medio de los cuales se disponga el presente Crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</p> <p>(...)</p>
<p>Obligaciones diversas</p>	<p><u>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a cargo del Acreditado.</u> Además de otras obligaciones a cargo de SADM pactadas en el presente Contrato, salvo que el Acreditante consienta de manera previa y por escrito algo distinto, durante el tiempo en que el Crédito y sus accesorios o cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato se encuentren pendientes de cumplimiento y mientras las cantidades debidas por el Acreditado al Acreditante en virtud del presente Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado deberá cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:</p> <p>14.1 Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago</p>

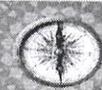
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



establecida en el presente **Contrato**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

- 14.2 Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por el **Acreditante**, a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.3 Derechos de Fideicomisario en Primer Lugar:** **SADM** se obliga a mantener vigente el Fideicomiso de Pago, así como la afectación al patrimonio del mismo de los Ingresos Propios como Fuente de Pago y hacer todos los actos necesarios para que el Fiduciario reconozca en todo momento los derechos del Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar, incluida mantener vigente la Constancia de Inscripción correspondiente, así como presentar y obtener, en un término no mayor a 15 (quince) Días, contados a partir de que sea requerido para ello por el Acreditante, las modificaciones a los Documentos del Financiamiento que sean necesarias para tal efecto.
- 14.4 Destino del Crédito.** Destinar los recursos del **Crédito** precisa y exclusivamente a los fines establecidos en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, conforme a la **Autorización del Congreso**.
- 14.5 Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.** Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del **Crédito**.
- 14.6 Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del **Crédito**, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al **Acreditante** conforme al presente **Contrato**, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del **Crédito**, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente **Contrato**.
- 14.7 Ingresos Propios de SADM.** **SADM** deberá prever anualmente en su presupuesto o ley de ingresos, hasta que cumpla en su totalidad con las obligaciones que deriven del **Crédito**, al menos por el **Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago**, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, para que puedan afectarse o mantenerse afectados como fuente de pago del **Crédito**.
- 14.8 Prohibición de SADM de realizar acciones que disminuyan los Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito, respecto de los obtenidos en 2020.** **SADM** deberá abstenerse de promover o conceder algún beneficio o realizar cualquier acción para que los **Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito** sean inferiores a los obtenidos en el ejercicio fiscal 2020.
- 14.9 Obligación de SADM de mantener niveles mínimos de ingresos.** **SADM** deberá realizar cualquier acto a su alcance para conseguir que los recursos que le corresponda recibir por concepto de la recaudación por la cobranza a través de los canales de cobro por concepto de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago del Crédito**, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, se mantengan o incrementen durante la vigencia del **Crédito**, en relación con los registrados en 2020; es decir, **SADM** tendrá la obligación a su cargo de procurar que



la fuente de pago del Crédito no registre ninguna disminución, en términos reales, durante la vigencia del Crédito, en relación con los obtenidos en 2020.

- 14.10 Pago de Cantidad Faltante.** Pagar con recursos ajenos al **Crédito** la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos o las obras realizadas, en el supuesto de que el importe del **Crédito** no sea suficiente para cubrir los rubros que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.11 Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el **Acreditante** y en un término no mayor a **15 (quince) Días** posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al **Crédito**, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago** y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a: (i) disposiciones de conocimiento de clientes, (ii) integración de expedientes, (iii) el presente **Contrato**, o bien, (iv) la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al **Acreditante** mediante escrito firmado por funcionario facultado de **SADM**.
- 14.12 Facilidades de Inspección.** Otorgar a el **Acreditante** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de las obras y/o las adquisiciones financiadas, a efecto de verificar que el **Acreditado** ha cumplido en su totalidad con la(s) acción(es) contemplada(s) en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, relativa al Destino del Importe del **Crédito**.
- 14.13 Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el **Contrato de Fideicomiso**, o cualquier documento que con base en este se suscriba, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como mecanismo de pago del **Crédito**, sin la autorización previa y por escrito otorgada por el **Acreditante**, a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.14 No Vulneración de los Ingresos Propios como Fuente de Pago.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de los **Ingresos Propios como Fuente de Pago**, que constituyan la fuente de pago del **Crédito**, o (ii) constituir gravámenes sobre las mismas, o bien, (iii) vulnerar en cualquier forma el **Porcentaje Asignado de Ingresos Propios como Fuente de Pago** en perjuicio de la fuente de pago del **Crédito**, mientras existan obligaciones de pago a cargo del **Acreditado** que deriven del **Crédito**, sin el consentimiento previo y por escrito del **Acreditante**, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 14.15 Calificaciones de Calidad Crediticia.** (i) Obtener y entregar al **Acreditante** dentro del plazo de **60 (sesenta) Días** posteriores a la fecha en que **SADM** ejerza la primera disposición del **Crédito**, y (ii) mantener durante la vigencia del **Crédito**, **2 (dos)** calificaciones de calidad crediticia otorgadas al financiamiento por **2 (dos) Agencias Calificadoras** autorizadas por la CNBV.
- 14.16 Fondo de Reserva.** Constituir, reconstituir y mantener el **Fondo de Reserva**, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el monto de principal, intereses y demás accesorios del **Crédito**.
- 14.17 Contratación de Coberturas.** Contratar un instrumento financiero derivado de cobertura de tasa de interés, conforme a lo previsto en la **Novena** del presente **Contrato**.



	<p>14.18 Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione SADM a el Acreditante, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.</p>
<p>Causas de Vencimiento Anticipado ; Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>17.1 Causas de Vencimiento Anticipado. Se considerará que existe una Causa de Vencimiento Anticipado en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a vencer anticipadamente el Crédito.</p> <p>17.2 Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. A partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho, a su elección, a: (i) vencer anticipadamente el Crédito, en cuyo caso todas las cantidades que se adeuden a el Acreditante, en términos del presente Contrato, serán debidas, exigibles y pagaderas, sin necesidad de demanda o procedimiento judicial alguno y el Acreditante podrá cobrar el saldo insoluto del Crédito, además de los intereses correspondientes, accesorios financieros, cargos y demás cantidades que deban pagarse a el Acreditante conforme a lo pactado en el presente Contrato o en cualquier documento que con base en éste se suscriba o se hubiere suscrito, o bien, (ii) entregar al Fiduciario, una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, para solicitar la Cantidad de Vencimiento Anticipado. II. Sin menoscabo de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Vencimiento Anticipado, sin perjuicio de la aplicación del cobro de intereses moratorios, en la inteligencia que adicionalmente el Acreditante podrá realizar los procedimientos que deriven de la falta de pago, tales como: (i) registro del Crédito en cartera vencida, (ii) reporte negativo ante las sociedades de información crediticia, (iii) emprender acciones de cobranza, extrajudicial y en su caso judicial, y (iv) cualquier otra gestión tendiente a la recuperación del saldo total del Crédito. III. La Cantidad de Vencimiento Anticipado se aplicará a partir de la fecha en que el Acreditante presente al Fiduciario la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado y concluirá con el pago total del Crédito. <p>17.3 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En el supuesto de que se presente cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, el Acreditante notificará por escrito al Acreditado la obligación incumplida que hubiera originado la Causa de Vencimiento Anticipado, para que SADM cure o subsane la obligación incumplida, dentro de los 15 (quince) Días posteriores a la fecha en que hubiere recibido la notificación correspondiente, término durante el cual el Acreditante no presentará al Fiduciario la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado. II. Si el incumplimiento que generó la Causa de Vencimiento Anticipado que hubiere sido notificada por el Acreditante al Acreditado es curada o subsanada dentro del plazo de 15 (quince) Días antes señalado, no será declarada la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado y, por lo tanto, no



	<p>procederá el vencimiento anticipado del Crédito ni el cobro de la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>III. Transcurrido el plazo de 15 (quince) Días antes señalado, sin que el Acreditado hubiere subsanado la obligación incumplida, el Acreditante entregará al Fiduciario, una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.</p> <p>IV. En contexto con lo señalado en el párrafo inmediato anterior, a partir de la entrega al Fiduciario de la Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario deberá pagar al Acreditante, en cada Fecha de Pago, la Cantidad de Vencimiento Anticipado.</p> <p>V. Las cantidades que reciba el Acreditante durante el tiempo en que permanezca vigente una Causa de Vencimiento Anticipado, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, relativa a Aplicación de Pagos.</p> <p>VI. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Eventos de Aceleración Parcial; Eventos de Aceleración Total; Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total y Mecanismos de Cura.</p>	<p>Eventos de Aceleración Parcial". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.1, del Modelo de Contrato, en el entendido que cualquier Evento de Aceleración Parcial facultará a el Acreditante para solicitar al Fiduciario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Parcial, mediante una Notificación de Aceleración Parcial.</p> <p>"Eventos de Aceleración Total". Significa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.2, del Modelo de Contrato, en el entendido que cualquier Evento de Aceleración Total facultará a el Acreditante para solicitar al Fiduciario la aplicación de la Cantidad de Aceleración Total, mediante una Notificación de Aceleración Total.</p> <p>Eventos de Aceleración Parcial. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11, 14.12, 14.15 y 14.18 de la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato (cada uno, un "Evento de Aceleración Parcial"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Parcial.</p> <p>15.2 Eventos de Aceleración Total. Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total en el supuesto de que ocurra algún incumplimiento a cualquiera de las obligaciones incluidas en las Secciones 14.13 y 14.14 de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato (cada uno, un "Evento de Aceleración Total"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a presentar al Fiduciario una Notificación de Aceleración Total.</p> <p>15.3 Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.</p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según aplique, en la inteligencia de que si en un mismo Periodo de Pago se presentan de manera simultánea un Evento de Aceleración Parcial y un Evento de Aceleración Total, [*] tendrá</p>




derecho a cobrar y el **Acreditado** tendrá la obligación de pagar la **Cantidad de Aceleración Total**.

II. La **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total** aplicará por **Periodos de Intereses** completos, a partir del **Periodo de Intereses** inmediato siguiente a aquel en que el **Acreditante** presente al **Fiduciario** la **Notificación de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Aceleración Total** y dejará de cobrarse a partir del **Periodo de Intereses** inmediato siguiente a aquel en que el **Acreditante** presente al **Fiduciario** la **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, en el entendido que si en un mismo **Periodo de Intereses**, el **Acreditante** presenta al **Fiduciario** una **Notificación de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Aceleración Total** y una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, según el supuesto que corresponda, el **Fiduciario** no aplicará la **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total**, según el supuesto que corresponda.

15.4 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.

- I. En el supuesto de que se presente cualquier **Evento de Aceleración Parcial** o cualquier **Evento de Aceleración Total**, el **Acreditante** notificará por escrito al **Acreditado** la obligación incumplida que hubiera originado el **Evento de Aceleración Parcial** o el **Evento de Aceleración Total**, para que **SADM** subsane la obligación incumplida, dentro de los **30 (treinta) Días** siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada caso, término durante el cual el **Acreditante** no presentará al **Fiduciario** la **Notificación de Aceleración Parcial** o la **Notificación de Aceleración Total**, ni durante el plazo de cualquier prórroga que el **Acreditante** llegare a autorizar a **SADM**.
- II. Si el **Evento de Aceleración Parcial** o el **Evento de Aceleración Total** que haya sido notificado por el **Acreditante** al **Acreditado** es curado o subsanado dentro del plazo de **30 (treinta) Días** antes señalado o el plazo de cura específico que aplique en cada caso, no será declarada la existencia de un **Evento de Aceleración Parcial** o de un **Evento de Aceleración Total**, según corresponda y, por lo tanto, no procederá el cobro de la **Cantidad de Aceleración Parcial** o de la **Cantidad de Aceleración Total**.
- III. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el **Acreditado** hubiere subsanado la obligación incumplida, el **Acreditante** entregará al **Fiduciario** una **Notificación de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Aceleración Total**, según resulte aplicable.
- IV. A partir de la entrega al **Fiduciario** de la **Notificación de Aceleración Parcial** o de la **Notificación de Aceleración Total** y hasta en tanto el **Acreditante** no entregue al **Fiduciario** una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial** o una **Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total**, el **Fiduciario** deberá pagar al **Acreditante**, en cada **Fecha de Pago**, la **Cantidad de Aceleración Parcial** o la **Cantidad de Aceleración Total**, según corresponda.
- V. Las cantidades que reciba el **Acreditante** durante el tiempo en que permanezca vigente un **Evento de Aceleración Parcial** o un **Evento de Aceleración Total**, serán aplicadas íntegramente de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula

[Handwritten signature]



	<p>Décima Segunda del presente Contrato, relativa a Aplicación de Pagos, en el entendido que las cantidades adicionales que resulten después del pago en el orden establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, serán aplicadas para amortizar anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, con la aplicación de las cantidades adicionales a los pagos de capital que correspondan a la última Fecha de Pago y así sucesivamente, en ese orden.</p> <p>15.5 <u>Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Aceleración Parcial o de cualquier Evento de Aceleración Total.</u></p> <p>I. Una vez que SADM compruebe a el Acreditante con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el Acreditado hubiera llegado a un acuerdo con el Acreditante, este último enviará al Fiduciario una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial o una Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total, con copia al Acreditado, a efecto de que concluya la aplicación del Evento de Aceleración Parcial o el Evento de Aceleración Total y el Fiduciario deje de aplicar la Cantidad de Aceleración Parcial o la Cantidad de Aceleración Total, según corresponda, a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente.</p> <p>II. Las notificaciones señaladas en esta cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>Incremento en Costos. Eventos de Incremento en Costos; Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos; Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.</p>	<p>16.1 <u>Eventos de Incremento en Costos.</u> Se considerará que existe un Evento de Incremento en Costos en el supuesto de que ocurra cualquiera incumplimiento a las obligaciones incluidas en la Cláusula Décima Cuarta, Secciones 14.16 y 14.17 de del presente Contrato (cada uno, un "Evento de Incremento en Costos"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a enviar una Notificación de Evento de Incremento en Costos al Fiduciario.</p> <p>16.2 <u>Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.</u></p> <p>I. A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Incremento en Costos, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad de Incremento en Costos, es decir, un importe igual al resultado de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) el Margen Aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta su conclusión, sin perjuicio de la revisión y, en su caso, ajuste del Margen Aplicable, en términos de lo pactado en el presente Contrato.</p> <p>II. La Cantidad de Incremento en Costos: (i) se cobrará por los días efectivamente transcurridos desde la fecha en que se genere el Evento de Incremento en Costos, hasta el día en que el Acreditado subsane el incumplimiento de que se trate, a satisfacción del Acreditante, (ii) el primer cobro se realizará en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella en que se presente el Evento de Incremento en Costos y dejará de cobrarse desde el momento en que el Acreditado subsane el incumplimiento de la obligación que hubiere generado el Evento de Incremento en Costos, y (iii) será cubierta por SADM a el Acreditante en cada Fecha de Pago.</p> <p>III. La Cantidad de Incremento en Costos se aplicará sin duplicidad, es decir, no obstante que se actualice al mismo tiempo más de un Evento de Incremento en Costos, el Acreditante únicamente aplicará la Cantidad por Incremento en Costos por uno de ellos; sin embargo, podrá cobrarla cada vez que se actualice</p>




algún **Evento de Incremento en Costos**, durante la vigencia del presente **Contrato**.

- IV. En el supuesto que el **Acreditado** solicite alguna prórroga antes del incumplimiento de la obligación que pudiera dar lugar a un **Evento de Incremento en Costos**, el **Acreditante** no presentará al **Fiduciario** la **Notificación de Evento de Incremento en Costos**, hasta que tome una determinación, siempre y cuando la solicitud haya sido presentada al **Acreditante** en tiempo, en el entendido que aún en el supuesto de que el **Acreditante** autorice la prórroga solicitada, la **Cantidad por Incremento en Costos** se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que termine la prórroga autorizada.

16.3 Procedimiento para la Aplicación de los Efectos de la Existencia de cualquier Evento de Incremento en Costos.

- I. En el supuesto de que se presente cualquier **Evento de Incremento en Costos**, el **Acreditante** notificará por escrito al **Acreditado** la obligación incumplida que hubiera originado el **Evento de Incremento en Costos**, para que el **Acreditado** subsane la obligación incumplida, dentro de los **30 (treinta)** días siguientes a la fecha de la notificación correspondiente o el plazo de cura específico que, en su caso, aplique en cada tema, término durante el cual el **Acreditante** no presentará al **Fiduciario** la **Notificación de Evento de Incremento en Costos**, ni durante el plazo de cualquier prórroga que el **Acreditante** autorice a **SADM**.
- II. Si el **Evento de Incremento en Costos** que haya sido notificado por el **Acreditante** al **Acreditado** es curado o subsanado dentro del plazo de **30 (treinta)** días señalado en el párrafo precedente o el plazo de cura específico que aplique en cada tema, no será declarada la existencia de un **Evento de Incremento en Costos** y, por lo tanto, no procederá el cobro de la **Cantidad de Incremento en Costos**.
- III. Transcurrido el plazo que aplique conforme a lo antes señalado, sin que el **Acreditado** hubiere subsanado la obligación incumplida, el **Acreditante** entregará al **Fiduciario** una **Notificación de Evento de Incremento en Costos**.
- IV. A partir de la entrega al **Fiduciario** de la **Notificación de Evento de Incremento en Costos** y hasta en tanto el **Acreditante** no entregue al **Fiduciario** una **Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos**, el **Fiduciario** deberá pagar al **Acreditante**, en cada **Fecha de Pago**, la **Cantidad de Incremento en Costos**.

16.4 Mecanismo para Subsanan o Curar la Existencia de cualquier Evento de Evento de Incremento en costos.

- I. Una vez que **SADM** compruebe a el **Acreditante** con el correspondiente soporte documental: (i) que ha curado o subsanado el incumplimiento que generó el **Evento de Incremento en Costos**, o (ii) la inexistencia de la inobservancia, o bien, (iii) que el **Acreditado** hubiera llegado a un acuerdo con el **Acreditante**, este último enviará al **Fiduciario** una **Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos**, con copia al **Acreditado**, a efecto de que el **Fiduciario** deje de aplicar la **Cantidad por Incremento en Costos**, a partir de la **Fecha de Pago** inmediata siguiente.
- II. Las notificaciones señaladas en la presente cláusula se realizarán en términos de lo establecido en el **Contrato de Fideicomiso**



Tasa de interés y tasas sustitutas:

El **Acreditado** deberá pagar mensualmente al **Acreditante**, en cada **Fecha de Pago**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición del **Crédito** y hasta su total liquidación, **Intereses Ordinarios** que serán calculados sobre el saldo insoluto del **Crédito** (*sin perjuicio del pago del capital*) a una tasa inicial compuesta por **TIIE**, más una **Sobretasa** que será determinada por el **Acreditante** en función de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignadas por las **Agencias Calificadoras** a **SADM** o al **Crédito** (*según el momento en que sea determinada*) y con base en lo que se establece en lo sucesivo en la presente cláusula y en la Cláusula Octava inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para determinar la sobretasa inicial que corresponderá al **Crédito** (en tanto no se encuentre calificado el **Crédito**, *considerando que la calificación de "AAA" del **Crédito**, se obtendrá en fecha posterior a la firma del presente **Contrato***), el **Acreditante** **determinará el Margen Aplicable inicial** con base en lo siguiente: (i) en el supuesto de que **SADM** cuente con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, se tomará como base para determinar el **Margen Aplicable**, la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo entre las asignadas a **SADM** por Agencias Calificadoras (columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria); (ii) en el supuesto de que **SADM** cuente con 1 (una) sola calificación quirografaria, la sobre tasa inicial se determinará con base en el riesgo de la calificación existente (columna B de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria); y (iii) en caso de que **SADM** no cuente con calificación alguna, el **Margen Aplicable** inicial será el que corresponda a "No Calificado".

La tasa de interés ordinaria inicial aplicable al **Crédito** en la fecha de firma del presente **Contrato** (*en tanto no se encuentre calificado el **Crédito***) será de **TIIE + [*] ([*]) puntos porcentuales**, al considerar la calificación de calidad crediticia a **SADM** (*quirografaria*) que representa el mayor nivel de riesgo entre las asignadas por las **Agencias Calificadoras**, de acuerdo con la tabla incluida en la Cláusula Octava inmediata siguiente, en la inteligencia que el **Margen Aplicable** antes señalado estará vigente en tanto no se califique el **Crédito**, o bien, se mantengan sin cambio las calificaciones de **SADM**.

SADM deberá obtener y mantener al menos 2 (**dos**) calificaciones definitivas de calidad crediticia del **Crédito**, otorgadas por al menos 2 (**dos**) **Agencia(s) Calificador(as)**, en el entendido que **SADM** dispondrá de un plazo de **90 (noventa Días)** contados a partir de la fecha de firma del presente **Contrato**, para entregar al **Acreditante** la(s) 2 (**dos**) calificaciones del **Crédito**, plazo que podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al originalmente concedido, previa solicitud de **SADM** que incluya la justificación correspondiente.

Una vez que **SADM** obtenga la(s) 2 (**dos**) calificaciones crediticias otorgadas por al menos 2 (**dos**) **Agencia(s) Calificador(as)** a el **Crédito**, y correspondan al nivel de calificación objetivo de la estructura AAA (Conforme a la columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria) la tasa aplicable será de **TIIE + [*] ([*]) puntos porcentuales**; si del resultado del proceso de calificación del **Crédito** se obtiene una calificación distinta, la **Sobretasa** será determinada por **[*]** tomando como base para ello la que represente el mayor nivel de riesgo entre las 2 (**dos**) calificaciones crediticias otorgadas al **Crédito** (**Margen Aplicable** conforme a la columna A de la Tabla de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria).

Los supuestos que se pactan en la presente cláusula, en relación con las calificaciones asignadas al **Acreditado** o al **Crédito**, se complementan con las disposiciones previstas en la Cláusula Octava del presente **Contrato**, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria.



	En caso de que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los Intereses Ordinarios que correspondan a cada Periodo de Intereses se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan, o bien CETES o CCP, o alguna otra tasa sustituta de acuerdo al contrato Institucional de Banorte.
Otras condiciones jurídicas	En el contrato a suscribir: No se incluirán cláusulas que impliquen que el banco conserve el derecho de restricción y denuncia. No se incluirá cláusulas de vencimiento cruzado o aceleración cruzada.




Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2021.

REF: Invitación a participar en el proceso competitivo y licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO) Oficio: SADM-ADM-0093-2021**C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
Director de Administración y Finanzas
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.****Oficio: Carta intención de participación al
Proceso Competitivo SADM/01-2021 (CRÉDITO)**

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. SADM/01-2021 (CRÉDITO) de fecha 11 de agosto de 2021 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, (antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", a participar en el "Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO)" para la contratación por parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (en lo sucesivo "SADM") de un Financiamiento de Largo plazo, hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), nos permitimos informar nuestro interés de participación en dicho proceso competitivo.

Presentamos los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. SADM/01-2021 (CRÉDITO) de fecha 11 de agosto de 2021. Así mismo, aceptamos sujetarnos a los lineamientos del presente proceso competitivo, así como aceptar las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Manifestamos nuestro agradecimiento derivado de la invitación a nuestra representada para participar en dicho proceso competitivo y reiteramos nuestro compromiso e interés en la participación de futuros Financiamientos.

Atentamente;

**BBVA México Sociedad Anónima
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México**Ricardo Mora Rueda
ApoderadoHugo Adolfo Villarreal Alonso
Apoderado

Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2021.

REF: Invitación a participar en el proceso competitivo y licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO) Oficio: SADM-ADM-0093-2021

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
Director de Administración y Finanzas
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

REF: Contestación a la invitación al Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO)

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. SADM/01-2021 (CRÉDITO) de fecha 11 de agosto de 2021 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, (antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", a participar en el "Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO)" para la contratación por parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (en lo sucesivo "SADM") de un Financiamiento de Largo plazo, hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. SADM/01-2021 (CRÉDITO) de fecha 11 de agosto de 2021.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Contrato de apertura de Crédito Simple.
Acreditado.	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Acreditante.	BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México , (antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) (en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN").
Monto del Financiamiento.	Hasta \$550'000,000 (quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Destino.	Financiamiento Parcial de la Inversión Pública Productiva consistente en la Ejecución del Proyecto "Presa La Libertad"




Plazo del contrato.	15 años (equivalente a 180 meses o 5,479 días), contados a partir de la fecha que se formalice el crédito.
Forma y Plazo de disposición.	Mediante una o varias disposiciones y hasta 6 meses posteriores, a partir de la firma del contrato de crédito y una vez cumplidas las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo entre el SADM y BBVA México. El plazo de disposición podrá prorrogarse previo acuerdo entre el SADM y BBVA México, por un periodo igual al originalmente pactado.
Forma de pago de Principal.	Amortizaciones de capital mensuales y crecientes conforme a la tabla de amortización propuesta por la entidad en la convocatoria, considerando que los primeros 24 meses las amortizaciones son fijas, igual al 0.0001% del monto dispuesto. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .
Periodo de Gracia para pago de capital	Sin periodo de gracia.
Intereses:	Mensual
Oportunidad de entrega de recursos.	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la Solicitud o Aviso de Disposición se pondrá a disposición de SADM los recursos del crédito.

<p>Tasa de Interés Ordinaria.</p>	<p>TIIE (28 días) +55 pbs (cincuenta y cinco puntos base), considerando que el crédito se califique por dos agencias calificadoras en “AAA”, ante cualquier variación se considerara el escalonado siguiente, tomando como base para ello la que represente el mayor nivel de riesgo:</p> <table border="1" data-bbox="764 384 1214 1339"> <thead> <tr> <th>nivel de riesgo</th> <th>calificación o su equivalente</th> <th>Sobretasa aplicable PBS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>AAA</td><td>TIIE + 55 PBS</td></tr> <tr><td>2</td><td>AA+</td><td>TIIE + 60 PBS</td></tr> <tr><td>3</td><td>AA</td><td>TIIE + 65 PBS</td></tr> <tr><td>4</td><td>AA-</td><td>TIIE + 72 PBS</td></tr> <tr><td>5</td><td>A+</td><td>TIIE + 79 PBS</td></tr> <tr><td>6</td><td>A</td><td>TIIE + 86 PBS</td></tr> <tr><td>7</td><td>A-</td><td>TIIE + 93 PBS</td></tr> <tr><td>8</td><td>BBB+</td><td>TIIE + 102 PBS</td></tr> <tr><td>9</td><td>BBB</td><td>TIIE + 111 PBS</td></tr> <tr><td>10</td><td>BBB-</td><td>TIIE + 120 PBS</td></tr> <tr><td>11</td><td>BB+</td><td>TIIE + 129 PBS</td></tr> <tr><td>12</td><td>BB</td><td>TIIE + 139 PBS</td></tr> <tr><td>13</td><td>BB-</td><td>TIIE + 149 PBS</td></tr> <tr><td>14</td><td>B+</td><td>TIIE + 159 PBS</td></tr> <tr><td>15</td><td>B</td><td>TIIE + 179 PBS</td></tr> <tr><td>16</td><td>B-</td><td>TIIE + 199 PBS</td></tr> <tr><td>17</td><td>CCC</td><td>TIIE + 219PBS</td></tr> <tr><td>18</td><td>CC</td><td>TIIE + 239 PBS</td></tr> <tr><td>19</td><td>C</td><td>TIIE + 259 PBS</td></tr> <tr><td>20</td><td>D</td><td>TIIE + 279 PBS</td></tr> <tr><td>21</td><td>E</td><td>TIIE + 299 PBS</td></tr> <tr><td>22</td><td>NC</td><td>TIIE + 339 PBS</td></tr> </tbody> </table>	nivel de riesgo	calificación o su equivalente	Sobretasa aplicable PBS	1	AAA	TIIE + 55 PBS	2	AA+	TIIE + 60 PBS	3	AA	TIIE + 65 PBS	4	AA-	TIIE + 72 PBS	5	A+	TIIE + 79 PBS	6	A	TIIE + 86 PBS	7	A-	TIIE + 93 PBS	8	BBB+	TIIE + 102 PBS	9	BBB	TIIE + 111 PBS	10	BBB-	TIIE + 120 PBS	11	BB+	TIIE + 129 PBS	12	BB	TIIE + 139 PBS	13	BB-	TIIE + 149 PBS	14	B+	TIIE + 159 PBS	15	B	TIIE + 179 PBS	16	B-	TIIE + 199 PBS	17	CCC	TIIE + 219PBS	18	CC	TIIE + 239 PBS	19	C	TIIE + 259 PBS	20	D	TIIE + 279 PBS	21	E	TIIE + 299 PBS	22	NC	TIIE + 339 PBS
nivel de riesgo	calificación o su equivalente	Sobretasa aplicable PBS																																																																				
1	AAA	TIIE + 55 PBS																																																																				
2	AA+	TIIE + 60 PBS																																																																				
3	AA	TIIE + 65 PBS																																																																				
4	AA-	TIIE + 72 PBS																																																																				
5	A+	TIIE + 79 PBS																																																																				
6	A	TIIE + 86 PBS																																																																				
7	A-	TIIE + 93 PBS																																																																				
8	BBB+	TIIE + 102 PBS																																																																				
9	BBB	TIIE + 111 PBS																																																																				
10	BBB-	TIIE + 120 PBS																																																																				
11	BB+	TIIE + 129 PBS																																																																				
12	BB	TIIE + 139 PBS																																																																				
13	BB-	TIIE + 149 PBS																																																																				
14	B+	TIIE + 159 PBS																																																																				
15	B	TIIE + 179 PBS																																																																				
16	B-	TIIE + 199 PBS																																																																				
17	CCC	TIIE + 219PBS																																																																				
18	CC	TIIE + 239 PBS																																																																				
19	C	TIIE + 259 PBS																																																																				
20	D	TIIE + 279 PBS																																																																				
21	E	TIIE + 299 PBS																																																																				
22	NC	TIIE + 339 PBS																																																																				
<p>Sobretasa aplicable en tanto se obtienen las calificaciones de la estructura del crédito.</p>	<p>TIIE (28 días) + 65 pbs, considerando la calificación de calidad crediticia al SADM (quiografía) que representa el mayor nivel de riesgo entre las asignadas por las Agencias Calificadoras.</p>																																																																					
<p>Tasa de interés moratoria.</p>	<p>Ordinaria por el factor 2.0</p>																																																																					
<p>Fuente de Pago.</p>	<p>Hasta el 6.82% de los Ingresos Propios de SADM que recibe el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago.</p>																																																																					



Mecanismo de Fuente de Pago.	Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 0255179 (1050) de fecha 19 de abril 2007, constituido con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. (Fideicomiso Maestro), mismo que fue modificado mediante primer, segundo, tercer y cuarto convenio modificatorios de fechas 25 de marzo de 2009; 17 de diciembre de 2010; 9 de mayo de 2012 y 3 de julio de 2020.
Cobertura de Ingresos Propios.	Hasta 4.0 veces a 1.0 sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) mensual.
Fondo de Reserva.	Hasta 2.0 veces a 1.0 sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) mensual.
Comisión:	Sin Comisiones.
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales, únicamente los que se generen por las calificaciones a la estructura.
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago, considerando que los pagos deberán realizarse en fecha de pago.
Derivado.	La estructura del crédito deberá contar con un contrato de un Instrumento Derivado, por un periodo inicial de 24 meses que cubra el riesgo de Tasa de Interés en cualquier modalidad (CAP o SWAP), cuyo monto a cubrir será al menos el 50% del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia. La contratación del primer instrumento financiero derivado o de cobertura de Tasa de Interés deberá contratarse y entregar copia del mismo al Acreditante de su contratación, considerando que el primer instrumento deberá contratarse dentro del plazo de 90 (noventa) Días posteriores a la fecha en que se celebre el presente Contrato (plazo prorrogable previa solicitud por escrito y debidamente justificada de SADM), su renovación deberá efectuarse con al menos 3 meses previos al vencimiento de que se trate y por un plazo mínimo de 12 (doce) meses. El instrumento financiero de cobertura compartirá el Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago del Crédito.



<p>Calificaciones.</p>	<p>Se deberá entregar a "LA INSTITUCIÓN" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito" (plazo prorrogable por un periodo igual).</p>
<p>Tasa Efectiva.</p>	<p>7.57%, considerando la curva de proyecciones de la tasa de referencia del 17 de septiembre 2021, la cual fue proporcionada por el Proveedor Integral de Precios, con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectivas.</p>

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Condiciones Suspensivas. Para que el Acreditado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir o hacer que se cumplan, previamente y a satisfacción del Acreditante, las condiciones siguientes:

- 1.- Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato por el cual se formalice el Crédito, debidamente firmado por las Partes y copia de las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 2.- Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del Contrato.
- 3.- Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso de Pago, emitido por el Fiduciario, la cual otorgue al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago) y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de Ingresos Fuente de Pago, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.

III. Consideraciones Adicionales:

- 1.- El plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas es de hasta 60 días contados a partir de la firma del contrato de crédito, prorrogable por periodos iguales.
- 2.- Dentro de los 15 días posteriores a la primera Disposición o antes de la primera fecha de pago, lo que ocurra primero, se deberá constituir el Fondo de Reserva. En el supuesto de que sea utilizado, se deberá reconstituir dentro de 30 días posteriores a la fecha en que se utilizó, o previamente a la Fecha de Pago siguiente. Para la constitución y reconstitución se realizará con recursos del: (i) Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago (ii) aportaciones adicionales de recursos que el Acreditado realice al Fideicomiso, en su caso se podrá constituir con recursos del Organismo.
- 3.- El instrumento de cobertura compartirá la afectación de la Fuente de Pago, sin embargo, en caso de que existiera un rompimiento de cobertura o derivado, éste se cubrirá con recursos propios distintos a la fuente de pago del crédito o con recursos provenientes de remanentes de la fuente de pago, bajo los plazos establecidos por el Organismo.
- 4.- Durante la vigencia del contrato de crédito se revisará y en su caso, se ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés, tomando para ello cualquier cambio en las calificaciones con las que cuente la estructura, considerando la de mayor riesgo o en su caso, la calificación quirografaria que represente el mayor riesgo.
- 5.- En caso de que ni el crédito ni SADM cuenten con calificaciones crediticias, el nivel será el correspondiente a **No Calificado**.
- 6.- En tanto se obtengan las calificaciones a la estructura, el margen será referenciado a la calificación quirografaria del SADM (mayor riesgo).
- 7.- Los Mandatos Irrevocables que establece el Fideicomiso de Pago, SADM se obliga a mantenerlos vigentes en todo momento y durante la vigencia del Crédito, si fuera el caso que SADM

tuviera que eliminar o sustituir Instituciones Autorizadas o Agentes Externos, se obligará a llevar a cabo la sustitución de estos, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su eliminación o sustitución y deberá entregar copia del nuevo contrato de Mandato Irrevocable al Acreditante, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su formalización.

8.- La estructura del financiamiento considera **Obligaciones de Hacer y No Hacer** que en algunos casos derivan en eventos de aceleración parcial o total, incremento de costos, causas de vencimiento anticipado, con periodos de cura, prórrogas y consecuencias específicas (Conforme al Modelo del Contrato).

9.- Jurisdicción: Las Partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el Contrato, están conformes en someterse a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Nuevo León, o bien, en la Ciudad de México, a elección de la Parte actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

10.- Vencimiento Cruzado. Si cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Pago presenta al Fiduciario una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado de su Crédito y no se subsana en el plazo que se establece en el contrato. (limitada a los financiamientos, constitutivos de deuda publica inscritos en el mismo mecanismo fuente de pago).

11.- Otras consideraciones: Se podrá incluir en el contrato de crédito que documente la operación un periodo de cura mínimo de 30 (treinta) días naturales para el cumplimiento de las obligaciones de hacer que por su naturaleza no constituyan causas de vencimiento anticipado.

Se deberán diferenciar las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del Crédito, de aquellas que impliquen un vencimiento anticipado.

12.-BBVA Acepta el modelo de contrato de apertura de crédito simple propuesto, sin perjuicio de poder proponer ajustes complementarios a su estructura siempre que no alteren la estructura jurídica y financiera de la convocatoria y las condiciones generales de contratación.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA México, Sociedad Anónima

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero BBVA México



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Hugo Adolfo Villarreal Alonso

Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Amortización

Oferta	1
Monto	550,000,000.0
% de Afectación	6.82%
Tasa de Referencia	TIE 28 días
Sobretasa	0.55%
Tasa Cliente	TIE 28 días + 0.55%
Comisión Estructuración	0.00%
Tasa Efectiva	7.57%

Cifras en Pesos.				Cifras en Pesos.			
No. Pago	Capital	Amortización de Capital %	Amortización de Capital \$	No. Pago	Capital	Amortización de Capital %	Amortización de Capital \$
1	550,000,000.0	0.00010%	550.00	61	492,287,600.0	0.35601%	1,958,038.93
2	549,999,450.0	0.00010%	550.00	62	490,329,561.0	0.36001%	1,980,066.87
3	549,998,900.0	0.00010%	550.00	63	488,349,494.2	0.36406%	2,002,342.62
4	549,998,350.0	0.00010%	550.00	64	486,347,151.5	0.36816%	2,024,868.98
5	549,997,800.0	0.00010%	550.00	65	484,322,282.6	0.37230%	2,047,648.75
6	549,997,250.0	0.00010%	550.00	66	482,274,633.8	0.37649%	2,070,684.80
7	549,996,700.0	0.00010%	550.00	67	480,203,949.0	0.38072%	2,093,980.01
8	549,996,150.0	0.00010%	550.00	68	478,109,969.0	0.38501%	2,117,537.28
9	549,995,600.0	0.00010%	550.00	69	475,992,431.7	0.38934%	2,141,359.58
10	549,995,050.0	0.00010%	550.00	70	473,851,072.1	0.39372%	2,165,449.87
11	549,994,500.0	0.00010%	550.00	71	471,685,622.3	0.39815%	2,189,811.18
12	549,993,950.0	0.00010%	550.00	72	469,495,811.1	0.40263%	2,214,446.56
13	549,993,400.0	0.00010%	550.00	73	467,281,364.5	0.40716%	2,239,359.08
14	549,992,850.0	0.00010%	550.00	74	465,042,005.5	0.41174%	2,264,551.87
15	549,992,300.0	0.00010%	550.00	75	462,777,453.6	0.41637%	2,290,028.08
16	549,991,750.0	0.00010%	550.00	76	460,487,425.5	0.42105%	2,315,790.90
17	549,991,200.0	0.00010%	550.00	77	458,171,634.6	0.42579%	2,341,843.54
18	549,990,650.0	0.00010%	550.00	78	455,829,791.1	0.43058%	2,368,189.28
19	549,990,100.0	0.00010%	550.00	79	453,461,601.8	0.43542%	2,394,831.41
20	549,989,550.0	0.00010%	550.00	80	451,066,770.4	0.44032%	2,421,773.27
21	549,989,000.0	0.00010%	550.00	81	448,644,997.1	0.44528%	2,449,018.22
22	549,988,450.0	0.00010%	550.00	82	446,195,978.9	0.45029%	2,476,569.67
23	549,987,900.0	0.00010%	550.00	83	443,719,409.2	0.45535%	2,504,431.08
24	549,987,350.0	0.00010%	550.00	84	441,214,978.1	0.46047%	2,532,605.93
25	549,986,800.0	0.23799%	1,308,922.93	85	438,682,372.2	0.46565%	2,561,097.75
26	548,677,877.1	0.24066%	1,323,648.32	86	436,121,274.5	0.47089%	2,589,910.09
27	547,354,228.8	0.24337%	1,338,539.36	87	433,531,364.4	0.47619%	2,619,046.58
28	546,015,689.4	0.24611%	1,353,597.93	88	430,912,317.8	0.48155%	2,648,510.86
29	544,662,091.5	0.24888%	1,368,825.90	89	428,263,806.9	0.48696%	2,678,306.60
30	543,293,265.6	0.25168%	1,384,225.19	90	425,585,500.3	0.49244%	2,708,437.55
31	541,909,040.4	0.25451%	1,399,797.73	91	422,877,062.8	0.49798%	2,738,907.48
32	540,509,242.6	0.25737%	1,415,545.45	92	420,138,155.3	0.50359%	2,769,720.19
33	539,093,697.2	0.26027%	1,431,470.34	93	417,368,435.1	0.50925%	2,800,879.54
34	537,662,226.9	0.26320%	1,447,574.38	94	414,567,555.6	0.51498%	2,832,389.43
35	536,214,652.5	0.26616%	1,463,859.59	95	411,735,166.1	0.52077%	2,864,253.81
36	534,750,792.9	0.26915%	1,480,328.01	96	408,870,912.3	0.52663%	2,896,476.67
37	533,270,464.9	0.27218%	1,496,981.70	97	405,974,435.7	0.53256%	2,929,062.03
38	531,773,483.2	0.27524%	1,513,822.75	98	403,045,373.6	0.53855%	2,962,013.98
39	530,259,660.4	0.27834%	1,530,853.25	99	400,083,359.6	0.54461%	2,995,336.64
40	528,728,807.2	0.28147%	1,548,075.35	100	397,088,023.0	0.55073%	3,029,034.17
41	527,180,731.8	0.28463%	1,565,491.20	101	394,058,988.8	0.55693%	3,063,110.81
42	525,615,240.6	0.28784%	1,583,102.98	102	390,995,878.0	0.56319%	3,097,570.80
43	524,032,137.6	0.29108%	1,600,912.88	103	387,898,307.2	0.56953%	3,132,418.48
44	522,431,224.8	0.29435%	1,618,923.15	104	384,765,888.7	0.57594%	3,167,658.18
45	520,812,301.6	0.29766%	1,637,136.04	105	381,598,230.6	0.58242%	3,203,294.34
46	519,175,165.6	0.30101%	1,655,553.82	106	378,394,936.2	0.58897%	3,239,331.40
47	517,519,611.8	0.30440%	1,674,178.80	107	375,155,604.8	0.59560%	3,275,773.88
48	515,845,433.0	0.30782%	1,693,013.31	108	371,879,830.9	0.60230%	3,312,626.33
49	514,152,419.6	0.31128%	1,712,059.71	109	368,567,204.6	0.60907%	3,349,893.38
50	512,440,359.9	0.31479%	1,731,320.38	110	365,217,311.2	0.61592%	3,387,579.68
51	510,709,039.6	0.31833%	1,750,797.74	111	361,829,731.6	0.62285%	3,425,689.95
52	508,958,241.8	0.32191%	1,770,494.21	112	358,404,041.6	0.62986%	3,464,228.96
53	507,187,747.6	0.32553%	1,790,412.27	113	354,939,812.6	0.63695%	3,503,201.54
54	505,397,335.3	0.32919%	1,810,554.41	114	351,436,611.1	0.64411%	3,542,612.56
55	503,586,780.9	0.33290%	1,830,923.15	115	347,893,988.5	0.65136%	3,582,466.95
56	501,755,857.8	0.33664%	1,851,521.03	116	344,311,531.6	0.65869%	3,622,769.70
57	499,904,336.7	0.34043%	1,872,350.64	117	340,688,761.9	0.66610%	3,663,525.86
58	498,031,986.1	0.34426%	1,893,414.59	118	337,025,236.0	0.67359%	3,704,740.53
59	496,138,571.5	0.34813%	1,914,715.50	119	333,320,495.5	0.68117%	3,746,418.86
60	494,223,856.0	0.35205%	1,936,256.05	120	329,574,076.6	0.68883%	3,788,566.07

Cifras en Pesos.

No. Pago	Capital	Amortización de Capital %	Amortización de Capital \$
121	325,785,510.6	0.69658%	3,831,187.44
122	321,954,323.1	0.70442%	3,874,288.30
123	318,080,034.8	0.71234%	3,917,874.04
124	314,162,160.8	0.72035%	3,961,950.12
125	310,200,210.7	0.72846%	4,006,522.06
126	306,193,688.6	0.73665%	4,051,595.44
127	302,142,093.2	0.74494%	4,097,175.88
128	298,044,917.3	0.75332%	4,143,269.11
129	293,901,648.2	0.76180%	4,189,880.89
130	289,711,767.3	0.77037%	4,237,017.05
131	285,474,750.2	0.77903%	4,284,683.49
132	281,190,066.8	0.78780%	4,332,886.18
133	276,857,180.6	0.79666%	4,381,631.15
134	272,475,549.4	0.80562%	4,430,924.50
135	268,044,624.9	0.81469%	4,480,772.40
136	263,563,852.5	0.82385%	4,531,181.09
137	259,032,671.4	0.83312%	4,582,156.88
138	254,450,514.6	0.84249%	4,633,706.14
139	249,816,808.4	0.85197%	4,685,835.34
140	245,130,973.1	0.86155%	4,738,550.99
141	240,392,422.1	0.87125%	4,791,859.68
142	235,600,562.4	0.88105%	4,845,768.11
143	230,754,794.3	0.89096%	4,900,283.00
144	225,854,511.3	0.90098%	4,955,411.18
145	220,899,100.1	0.91112%	5,011,159.56
146	215,887,940.6	0.92137%	5,067,535.10
147	210,820,405.5	0.93174%	5,124,544.87
148	205,695,860.6	0.94222%	5,182,196.00
149	200,513,664.6	0.95282%	5,240,495.71
150	195,273,168.9	0.96354%	5,299,451.28
151	189,973,717.6	0.97438%	5,359,070.11
152	184,614,647.5	0.98534%	5,419,359.65
153	179,195,287.8	0.99642%	5,480,327.44
154	173,714,960.4	1.00763%	5,541,981.13
155	168,172,979.3	1.01897%	5,604,328.42
156	162,568,650.8	1.03043%	5,667,377.11
157	156,901,273.7	1.04202%	5,731,135.10
158	151,170,138.6	1.05375%	5,795,610.37
159	145,374,528.3	1.06560%	5,860,810.99
160	139,513,717.3	1.07759%	5,926,745.11
161	133,586,972.2	1.08971%	5,993,421.00
162	127,593,551.2	1.10197%	6,060,846.98
163	121,532,704.2	1.11437%	6,129,031.51
164	115,403,672.7	1.12691%	6,197,983.12
165	109,205,689.6	1.13958%	6,267,710.43
166	102,937,979.1	1.15240%	6,338,222.17
167	96,599,756.9	1.16537%	6,409,527.17
168	90,190,229.8	1.17848%	6,481,634.35
169	83,708,595.4	1.19174%	6,554,552.73
170	77,154,042.7	1.20514%	6,628,291.45
171	70,525,751.2	1.21870%	6,702,859.73
172	63,822,891.5	1.23241%	6,778,266.90
173	57,044,624.6	1.24628%	6,854,522.41
174	50,190,102.2	1.26030%	6,931,635.78
175	43,258,466.4	1.27448%	7,009,616.69
176	36,248,849.7	1.28881%	7,088,474.87
177	29,160,374.9	1.30331%	7,168,220.22
178	21,992,154.6	1.31798%	7,248,862.69
179	14,743,292.0	1.33280%	7,330,412.40
180	7,412,879.6	1.34780%	7,412,879.56
Total	0.0	100.0%	550,000,000.00

Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2021.

REF: Invitación a participar en el proceso competitivo y licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO) Oficio: SADM-ADM-0093-2021

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
 Director de Administración y Finanzas
 Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

REF: Contestación a la invitación al Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO)

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. SADM/01-2021 (CRÉDITO) de fecha 11 de agosto de 2021 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, (antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", a participar en el "Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO)" para la contratación por parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (en lo sucesivo "SADM") de un Financiamiento de Largo plazo, hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 (mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. SADM/01-2021 (CRÉDITO) de fecha 11 de agosto de 2021.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Contrato de apertura de Crédito Simple.
Acreditado.	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Acreditante.	BBVA México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México , (antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) (en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN").
Monto del Financiamiento.	Hasta \$400'000,000 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Destino.	Financiamiento Parcial de la Inversión Pública Productiva consistente en la Ejecución del Proyecto "Presa La Libertad"
Plazo del contrato.	15 años (equivalente a 180 meses o 5,479 días), contados a partir de la fecha que se formalice el crédito.



<p>Forma y Plazo de disposición.</p>	<p>Mediante una o varias disposiciones y hasta 6 meses posteriores, a partir de la firma del contrato de crédito y una vez cumplidas las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo entre el SADM y BBVA México. El plazo de disposición podrá prorrogarse previo acuerdo entre el SADM y BBVA México, por un periodo igual al originalmente pactado.</p>
<p>Forma de pago de Principal.</p>	<p>Amortizaciones de capital mensuales y crecientes conforme a la tabla de amortización propuesta por la entidad en la convocatoria, considerando que los primeros 24 meses las amortizaciones son fijas, igual al 0.0001% del monto dispuesto. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1.</p>
<p>Periodo de Gracia para pago de capital</p>	<p>Sin periodo de gracia.</p>
<p>Intereses:</p>	<p>Mensual</p>
<p>Oportunidad de entrega de recursos.</p>	<p>Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la Solicitud o Aviso de Disposición se pondrá a disposición de SADM los recursos del crédito.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>Tasa de Interés Ordinaria.</p>	<p>TIIE (28 días) +59 pbs (cincuenta y nueve puntos base), considerando que el crédito se califique por dos agencias calificadoras en "AAA", ante cualquier variación se considerara el escalonado siguiente, tomando como base para ello la que represente el mayor nivel de riesgo:</p> <table border="1" data-bbox="764 348 1224 1304"> <thead> <tr> <th>nivel de riesgo</th> <th>calificación o su equivalente</th> <th>Sobretasa aplicable PBS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>AAA</td><td>TIIE + 59 PBS</td></tr> <tr><td>2</td><td>AA+</td><td>TIIE + 64 PBS</td></tr> <tr><td>3</td><td>AA</td><td>TIIE + 70 PBS</td></tr> <tr><td>4</td><td>AA-</td><td>TIIE + 77 PBS</td></tr> <tr><td>5</td><td>A+</td><td>TIIE + 84 PBS</td></tr> <tr><td>6</td><td>A</td><td>TIIE + 91 PBS</td></tr> <tr><td>7</td><td>A-</td><td>TIIE + 98 PBS</td></tr> <tr><td>8</td><td>BBB+</td><td>TIIE + 107 PBS</td></tr> <tr><td>9</td><td>BBB</td><td>TIIE + 116 PBS</td></tr> <tr><td>10</td><td>BBB-</td><td>TIIE + 125 PBS</td></tr> <tr><td>11</td><td>BB+</td><td>TIIE + 134 PBS</td></tr> <tr><td>12</td><td>BB</td><td>TIIE + 144 PBS</td></tr> <tr><td>13</td><td>BB-</td><td>TIIE + 154 PBS</td></tr> <tr><td>14</td><td>B+</td><td>TIIE + 164 PBS</td></tr> <tr><td>15</td><td>B</td><td>TIIE + 184 PBS</td></tr> <tr><td>16</td><td>B-</td><td>TIIE + 204 PBS</td></tr> <tr><td>17</td><td>CCC</td><td>TIIE + 224 PBS</td></tr> <tr><td>18</td><td>CC</td><td>TIIE + 244 PBS</td></tr> <tr><td>19</td><td>C</td><td>TIIE + 264 PBS</td></tr> <tr><td>20</td><td>D</td><td>TIIE + 284 PBS</td></tr> <tr><td>21</td><td>E</td><td>TIIE + 304 PBS</td></tr> <tr><td>22</td><td>NC</td><td>TIIE + 334 PBS</td></tr> </tbody> </table>	nivel de riesgo	calificación o su equivalente	Sobretasa aplicable PBS	1	AAA	TIIE + 59 PBS	2	AA+	TIIE + 64 PBS	3	AA	TIIE + 70 PBS	4	AA-	TIIE + 77 PBS	5	A+	TIIE + 84 PBS	6	A	TIIE + 91 PBS	7	A-	TIIE + 98 PBS	8	BBB+	TIIE + 107 PBS	9	BBB	TIIE + 116 PBS	10	BBB-	TIIE + 125 PBS	11	BB+	TIIE + 134 PBS	12	BB	TIIE + 144 PBS	13	BB-	TIIE + 154 PBS	14	B+	TIIE + 164 PBS	15	B	TIIE + 184 PBS	16	B-	TIIE + 204 PBS	17	CCC	TIIE + 224 PBS	18	CC	TIIE + 244 PBS	19	C	TIIE + 264 PBS	20	D	TIIE + 284 PBS	21	E	TIIE + 304 PBS	22	NC	TIIE + 334 PBS
nivel de riesgo	calificación o su equivalente	Sobretasa aplicable PBS																																																																				
1	AAA	TIIE + 59 PBS																																																																				
2	AA+	TIIE + 64 PBS																																																																				
3	AA	TIIE + 70 PBS																																																																				
4	AA-	TIIE + 77 PBS																																																																				
5	A+	TIIE + 84 PBS																																																																				
6	A	TIIE + 91 PBS																																																																				
7	A-	TIIE + 98 PBS																																																																				
8	BBB+	TIIE + 107 PBS																																																																				
9	BBB	TIIE + 116 PBS																																																																				
10	BBB-	TIIE + 125 PBS																																																																				
11	BB+	TIIE + 134 PBS																																																																				
12	BB	TIIE + 144 PBS																																																																				
13	BB-	TIIE + 154 PBS																																																																				
14	B+	TIIE + 164 PBS																																																																				
15	B	TIIE + 184 PBS																																																																				
16	B-	TIIE + 204 PBS																																																																				
17	CCC	TIIE + 224 PBS																																																																				
18	CC	TIIE + 244 PBS																																																																				
19	C	TIIE + 264 PBS																																																																				
20	D	TIIE + 284 PBS																																																																				
21	E	TIIE + 304 PBS																																																																				
22	NC	TIIE + 334 PBS																																																																				
<p>Sobretasa aplicable en tanto se obtienen las calificaciones de la estructura del crédito.</p>	<p>TIIE (28 días) + 70 pbs, considerando la calificación de calidad crediticia al SADM (quiografaria) que representa el mayor nivel de riesgo entre las asignadas por las Agencias Calificadoras</p>																																																																					
<p>Tasa de interés moratoria.</p>	<p>Ordinaria por el factor 2.0</p>																																																																					
<p>Fuente de Pago.</p>	<p>Hasta el 4.96% de los Ingresos Propios de SADM que recibe el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago.</p>																																																																					
<p>Mecanismo de Fuente de Pago.</p>	<p>Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago No. 0255179 (1050) de fecha 19 de abril 2007, constituido con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo</p>																																																																					



	Financiero Banorte. (Fideicomiso Maestro), mismo que fue modificado mediante primer, segundo, tercer y cuarto convenio modificatorios de fechas 25 de marzo de 2009; 17 de diciembre de 2010; 9 de mayo de 2012 y 3 de julio de 2020.
Cobertura de Ingresos Propios.	Hasta 4.0 veces a 1.0 sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) mensual.
Fondo de Reserva.	Hasta 2.0 veces a 1.0 sobre el Servicio de la Deuda (capital e interés) mensual.
Comisión Estructuración:	1% + IVA, sobre el monto dispuesto.
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales, únicamente los que se generen por las calificaciones a la estructura.
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago, considerando que los pagos deberán realizarse en fecha de pago.
Derivado.	La estructura del crédito deberá contar con un contrato de un Instrumento Derivado, por un periodo inicial de 24 meses que cubra el riesgo de Tasa de Interés en cualquier modalidad (CAP o SWAP), cuyo monto a cubrir será al menos el 50% del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia. La contratación del primer instrumento financiero derivado o de cobertura de Tasa de Interés deberá contratarse y entregar copia del mismo al Acreditante de su contratación, considerando que el primer instrumento deberá contratarse dentro del plazo de 90 (noventa) Días posteriores a la fecha en que se celebre el presente Contrato (plazo prorrogable previa solicitud por escrito y debidamente justificada de SADM), su renovación deberá efectuarse con al menos 3 meses previos al vencimiento de que se trate y por un plazo mínimo de 12 (doce) meses. El instrumento financiero de cobertura compartirá el Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago del Crédito.

<p>Calificaciones.</p>	<p>Se deberá entregar a "LA INSTITUCIÓN" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito" (plazo prorrogable por un periodo igual).</p>
<p>Tasa Efectiva.</p>	<p>7.75%, considerando la curva de proyecciones de la tasa de referencia del 17 de septiembre 2021, la cual fue proporcionada por el Proveedor Integral de Precios, con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectivas.</p>

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Condiciones Suspensivas. Para que el Acreditado pueda disponer del Crédito, deberá cumplir o hacer que se cumplan, previamente y a satisfacción del Acreditante, las condiciones siguientes:

1.- Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original del Contrato por el cual se formalice el Crédito, debidamente firmado por las Partes y copia de las constancias necesarias para acreditar que el Crédito se encuentra inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

2.- Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor del Acreditante, y aquellas que deriven de la formalización del Contrato.

3.- Que el Acreditado entregue al Acreditante un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso de Pago, emitido por el Fiduciario, la cual otorgue al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según dicho término se define en el Fideicomiso de Pago) y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de Ingresos Fuente de Pago, con objeto de constituir la fuente de pago del Crédito.

III. Consideraciones Adicionales:

1.- El plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas es de hasta 60 días contados a partir de la firma del contrato de crédito, prorrogable por periodos iguales.

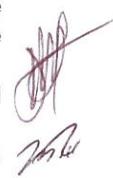
2.- Dentro de los 15 días posteriores a la primera Disposición o antes de la primera fecha de pago, lo que ocurra primero, se deberá constituir el Fondo de Reserva. En el supuesto de que sea utilizado, se deberá reconstituir dentro de 30 días posteriores a la fecha en que se utilizó, o previamente a la Fecha de Pago siguiente. Para la constitución y reconstitución se realizará con recursos del: (i) Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago (ii) aportaciones adicionales de recursos que el Acreditado realice al Fideicomiso, en su caso se podrá constituir con recursos del Organismo.

3.- El instrumento de cobertura compartirá la afectación de la Fuente de Pago, sin embargo, en caso de que existiera un rompimiento de cobertura o derivado, éste se cubrirá con recursos propios distintos a la fuente de pago del crédito o con recursos provenientes de remanentes de la fuente de pago, bajo los plazos establecidos por el Organismo.

4.- Durante la vigencia del contrato de crédito se revisará y en su caso, se ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés, tomando para ello cualquier cambio en las calificaciones con las que cuente la estructura, considerando la de mayor riesgo o en su caso, la calificación quirografaria que represente el mayor riesgo.

5.- En caso de que ni el crédito ni el SADM cuenten con calificaciones crediticias, el nivel será el correspondiente a **No Calificado**.

6.- En tanto se obtengan las calificaciones a la estructura, el margen será referenciado a la calificación quirografaria del SADM (mayor riesgo).



7.- Los Mandatos Irrevocables que establece el Fideicomiso de Pago, SADM se obliga a mantenerlos vigentes en todo momento y durante la vigencia del Crédito, si fuera el caso que SADM tuviera que eliminar o sustituir Instituciones Autorizadas o Agentes Externos, se obligará a llevar a cabo la sustitución de estos, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a su eliminación o sustitución y deberá entregar copia del nuevo contrato de Mandato Irrevocable al Acreditante, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su formalización.

8.- La estructura del financiamiento considera **Obligaciones de Hacer y No Hacer** que en algunos casos derivan en eventos de aceleración parcial o total, incremento de costos, causas de vencimiento anticipado, con periodos de cura, prórrogas y consecuencias específicas (Conforme al Modelo del Contrato).

9.- **Jurisdicción:** Las Partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el Contrato, están conformes en someterse a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Nuevo León, o bien, en la Ciudad de México, a elección de la Parte actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

10.- **Vencimiento Cruzado.** Si cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Pago presenta al Fiduciario una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado de su Crédito y no se subsana en el plazo que se establece en el contrato. (limitada a los financiamientos, constitutivos de deuda publica inscritos en el mismo mecanismo fuente de pago).

11.- **Otras consideraciones:** Se podrá incluir en el contrato de crédito que documente la operación un periodo de cura mínimo de 30 (treinta) días naturales para el cumplimiento de las obligaciones de hacer que por su naturaleza no constituyan causas de vencimiento anticipado.

Se deberán diferenciar las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del Crédito, de aquellas que impliquen un vencimiento anticipado.

12.- BBVA Acepta el modelo de contrato de apertura de crédito simple propuesto, sin perjuicio de poder proponer ajustes complementarios a su estructura siempre que no alteren la estructura jurídica y financiera de la convocatoria y las condiciones generales de contratación.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA México, Sociedad Anónima

**Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México**



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Hugo Adolfo Villarreal Alonso

Apoderado

Oferta	2
Monto	400,000,000.0
% de Afectación	4.96%
Tasa de Referencia	TIE 28 días
Sobretasa	0.59%
Tasa Cliente	TIE 28 días + 0.59%
Comisión Estructuración	1.00%
Tasa Efectiva	7.75%

Anexo 1 - Tabla de Amortización

Cifras en Pesos.

Cifras en Pesos.				Cifras en Pesos.			
No. Pago	Capital	Amortización de Capital %	Amortización de Capital \$	No. Pago	Capital	Amortización de Capital %	Amortización de Capital \$
1	400,000,000.0	0.00010%	400.00	61	358,027,345.4	0.35601%	1,424,028.31
2	399,999,600.0	0.00010%	400.00	62	356,603,317.1	0.36001%	1,440,048.63
3	399,999,200.0	0.00010%	400.00	63	355,163,268.5	0.36406%	1,456,249.18
4	399,998,800.0	0.00010%	400.00	64	353,707,019.3	0.36816%	1,472,631.98
5	399,998,400.0	0.00010%	400.00	65	352,234,387.3	0.37230%	1,489,199.09
6	399,998,000.0	0.00010%	400.00	66	350,745,188.2	0.37649%	1,505,952.58
7	399,997,600.0	0.00010%	400.00	67	349,239,235.6	0.38072%	1,522,894.55
8	399,997,200.0	0.00010%	400.00	68	347,716,341.1	0.38501%	1,540,027.11
9	399,996,800.0	0.00010%	400.00	69	346,176,314.0	0.38934%	1,557,352.42
10	399,996,400.0	0.00010%	400.00	70	344,618,961.5	0.39372%	1,574,872.63
11	399,996,000.0	0.00010%	400.00	71	343,044,088.9	0.39815%	1,592,589.95
12	399,995,600.0	0.00010%	400.00	72	341,451,499.0	0.40263%	1,610,506.59
13	399,995,200.0	0.00010%	400.00	73	339,840,992.4	0.40716%	1,628,624.79
14	399,994,800.0	0.00010%	400.00	74	338,212,367.6	0.41174%	1,646,946.82
15	399,994,400.0	0.00010%	400.00	75	336,565,420.8	0.41637%	1,665,474.97
16	399,994,000.0	0.00010%	400.00	76	334,899,945.8	0.42105%	1,684,211.56
17	399,993,600.0	0.00010%	400.00	77	333,215,734.2	0.42579%	1,703,158.94
18	399,993,200.0	0.00010%	400.00	78	331,512,575.3	0.43058%	1,722,319.48
19	399,992,800.0	0.00010%	400.00	79	329,790,255.8	0.43542%	1,741,695.57
20	399,992,400.0	0.00010%	400.00	80	328,048,560.2	0.44032%	1,761,289.65
21	399,992,000.0	0.00010%	400.00	81	326,287,270.6	0.44528%	1,781,104.16
22	399,991,600.0	0.00010%	400.00	82	324,506,166.4	0.45029%	1,801,141.58
23	399,991,200.0	0.00010%	400.00	83	322,705,024.9	0.45535%	1,821,404.42
24	399,990,800.0	0.00010%	400.00	84	320,883,620.4	0.46047%	1,841,895.22
25	399,990,400.0	0.23799%	951,943.95	85	319,041,725.2	0.46565%	1,862,616.54
26	399,038,456.1	0.24066%	962,653.32	86	317,179,108.7	0.47089%	1,883,570.98
27	398,075,802.7	0.24337%	973,483.17	87	315,295,537.7	0.47619%	1,904,761.15
28	397,102,319.6	0.24611%	984,434.86	88	313,390,776.5	0.48155%	1,926,189.71
29	396,117,884.7	0.24888%	995,509.75	89	311,464,586.8	0.48696%	1,947,859.35
30	395,122,375.0	0.25168%	1,006,709.23	90	309,516,727.5	0.49244%	1,969,772.77
31	394,115,665.7	0.25451%	1,018,034.71	91	307,546,954.7	0.49798%	1,991,932.71
32	393,097,631.0	0.25737%	1,029,487.60	92	305,555,022.0	0.50359%	2,014,341.95
33	392,068,143.4	0.26027%	1,041,069.34	93	303,540,680.1	0.50925%	2,037,003.30
34	391,027,074.1	0.26320%	1,052,781.37	94	301,503,676.8	0.51498%	2,059,919.59
35	389,974,292.7	0.26616%	1,064,625.16	95	299,443,757.2	0.52077%	2,083,093.68
36	388,909,667.5	0.26915%	1,076,602.19	96	297,360,663.5	0.52663%	2,106,528.49
37	387,833,065.4	0.27218%	1,088,713.97	97	295,254,135.0	0.53256%	2,130,226.93
38	386,744,351.4	0.27524%	1,100,962.00	98	293,123,908.1	0.53855%	2,154,191.98
39	385,643,389.4	0.27834%	1,113,347.82	99	290,969,716.1	0.54461%	2,178,426.64
40	384,530,041.6	0.28147%	1,125,872.98	100	288,791,289.4	0.55073%	2,202,933.94
41	383,404,168.6	0.28463%	1,138,539.05	101	286,588,355.5	0.55693%	2,227,716.95
42	382,265,629.5	0.28784%	1,151,347.62	102	284,360,638.6	0.56319%	2,252,778.77
43	381,114,281.9	0.29108%	1,164,300.28	103	282,107,859.8	0.56953%	2,278,122.53
44	379,949,981.6	0.29435%	1,177,398.66	104	279,829,737.3	0.57594%	2,303,751.41
45	378,772,583.0	0.29766%	1,190,644.39	105	277,525,985.8	0.58242%	2,329,668.61
46	377,581,938.6	0.30101%	1,204,039.14	106	275,196,317.2	0.58897%	2,355,877.38
47	376,377,899.4	0.30440%	1,217,584.58	107	272,840,439.9	0.59560%	2,382,381.00
48	375,160,314.9	0.30782%	1,231,282.41	108	270,458,058.9	0.60230%	2,409,182.79
49	373,929,032.5	0.31128%	1,245,134.34	109	268,048,876.1	0.60907%	2,436,286.09
50	372,683,898.1	0.31479%	1,259,142.10	110	265,612,590.0	0.61592%	2,463,694.31
51	371,424,756.0	0.31833%	1,273,307.45	111	263,148,895.7	0.62285%	2,491,410.87
52	370,151,448.6	0.32191%	1,287,632.15	112	260,657,484.8	0.62986%	2,519,439.25
53	368,863,816.4	0.32553%	1,302,118.02	113	258,138,045.5	0.63695%	2,547,782.94
54	367,561,698.4	0.32919%	1,316,766.84	114	255,590,262.6	0.64411%	2,576,445.50
55	366,244,931.6	0.33290%	1,331,580.47	115	253,013,817.1	0.65136%	2,605,430.51
56	364,913,351.1	0.33664%	1,346,560.75	116	250,408,386.6	0.65869%	2,634,741.60
57	363,566,790.3	0.34043%	1,361,709.56	117	247,773,645.0	0.66610%	2,664,382.44
58	362,205,080.8	0.34426%	1,377,028.79	118	245,109,262.6	0.67359%	2,694,356.75
59	360,828,052.0	0.34813%	1,392,520.37	119	242,414,905.8	0.68117%	2,724,668.26
60	359,435,531.6	0.35205%	1,408,186.22	120	239,690,237.5	0.68883%	2,755,320.78

Cifras en Pesos.

No. Pago	Capital	Amortización de Capital %	Amortización de Capital \$
121	236,934,916.8	0.69658%	2,786,318.14
122	234,148,598.6	0.70442%	2,817,664.22
123	231,330,934.4	0.71234%	2,849,362.94
124	228,481,571.5	0.72035%	2,881,418.27
125	225,600,153.2	0.72846%	2,913,834.23
126	222,686,319.0	0.73665%	2,946,614.86
127	219,739,704.1	0.74494%	2,979,764.28
128	216,759,939.8	0.75332%	3,013,286.63
129	213,746,653.2	0.76180%	3,047,186.10
130	210,699,467.1	0.77037%	3,081,466.95
131	207,618,000.1	0.77903%	3,116,133.45
132	204,501,866.7	0.78780%	3,151,189.95
133	201,350,676.7	0.79666%	3,186,640.84
134	198,164,035.9	0.80562%	3,222,490.55
135	194,941,545.4	0.81469%	3,258,743.57
136	191,682,801.8	0.82385%	3,295,404.43
137	188,387,397.4	0.83312%	3,332,477.73
138	185,054,919.6	0.84249%	3,369,968.10
139	181,684,951.5	0.85197%	3,407,880.25
140	178,277,071.3	0.86155%	3,446,218.90
141	174,830,852.4	0.87125%	3,484,988.86
142	171,345,863.5	0.88105%	3,524,194.99
143	167,821,668.5	0.89096%	3,563,842.18
144	164,257,826.3	0.90098%	3,603,935.40
145	160,653,890.9	0.91112%	3,644,479.68
146	157,009,411.3	0.92137%	3,685,480.07
147	153,323,931.2	0.93174%	3,726,941.72
148	149,596,989.5	0.94222%	3,768,869.82
149	145,828,119.7	0.95282%	3,811,269.60
150	142,016,850.1	0.96354%	3,854,146.39
151	138,162,703.7	0.97438%	3,897,505.53
152	134,265,198.1	0.98534%	3,941,352.47
153	130,323,845.7	0.99642%	3,985,692.69
154	126,338,153.0	1.00763%	4,030,531.73
155	122,307,621.2	1.01897%	4,075,875.21
156	118,231,746.0	1.03043%	4,121,728.81
157	114,110,017.2	1.04202%	4,168,098.26
158	109,941,919.0	1.05375%	4,214,989.36
159	105,726,929.6	1.06560%	4,262,407.99
160	101,464,521.6	1.07759%	4,310,360.08
161	97,154,161.5	1.08971%	4,358,851.63
162	92,795,309.9	1.10197%	4,407,888.71
163	88,387,421.2	1.11437%	4,457,477.46
164	83,929,943.7	1.12691%	4,507,624.08
165	79,422,319.7	1.13958%	4,558,334.85
166	74,863,984.8	1.15240%	4,609,616.12
167	70,254,368.7	1.16537%	4,661,474.30
168	65,592,894.4	1.17848%	4,713,915.89
169	60,878,978.5	1.19174%	4,766,947.44
170	56,112,031.1	1.20514%	4,820,575.60
171	51,291,455.5	1.21870%	4,874,807.08
172	46,416,648.4	1.23241%	4,929,648.66
173	41,486,999.7	1.24628%	4,985,107.20
174	36,501,892.5	1.26030%	5,041,189.66
175	31,460,702.9	1.27448%	5,097,903.04
176	26,362,799.8	1.28881%	5,155,254.45
177	21,207,545.4	1.30331%	5,213,251.07
178	15,994,294.3	1.31798%	5,271,900.14
179	10,722,394.2	1.33280%	5,331,209.02
180	5,391,185.1	1.34780%	5,391,185.13
Total	0.0	100.0%	400,000,000.00



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2021

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADM)
Calle Matamoros # 1717 Pte., Col. Obispado
C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, México

Asunto. – Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021. (CREDITO)

Atención:

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
Director de Administración y Finanzas
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.

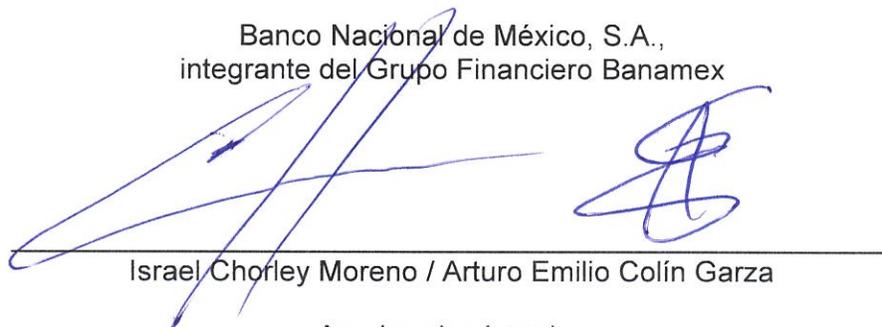
Israel Chorley Moreno y Arturo Emilio Colín Garza, en nombre de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (“Citibanamex”), hacemos referencia al Oficio No. SADM-ADM-0103-21 con fecha del 11 de agosto de 2021 y recibido el 12 de agosto de 2021, en donde amablemente se nos invita a participar en el Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021, para la contratación de un financiamiento de largo plazo hasta por la cantidad de \$1,250,000,000.00 (Un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.M.), cuyo destino será el financiamiento parcial de la inversión pública productiva consistente en la ejecución del proyecto “Presa la Libertad”.

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que en este momento Citibanamex no se encuentra en posibilidades de participar, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular nos despedimos, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

Atentamente,

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex



Israel Chorley Moreno / Arturo Emilio Colín Garza

Apoderados Legales



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte - Occidente
Oficina de Promoción Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a 20 de SEPTIEMBRE de 2021.
OPNL/219000/0080/2021

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
Director de Administración y Finanzas
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Presente

Hago referencia al oficio número SADM-ADM-0094/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 recibido en esta Oficina de Promoción el día 13 de agosto del mismo año, mediante se invita formalmente a nuestra Institución a participar en el Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO) para la contratación de un financiamiento a un plazo de 15 años por la cantidad de hasta \$1,250'000,000 (Un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) cuyo destino será el financiamiento parcial de la inversión pública productiva consistente en la ejecución del proyecto " Presa La Libertad" a llevarse a cabo el día 20 de septiembre de 2021.

Sobre el particular, me permito comunicar a usted que por esta ocasión Banobras no participará en dicho proceso, por lo que agradecemos cordialmente la invitación y hacemos de su conocimiento que estaremos atentos a futuros procesos competitivos que S.A.D.M. instrumente.

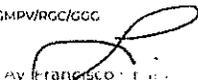
Quedo a su disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre lo manifestado en el presente escrito y hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gina María Pederzini Villarreal
Gerente Ejecutivo en Nuevo León

CCP Ing. Antonio F. Arce Carreón - Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos. Conocimiento.
Lic. Alejandro Torres Rojas - Gerente - Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte Occidente. Mismo fin.
Lic. Rafael Márquez Mota - Gerente Zona Norte - Mismo fin.

GMPV/RCC/GCC


Av. Francisco I. Mier - 100
Tel. 01 83 33 45 00

Calle de la Independencia - 100
Tel. 01 83 33 45 00 Monterrey, Nuevo León. 64660





Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.

Ing. Gerardo Garza González.
Director General.
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Presente.

Ref.: Invitación al Proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CRÉDITO) para la Contratación de un Financiamiento de Largo Plazo hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 M.N.

Se hace referencia a la Convocatoria, relacionado a la invitación al Proceso Competitivo SADM/01-2021 para la contratación por parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de un financiamiento de hasta 15 años, hasta por la cantidad de \$1,250'000,000.00 (Un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será el financiamiento parcial del proyecto "Presa Libertad".

En respuesta a su atenta invitación, me permito informarle que por esta ocasión Banco Multiva S.A., no está en condiciones de presentar una oferta de financiamiento.

No obstante lo anterior, agradecemos de antemano su consideración y esperamos poder participar en futuros procesos que lleve a cabo Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva

Cargo: Director Banca de Gobierno
Por: Eduardo A. Escobedo Alvarez



c.c.p. acuse de recibo



Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.

A 31 de agosto de 2021

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez
Director de Administración y Finanzas de
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
Monterrey, Nuevo León

P R E S E N T E

Oficio # IFF/CC 1147-8/21

Estimado C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez:

Hacemos referencia a su oficio No. SADM-ADM-0101-2021 del 11 de agosto de 2021, así como a la convocatoria al proceso competitivo y licitatorio SADM/01-2021, relativa a la contratación de un financiamiento a un plazo de 15 años, constitutivo de deuda pública hasta por \$1,250,000,000.00 (Un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), publicada el 11 de agosto pasado, cuyo destino será el financiamiento parcial de la inversión pública productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presas La Libertad".

Sobre el particular, les informamos que la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. (COFIDAN), subsidiaria del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), en esta ocasión no participará en el proceso competitivo ya que los plazos establecidos en la convocatoria le impiden obtener a tiempo la certificación del proyecto y la aprobación del financiamiento por parte de los Consejos Directivos del BDAN y de COFIDAN.

Les manifestamos nuestro agradecimiento y les reiteramos nuestro interés en participar en futuros procesos competitivos que pudieran convocarse, dado que es prioridad para BDAN y COFIDAN participar en el financiamiento de proyectos de infraestructura hidráulica.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente



Carlos Carranza

Apoderado General

Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

C.C.P. Ing. Gerardo Garza González, Director General de SADM.
Dr. Calixto Mateos Hanel, Director General del BDAN

Capricornio No. 119, Col. Prado Churubusco, Del. Coyoacán, México D.F.
Teléfono: 9000-3280 Fax: 5581-3469

Monterrey, Nuevo León a 20 de Septiembre de 2021.

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez

Director de Administración y Finanzas

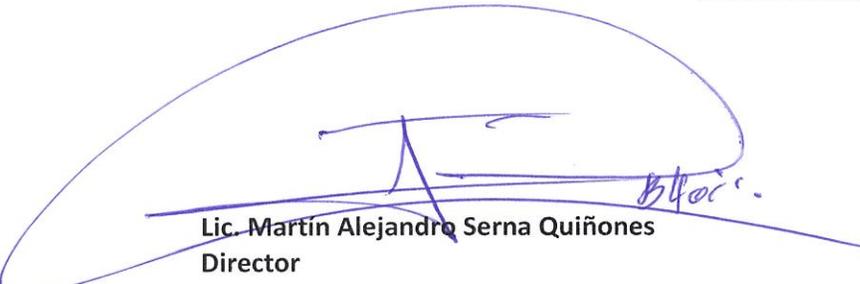
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Hacemos referencia a su oficio No. SADM-ADM-0097-2021, donde amablemente nos invitan a participar en el proceso Competitivo y Licitatorio SADM/01-2021 (CREDITO), proceso competitivo y licitatorio para la contratación de un financiamiento a un plazo de hasta 15 años por la cantidad de \$1, 250, 000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones 00/100 M.N.).

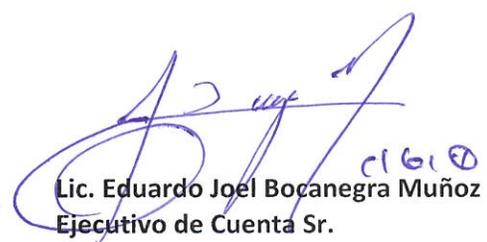
Al respecto nos permitimos informarle que en esta ocasión no estamos en posibilidad de participar en este proceso, sin embargo reiteramos nuestro interés de continuar apoyando a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y mucho les agradeceremos nos continúen considerando en futuras operaciones donde siempre buscaremos obtener las mejores condiciones disponibles.

Nos despedimos reiterándonos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Lic. Martín Alejandro Serna Quiñones
Director
Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Lic. Eduardo Joel Bocanegra Muñoz
Ejecutivo de Cuenta Sr.
Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.